



TRABAJO FINAL DE GRADO

LA TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA. EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. ESTRUCTURA Y GESTIÓN

GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

LORENA MARÍA SIMÓN LOZANO

TUTORA: ASENET SOSA ESPINOSA

CURSO 2020-2021

Quisiera dar mi más sincero agradecimiento a todos aquellos que han hecho posible, no únicamente este trabajo de final de Grado, sino también todo aquello que he conseguido gracias a su apoyo. Gracias a mi familia por estar cuando más lo necesitaba, a mis amigos y a la tutora de este trabajo por su comprensión, apoyo y esfuerzo.

A todos ellos, Gracias.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 RESUMEN:.....	7
1.2 OBJETIVOS:.....	7
1.3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO	8
2. METODOLOGÍA	9
3. CONTEXTUALIZACIÓN.....	11
3.1 HISTORIA DE LA TRANSPARENCIA	11
3.2 FUNDAMENTOS BÁSICOS DE LA TRANSPARENCIA.....	13
4. LA REGULACIÓN DE LA TRANSPARENCIA	23
4.1 MARCO NORMATIVO COMUNITARIO.....	23
4.2. ÁMBITO ESTATAL	29
4.3. ÁMBITO AUTONÓMICO.....	36
5. LA TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA	42
5.1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO.....	42
5.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA.....	45
5.3 ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA.....	46
5.4.LA PERCEPCIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DESDE LA MIRADA POLÍTICO TÉCNICA	96
6. RESULTADOS	105
7.PROPUUESTAS DE MEJORA Y PRESUPUESTO	110
7.1. Propuestas.....	110
7.2. PRESUPUESTO DE LAS PROPUESTAS.....	114
8. CONCLUSIONES	116
BIBLIOGRAFÍA	118
ANEXO 1. TFG Y ODS	128
ANEXO 2. GUIÓN DE ENTREVISTA	131

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Términos municipales que limitan el municipio de Sollana.....	42
Ilustración 2: Evolución de la población de Sollana en los últimos 2001-2020.....	43
Ilustración 3: Estructura de población del Municipio de Sollana, 2020	44
Ilustración 4: Organigrama Municipal Sollana	46
Ilustración 5: Página principal del Ajuntament de Sollana y áreas.	47
Ilustración 6: Portal web Ajuntament de Sollana. Icono transparencia	49
Ilustración 7: Subventana “Información transparencia”	50
Ilustración 8: Acceso a la publicidad activa y solicitud de información pública.	51
Ilustración 9: Solicitud información pública procedimiento	52
Ilustración 10: Portada portal de transparencia.....	53
Ilustración 11: Portada servicios portal de transparencia mediante el enlace “Publicidad Activa de los Datos del Portal de Transparencia	54
Ilustración 12: Organigrama administrativo	57
Ilustración 13: Comisiones informativas	58
Ilustración 14: Currículums altos cargos.....	59
Ilustración 15: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sobre organización y funcionamiento 2019-2023	61
Ilustración 16: Portada del bloque destinado a altos cargos.....	62
Ilustración 17: Retribuciones legislatura 2015-2019	63
Ilustración 18: Nómina junio 2016 alcalde de Sollana.	63
Ilustración 19: Carpeta autorizaciones.....	65
Ilustración 20: Declaración de bienes y derechos patrimoniales alcalde.....	66
Ilustración 21: Gastos protocolarios 2020	67
Ilustración 22: Proyectos en tramitación Ayuntamiento de Sollana.....	68

Ilustración 23: Ordenanzas y reglamentos publicados.	70
Ilustración 24: Información sobre otras disposiciones	71
Ilustración 25: Página oficial del poder judicial	71
Ilustración 26: Información económica que proporciona el Ayuntamiento de Sollana	72
Ilustración 27: Total ingresos patrimoniales 2020	74
Ilustración 28: Total gastos 2020	74
Ilustración 29: Ingresos ejecución presupuestaria 2020 primer trimestre	76
Ilustración 30: Gastos ejecución del presupuesto 2020 primer trimestre	76
Ilustración 31: Cálculo Regla del Gasto.	77
Ilustración 32: Indicadores de transparencia	78
Ilustración 33: Ejemplo subvenciones y ayudas 2020	80
Ilustración 34: Inventario vehículos oficiales del ayuntamiento de Sollana	81
Ilustración 35: Contratos menores febrero 2020 ayuntamiento de Sollana	82
Ilustración 36: Publicación información tipos de contratos	82
Ilustración 37: Carpeta convenios y encomiendas de gestión	83
Ilustración 38: Carpeta datos estadísticos	83
Ilustración 39: Resolución sobre el Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía.	84
Ilustración 40: Normativa publicada en materia de urbanismo	85
Ilustración 41: Carpeta obras públicas e infraestructuras	85
Ilustración 42: urbanismo y obras públicas 2014-2017	86
Ilustración 43: Información y atención al ciudadano	87
Ilustración 44: Participación ciudadana	88
Ilustración 45: Consejos municipales	89
Ilustración 46: Ejemplo listado asociaciones vecinales	89

Ilustración 47: Publicación subvenciones a los grupos municipales del Pleno	90
Ilustración 48: Información solicitudes sobre acceso a la información pública.....	90
Ilustración 49: Situación del tráfico.....	91
Ilustración 50: Situación medioambiental.....	92
Ilustración 51: Acceso sede electrónica	93
Ilustración 52: Opciones de acceso a la información, presencial y electrónica	94
Ilustración 53: Identificación, catálogo de trámites y mi carpeta electrónica	94
Ilustración 54: Descripción gráfica de la iniciación solicitud información	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Síntesis publicación de la información sobre indemnizaciones	64
Tabla 2: MATRIZ DAFO	109
Tabla 3: Presupuesto propuesta mejora	115

1. INTRODUCCIÓN

1.1 RESUMEN

Este Trabajo de Fin de Grado está dirigido a estudiar cómo se ha implementado la transparencia por del Ayuntamiento del municipio de Sollana, en la provincia de Valencia. Para ello se parte de: a) estudiar la normativa relevante en la materia; b) analizar el portal de Transparencia del Ayuntamiento. Objetivos que se alcanzan a partir del estudio de fuentes secundarias y un análisis estructural del portal; c) Recoger la visión político-técnica de la responsable en transparencia, aplicando técnicas de entrevistas de investigación. Los resultados obtenidos van en relación a la integración entre portal de transparencia y sede electrónica, contrariamente a lo sugerido en las leyes y en las funciones que se atribuye a cada una, además de la necesidad de actualización y publicación de información que la ley estima relevante. Se observa que la institución está plenamente concienciada con la transparencia, ya que cuenta con grandes volúmenes de información, en consideración de que es un municipio pequeño. A partir del diagnóstico obtenido, se realizan propuestas de mejoras dirigidas, especialmente, a la ampliación de los recursos humanos del Ayuntamiento, así como a la mejora de los conocimientos de los técnicos de este y de la ciudadanía, en relación al acceso y localización de la información pública.

1.2 OBJETIVOS

El TFG se centra en estudiar cómo se ha implementado la transparencia dentro del Ayuntamiento de Sollana.

Una vez definido el objetivo general de trabajo, este cuenta con los siguientes objetivos específicos:

1. Comentar el marco socio-político donde se inscriben los principios de gobernanza y buen gobierno.
2. Estudiar la normativa relevante en materia de transparencia en el marco europeo, nacional y en la gestión de la Administración Local.
3. Analizar el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sollana.

4. Diagnosticar el estado de la transparencia.
5. Hacer una aproximación a la visión político-técnica a través de la responsable municipal en transparencia.
6. Realizar propuestas de mejoras del portal de transparencia del Ayuntamiento de Sollana, para reducir sus limitaciones, eliminar amenazas y potenciar sus fortalezas y oportunidades.

1.3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento se divide en ocho epígrafes principales, cuyo contenido se describen brevemente en las próximas líneas.

1. Introducción. Se recoge el resumen del trabajo, así como los objetivos que lo guían.
2. Metodología. Comprende un resumen de las bases fundamentales en las que está basado el presente trabajo.
3. Contextualización. Recaba la historia de la transparencia y sus fundamentos básicos.
4. Regulación de la transparencia. Abarca el estudio de los tres marcos normativos fundamentales en la materia (comunitario, estatal y autonómico).
5. La transparencia en el Ayuntamiento de Sollana. Describe la información básica del municipio y su estructura orgánica. Además de analizar la transparencia del ayuntamiento y la percepción de este desde el punto de vista político técnico.
6. Resultados. Extraídos mediante análisis y organizados según el método DAFO.
7. Propuestas de mejora y presupuesto.
8. Conclusiones finales.

A partir de ellas se incluye la Bibliografía utilizada y Anexos, uno dedicado a la relación de este TFG con los ODS y otro donde se recoge el guión de entrevista realizado.

2. METODOLOGÍA

En cuanto a la metodología utilizada en el presente trabajo fin de grado, ésta se ha basado en la consulta documental de diferentes fuentes.

Las fuentes secundarias que se han consultado para la realización del este trabajo, para estudiar el marco socio-político, son artículos y libros relevantes sobre la materia de la transparencia y todas las acepciones que se derivan de ella. Respecto a la normativa en ámbito de transparencia, cabe destacar leyes como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana que nos permiten conocer la regulación tanto a nivel nacional como autonómica en materia de transparencia y buen gobierno.

Así mismo, en términos estadísticos se consultan los datos del el Portal de transparencia internacional de España para conocer los índices de corrupción. Y para una aproximación descriptiva socio-demográfica del municipio de Sollana, se ha acudido a las fuentes estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (INE), así como a la página web del Ayuntamiento.

En relación al caso y al objeto del trabajo, se hace un estudio descriptivo pormenorizado de la página web del Ayuntamiento de Sollana relativo la transparencia mostrada en dicho portal y su organización. También, en el marco del Estado.

Una vez explotadas las fuentes secundarias, se ha pasa a la recogida de información a través de fuentes primarias, para ello se aplica la técnica de entrevista semiestructura, con la final de hacer una aproximación a la visión político-técnica en relación a la transparencia en el Ayuntamiento, administrada vía telefónica y realizada en el mes de agosto de 2021. La entrevista se realiza a la persona responsable de la *Concejalía de educación, fiestas, deporte, transparencia, juventud y participación ciudadana*. Dicha Regidora ha formado parte, también, a lo largo de su vida profesional, al cuerpo técnico de funcionarios del Ayuntamiento.

En relación a las áreas temáticas tratadas en la entrevista, han sido las siguientes:

1. El Portal de Transparencia y la Sede Electrónica, concepción y funcionalidad.

2. Grado profesional de implantación del Portal de Transparencia
3. La gestión del portal de transparencia
4. Resistencia hacia la implantación del portal de transparencia
5. La percepción interna del Portal de Transparencia
6. El Portal de Transparencia desde la perspectiva económica
7. El Ayuntamiento de Sollana una vez establecido el Portal de Transparencia

Con el estudio y los análisis realizados los resultados se organizan aplicando la matriz DAFO: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Encontrados en la estructura, contenido y gestión del portal de transparencia.

3. CONTEXTUALIZACIÓN

3.1 HISTORIA DE LA TRANSPARENCIA

“El fortalecimiento de las democracias consolidadas requiere de estrategias para la consolidación de prácticas de acceso a la información pública y fomento de la transparencia”. Aldeguer Cerdá, 2013: 343.

Remontándonos al inicio de los primeros actos a favor de la transparencia a nivel global, en 1766 el Parlamento sueco aprobó la Ordenanza de Libertad de Prensa, considerando la libertad de información como la imagen para solicitar y recibir información del gobierno de forma gratuita.

Suecia se convierte en el país pionero a la hora de exigir el derecho de acceso a la información, cuya influencia en los países nórdicos resulta irrefutable. Ya desde entonces se regulaba la protección de información custodiada como “clasificada”, o como podemos denominar actualmente “top secret”. En la actualidad, según la *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization* son más de 80 países a nivel internacional que adoptan como referencia disposiciones regulatorias semejantes.

En España, durante siglos se ha tratado de implantar el principio de publicidad en los poderes del Estado, pero meramente se ha aplicado al Poder Legislativo y al Judicial, liberando al Ejecutivo del cumplimiento de dicho principio.

En la Constitución de 1812, en su artículo 126 regula la publicidad del poder Legislativo, determinando la publicidad de las sesiones de las Cortes. Y, por otra parte, en el artículo 302 determina la publicidad en el poder Judicial, publicando el qué y el cómo de la determinación de las leyes. Claro está que no se identifica como una auténtica y completa libertad, pero plasma una apertura en dicha materia.

La publicidad en el Poder Ejecutivo ya desde el comienzo fue considerada como innecesaria e inconveniente. En aquella época y desde una perspectiva formal, en la Administración se debía hacer cumplir la Ley, por lo que se sobreentendía que la misma no perpetuaba injusticias y cometía actos ilícitos.

En este sentido, destacamos los argumentos de los profesores García de Enterría y Fernández, publicados en su manual sobre Derecho Administrativo. Quien afirma que la Administración tiene la potestad de actuar de toda forma posible, siempre y cuando no disponga expresamente de lo contrario en la ley, es decir, se le priva de aquello que está expresamente prohibido. (García de Enterría y Fernández, 1988, pp. 413-418).

El principio de transparencia surge aproximadamente a finales del último tercio del siglo XX, cuando se comienzan a escuchar preceptos jurídicos con rango de ley, tras entrar en vigor el Tratado de Ámsterdam. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea integra en el artículo 225 el principio del derecho de acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

En España, se incluye el derecho de acceso a la información en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Reconociendo el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros en su artículo 35. De hecho, meramente se regula “de manera específica” dicho derecho.

Dicha normativa, actualmente derogada, resultó insuficiente y deficiente, ya que a la hora de ejercer los derechos establecía muchas limitaciones debido a la “indefinición que suponía la Ley”.

Desde el Tribunal Constitucional, el derecho de acceso a la información ha sido considerado como uno de los pilares para la constitución de una sociedad libre y democrática. Ya que el mismo garantiza la existencia de una opinión pública libre, vinculada al ejercicio de otros derechos inherentes del sistema democrático actual, entre los que se encuentra la transparencia.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional 168/1986, de 22 de diciembre destaca que: “El derecho de información, junto con el de libre expresión, garantiza la existencia de una opinión pública libre, condición necesaria a su vez para el recto ejercicio de todos los demás derechos en que se fundamenta el sistema político democrático” (STC 168/1986, de 22 de diciembre).

Pero, realmente, es en la primera década del siglo XXI cuando verdaderamente se incorpora dicho concepto a las legislaciones de los países europeos. Desde el Consejo de Europa, en el año 2002, se recomienda a los Estados miembros implantar leyes específicas que aseguren la transparencia de las administraciones públicas en materia de acceso a la información, ya que la transparencia en las instituciones es fundamental cuando se trata de sociedades democráticas.

3.2 FUNDAMENTOS BÁSICOS DE LA TRANSPARENCIA

Para referirse a una sociedad democrática, es fundamental juramentar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos: derechos civiles, ofreciendo garantías en contra del despotismo; derechos políticos, formando parte de las decisiones públicas; y derechos sociales, facilitando el desarrollo de autonomía de los ciudadanos, teniendo derecho a un Estado de bienestar.

En las sociedades actuales, realmente complejas y actualizadas, se ha incorporado la idea de que la democracia conlleva que los ciudadanos, bien de forma individual o a través de los medios establecidos, dispongan de las facultades necesarias para conocer las actuaciones de los poderes públicos.

La trascendental y presente crisis económica, ha provocado un desgaste en la confianza de los ciudadanos frente a las instituciones públicas, por ello, la sociedad necesita respuestas, y exigen un acercamiento entre gobernantes y gobernados. Martín Cubas (2016, p. 1-3) en su ensayo sobre La transparencia en la Comunidad Valenciana destaca que todos tenemos el derecho a participar, puesto que el gobierno nos confiere a todos. El autor resalta de forma concluyente la demanda de transparencia en el gobierno y en la gestión de los asuntos públicos por parte de la ciudadanía.

Esta demanda de transparencia se hace necesaria ante los casos de corrupción que se han dado a lo largo de la trayectoria política y como respuesta surgen propuestas para frenar las oportunidades de inmoralidad de nuestros gobernantes.

Además, con el paso del tiempo se ha demostrado la fragilidad del concepto clásico de “gobierno” en diferentes escenarios. Los avances de la globalización han sido un gran

condicionante para impulsar el progreso y adaptar la política tradicional a las nuevas necesidades y demandas de la sociedad.

Ya el filósofo Hermann Finer (1964), puntualiza en su ensayo sobre “El concepto teórico y práctico de gobierno”, la definición de Gobierno como: desempeño de autoridad mediante unos hombres hacia otros. No obstante, recalca que no se trata de una institución eterna e inmutable, ya que los proyectos son cambiantes y según su ideología, el Gobierno es “provisional”.

Por ello, como observamos en el ensayo que mencionamos anteriormente, se han establecido tres ejes fundamentales para embridar la degeneración de nuestras democracias: la división de poderes, establecer mayores garantías de derechos y una nueva forma de entender el nuevo modelo de gobierno en los asuntos públicos, acuñando un nuevo sentido término *gobernanza*.

Así, en las próximas líneas, se van a definir y establecer relación entre gobernanza, buen gobierno, transparencia, rendición de cuentas y publicidad activa, lo que lleva, indudablemente, a tratar el acceso a la información, la reutilización de la misma y la apertura de datos. Para, finalmente, abordar, brevemente, la participación ciudadana.

A) GOBERNANZA

La **gobernanza** significa fomentar una nueva forma de gobernar los asuntos públicos, apoyándose en el pilar fundamental de la participación de la sociedad civil a nivel local, regional, nacional e internacional.

En este sentido, podemos añadir al término anterior, el concepto de “**gobierno en red**” ya que el nuevo sentido de la gobernanza, permite distribuir la toma de decisiones superando la concentración del poder, distanciándose en parte de las administraciones públicas.

Los pilares fundamentales de una buena gobernanza son: normas y principios de buen gobierno; transparencia; acceso a la información pública y participación ciudadana.

Disponer de un elevado nivel en materia de transparencia y normas de buen gobierno, lleva consigo el disponer de instituciones sólidas y resistentes que propicien la evolución

social y económica del país. Por ello, ha resultado necesario adoptar una regulación básica en dicha materia.

El 9 de diciembre se aprueba la *ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. Una ley breve que regula los pilares fundamentales de toda acción política, y que se tratará con mayor profundidad más adelante.

En cuanto a la “**nueva forma de gobernar**”, la acción de los responsables públicos -a través del nuevo concepto de “gobernar”- está supervisada por la ciudadanía. Actualmente, las sociedades demandan respuestas de sus gobernantes, además de proximidad y participación. De forma que los ciudadanos sean conocedores de las decisiones en aquellas materias que les conciernen, como es el caso, del manejo de los fondos públicos.

De esta forma, las instituciones conseguirán acercarse a la ciudadanía y retomar la confianza de los ciudadanos en los órganos de decisión política, permitiendo que éstos supervisen, participen y evalúen las actuaciones y a los responsables al frente de las estructuras de poder.

Anteriormente, hemos hablado de la definición de gobernanza y de sus pilares fundamentales, Kooiman como sentencia en su artículo *Governing as Governance*, defiende que la esencia de la gobernanza actual, es combinar las demandas persistentes con las respuestas sociales, en un contexto cambiante y diverso.

Por tanto, afirmamos que el nuevo sentido de la gobernanza se debe a las modificaciones del Estado, enfatizando con la cooperación entre los integrantes del gobierno y los agentes sociales, una relación necesaria para la gestión de los asuntos públicos basada en la participación de la sociedad.

A continuación, procedemos a desarrollar con detenimiento los ejes fundamentales de la gobernanza, los cuales forman parte del núcleo del desarrollo de la legislación 19/2013 de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen gobierno.

B) BUEN GOBIERNO

El concepto de buen gobierno, se establece como el resultado final que se desea conseguir con la evolución y ejecución de la transparencia. El Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea establece los principios de gobernanza que ha de regir la administración: apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia. Cada uno de estos principios resulta esencial para la instauración de una gobernanza más democrática.

Podemos contemplar la gran envergadura de la apertura y la participación, siendo estos los pilares principales del buen gobierno, a los que las administraciones públicas deberán adherirse.

C) TRANSPARENCIA

Cuando hablamos de **“transparencia pública”** hacemos referencia a dar la posibilidad de que los ciudadanos estén actualizados de qué, cómo y para qué se efectúan los actos del poder público, por lo que dicha acción deberá estar sometida a escrutinio.

De esta forma, los ciudadanos podrán juzgar desde una perspectiva más prudente el rendimiento de las instituciones y la competencia de los responsables públicos, ampliando así su confianza en ellas.

En la definición de la transparencia se pueden introducir dos vertientes, que son fundamentales para conocer su dimensión: la transparencia activa y la transparencia pasiva.

En cuanto a la primera, el gobierno es quien tiene la obligación y el deber de publicar la información pertinente. En cambio, en la transparencia pasiva, no es de obligado cumplimiento la publicación de la información, pero sí de disponer de los medios necesarios para poder facilitarle cuando ésta sea demandada por la ciudadanía, en el momento en que ejerzan su derecho de acceso a la información pública.

Autores como Bellver Vázquez-Dodero (2007), hacen un apunte sobre la publicación de información, afirmando que se debe proporcionar aquella que, en posesión de las instituciones, su divulgación resulte relevante para su posterior evaluación.

Con respecto a esta cita, por una parte, hacemos hincapié en las “*instituciones*”, puesto que hace referencia a todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas. Es decir, se requiere que todo empleado que ejerza un servicio público, desempeñe su actividad con diligencia y profesionalidad, obligando al mismo a precisar sus actuaciones, informar sobre su sentencia y de mostrar los resultados de sus funciones, induciendo apertura en el procedimiento. Por otra parte, cabe señalar que cuando el autor habla de “información relevante”, la información ha de ser lo suficientemente pertinente.

D) RENDICIÓN DE CUENTAS

Debemos destacar que la transparencia en los organismos públicos, está muy relacionada con la **rendición de cuentas**, ya que además de desarrollar instrumentos para lograr una mejor forma de gobernar, se han generado otros que permitan a los ciudadanos controlar la gestión de sus representantes políticos.

Según la Oficina del Auditor General de Canadá (1975), la rendición de cuentas hace referencia a responder ante la responsabilidad que les ha sido encomendada, pero ante esta afirmación, (Bobbio, 1985: 35) formula la siguiente cuestión:” ¿Quién controla a los controladores?”

La profesora Abellán López (2019, 173) da respuesta resaltando la importancia de los mecanismos e instrumentos de control externo de la Administración. Las democracias actuales necesitan supervisión de la gestión administrativa en los asuntos y recursos públicos y para ello, se cuenta con el Tribunal de Cuentas, considerado órgano supremo fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica-financiera del Estado y del Sector Público.

En este sentido, precisa y opina sobre la escasez de controles y la ausencia de cultura en materia de rendición de cuentas, sobre todo cuando se refiere al control de los órganos fiscales.

Como conclusión, el trabajo de investigación de Abellán López (2019, 166) sobre la Rendición de Cuentas, enlaza entre sí los conceptos de transparencia, buen gobierno y

rendición de cuentas, recalcando la importancia de los órganos de control ya que, de este modo, afianza la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

E) PUBLICIDAD ACTIVA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La publicidad activa, según la consultora Grupo Ático 34 especializada en el tratamiento de la información a nivel corporativo, describe este concepto como el deber de las instituciones públicas de publicar aquella información relevante para la ciudadanía.

Por otro lado, Wences (2014: XVIII-XIX) construye una definición más concreta, ya que determina expresamente que en ningún momento la información ha de ser solicitada por los ciudadanos.

La autora, asigna una doble vertiente al término de publicidad activa: **proactiva o reactiva**. En el primer caso, es la administración quien ha de cumplir con la obligación de poner a disposición del público la información sin que exista petición previa por parte de un sujeto (proactiva). El segundo caso, alude a la obligación de las instituciones a facilitar la información solicitada por el agente sin el deber de publicarla en la página web (reactiva). Este último aspecto, sin duda alguna, está vinculado con el derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Cerrillo (2011) hace una triple distinción entre la transparencia activa, transparencia pasiva y transparencia colaborativa, subrayando la dificultad que supone una identificación clara de los términos que en muchas ocasiones se utilizan de forma indistinta.

La transparencia activa implica que las Administraciones Públicas utilicen mecanismos para difundir información a través de los medios electrónicos, contribuyendo a que los ciudadanos tengan la posibilidad de conocer la actividad de las Administraciones Públicas, así como las decisiones tomadas por los representantes públicos, ayudando a la ciudadanía a participar en las decisiones políticas.

Por lo que, como afirma el autor, tanto la transparencia activa como la publicidad activa, implica la obligación por parte de las Administraciones Públicas a divulgar información relevante sin necesidad de ser solicitada por el interesado.

En cuanto a la transparencia pasiva, Cerrillo vincula el término con la segunda vertiente de la transparencia: el acceso a la información del sector público. Tratándose de aquella información pública que obtiene la ciudadanía *previa solicitud*.

Con esta afirmación, el autor coincide con Wences, ya que distingue ambas formas por las que la ciudadanía tiene la capacidad de tener acceso a la información pública.

Este mecanismo de transparencia para acceder a los documentos administrativos, se conoce como “mecanismo reactivo”, donde se conoce la actividad administrativa *a posteriori*, facilitando la información a los ciudadanos únicamente cuando haya sido solicitada, por lo que es considerado un excelente instrumento para el control de la actividad administrativa y requerir la rendición de cuentas.

Por último, el autor hace referencia a un tercer término en materia de transparencia: la transparencia colaborativa. En este marco, es fundamental tratar el concepto de **reutilización de la información del sector público**.

F) REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APERTURA DE DATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Con el paso del tiempo, las tecnologías han ido evolucionando y han facilitado la propagación de la información, transformando a los ciudadanos de meros observadores y receptores, a generadores y difusores de la misma.

Fung, Graham y Weil(2007, 282) destacan que está emergiendo una nueva etapa en relación con los mecanismos de transparencia administrativa en la que los ciudadanos se ven legitimados para facilitar y compartir información. Por ello, hablamos de transparencia colaborativa cuando a través de las nuevas tecnologías, los ciudadanos, emprendedores y activistas hallan nuevas maneras de acopiar, procesar y transmitir información, fomentando la nueva generación de transparencia.

La reutilización de información está experimentando un alcance más extenso mediante la apertura de datos públicos (*open data*), lo que supone una colaboración entre los ciudadanos y las Administraciones para propagar mayores cantidades de información relacionada con el sector público, aportando valor a la misma.

La **apertura de datos**, constituye la base para constituir el movimiento “**gobierno abierto**” (*open government*), lo que conlleva un desarrollo innovador de convivencia y valores del sistema democrático actual, mediante la implantación de herramientas de transparencia y espacios para la participación ciudadana. De esta forma, se obtiene una mayor participación y colaboración de los ciudadanos en aquellos asuntos les sean de interés relacionados con la Administración Pública.

G) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Como hemos mencionado anteriormente, las Administraciones Públicas se han visto intervenidas por los cambios de las sociedades en las que desempeñan sus funciones, entre ellos la incorporación de las TIC en el proceso de comunicación entre diversos sujetos y los avances tecnológicos, innegablemente vinculados al principio de eficacia comprendido en la Constitución española (art 103.1)

El concepto de “**Administración electrónica**” ha causado mucho revuelo entre los autores, ya que son muchos los que utilizan de forma indistinta los términos Administración electrónica, Gobierno electrónico, e-Administración o e-Government, cuando en mi opinión deberían diferenciarse.

Según el Ministerio de Administraciones Públicas, se entiende por Administración electrónica la combinación de las nuevas tecnologías con los cambios de la organización y las nuevas aptitudes de los empleados públicos, con el objetivo de mejorar la eficacia, productividad, el bienestar de la ciudadanía a la hora de comunicarse con las entidades públicas, entre otros.

En relación con lo dispuesto, observamos una serie de cambios como resultado de la aplicación de la Administración electrónica en las actividades administrativas.

En primer lugar, observamos cambios en la forma y soporte de la información administrativa, suponiendo la desaparición del papel como herramienta principal. Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), actualmente cumplen un papel fundamental en el contexto actual de las instituciones públicas, sin estas herramientas, posiblemente las administraciones no dispondrán de los medios necesarios para poder operar debidamente.

En segundo lugar, a nivel interno de la organización surge una reestructuración de la misma Administración, ocasionando modificaciones en los objetivos: mayor transversalidad de la actividad administrativa; menor jerarquización de las estructuras administrativas, aumentando el número de participantes y disminuyendo los niveles jerárquicos; por último, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, permitiendo simplificar y agilizar los trámites y reducir los costes.

Finalmente, encontramos cambios hacia los ciudadanos/as, lo que se denominan cambios externos. En este caso, las relaciones entre el agente y la administración son más cercanas y ágiles, siempre respetando una serie de garantías que no afecten a la protección de los intereses de los ciudadanos.

Actualmente, la Administración electrónica, se respalda en las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, haciéndola más eficiente y eficaz. Con este método la ciudadanía consigue acercarse a la Administración y participar en los asuntos públicos.

H) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sin ningún lugar a duda, la participación ciudadana está ligada al concepto de democracia, ya que ésta tiene como pilar principal el diálogo y la comunicación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas.

En los últimos 20 años, se han ido implementando diversos métodos para lograr el objetivo universal de facilitar la participación de la ciudadanía en las políticas públicas.

La participación ciudadana, siguiendo a Parés (2009), son todas aquellas prácticas por las que los ciudadanos tienen la capacidad de incidir sobre alguna medida de aquello que es público. Es, por tanto, un procedimiento por el cual se involucra a los ciudadanos bien de forma individual o colectiva, con el objetivo de que intervengan en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Cuando hablamos de participación, es necesario destacar cuatro ideas clave de las que nos habla Brugué (2008): mediante la participación ciudadana se logra gestionar los problemas; para su concreción es fundamental generar espacios para dialogar, complementa la democracia representativa, y como aspecto fundamental que destaca el autor es una manera de hacer.

Arnstein (1969) y Checa (2011), coinciden en la existencia de diferentes niveles de participación, en los que se divide en tres escalones fundamentales: el nivel informativo, consultivo y deliberativo.

El primer nivel, está relacionado con el acceso a la información, es decir, facilitar información juiciosa y objetiva, con la finalidad ayudar a los sujetos a comprender el problema; el segundo nivel, es considerado como el “detonante” a la participación utilizando mecanismos de reciprocidad con los decisores; y por último, el nivel relacionado con la delegación de poder y el ciudadano de control, lo que figura una verdadera participación en la que los ciudadanos influyen de forma directa en la política.

Desde otro punto de vista, la *Asociación Internacional de Participación Ciudadana*, detalla que la misma se comprende de cinco niveles fundamentales: informativo, consultivo, implicativo, colaborativo y empoderado.

En cada uno de los niveles, se aplican diversos mecanismos en función de la efectividad que puedan garantizar, tomando en consideración la metodología a utilizar y las normas establecidas.

Destacamos que, donde se han observado cambios significativos debido a la participación ciudadana ha sido en la Administración local, ya que ésta dispone de características concretas que facilitan el cumplimiento de los fines de la participación, como es el caso de identificación de los funcionarios públicos con los intereses de los vecinos, o la posibilidad de habilitar espacios para discutir asuntos públicos que afecten a miembros del gobierno local.

4. LA REGULACIÓN DE LA TRANSPARENCIA

4.1 MARCO NORMATIVO COMUNITARIO

Podemos encontrar diversos convenios y normas internacionales en materia de transparencia, en este trabajo nos centramos en aquellas que han repercutido significativamente en el marco jurídico español.

Antes de introducirnos en el análisis legislativo del marco europeo, nacional y autonómico, se parte de comentar el **Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, referido a la transparencia de los Estados, que nace debido a la preocupación por las amenazas que proyecta la corrupción en la estabilidad y seguridad de las sociedades a nivel transnacional.

Dicho convenio pretende que se implementen una serie de medidas preventivas para reforzar el régimen normativo de los Estados, en los que se adoptan medidas jurídicas para erradicar la corrupción y mejorar así la transparencia de las instituciones públicas.

Los tres objetivos globales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, tienen como objeto final lo siguiente:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos.
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Haciendo hincapié en materia de transparencia del sector público, se aplican una serie de medidas con carácter preventivo, entre las que destacamos:

- a) Formulación y aplicación de políticas contra la corrupción que promuevan la participación ciudadana, la transparencia, la gestión de los asuntos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas.
- b) Garantizar órganos de control de la corrupción y órganos independientes que desempeñen sus funciones de prevención y control sin ningún tipo de influencia.

- c) Posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas independientes para cada Estado Parte que cursen los objetivos de dicho Convenio.
- d) Establecer códigos de conducta para el personal de la función pública.
- e) Instituir medidas para aumentar la transparencia en la administración pública mediante publicación de información pública y simplificación de procedimientos administrativos para la obtención de la misma.

A través de este instrumento, se pretende erradicar uno de los principales obstáculos del sector público -entre otros- luchando contra la corrupción global, con unos objetivos definidos para todos los Estados.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas acentúa el estrecho vínculo que existe entre transparencia y democracia. La necesidad de incrementar la confianza de los ciudadanos en las instituciones comunitarias, motivó la proclamación de la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea** entrada en vigor el 7 de diciembre de 2000.

Tal y como establece Cotino Hueso (2006, p.290) “la transparencia pública es una noción que acumula acepciones”. En el ámbito de la Unión, el carácter del concepto de transparencia según la doctrina, incluye:

- Acceso público documentos e información pública.
- Decisiones a puerta abierta.
- Publicidad de normativas, directivas, circulares...
- Política de información activa por parte de la administración relativa al funcionamiento, políticas, acciones...
- Interlocutor único en las relaciones administrativas.
- Condiciones de las normas: sucintas, accesibles, coherentes...

Con referencia a lo anterior, el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE está destinado al derecho a una buena administración. Vinculando dicho artículo con el conjunto de requisitos que engloba la definición de transparencia según Cotino Hueso (2006), el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, manifiestan en su texto el derecho a toda persona afectada a disponer de acceso al expediente, dentro de una serie

de limitaciones. Así como el derecho de que se traten los asuntos en un plazo razonable, en este caso, lo podemos relacionar con las condiciones de las normas que nos hablaba el autor.

Por otro lado, el derecho de acceso a los documentos -del que también nos habla el autor- ocupa el artículo 42, pudiendo acceder a ellos toda persona que resida o tenga su domicilio social en un Estado perteneciente a la Unión Europea.

Estimando la relevancia y necesidad de la transparencia de instituciones públicas en una sociedad democrática, y partiendo de la base de que el acceso a la información pública es uno de los pilares fundamentales de la misma, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 defiende, entre otros, el derecho de recibir información, por lo que en junio de 2009 se acuerda el **Convenio 205 del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos**.

Ya en el propio Preámbulo encontramos como pilar fundamental la transparencia de las autoridades públicas y el gran abanico de oportunidades que supone el ejercicio del derecho para los sujetos.

Además, como resultado de la crisis económica y de la eurozona, los ciudadanos claman por una mayor legitimidad y claridad por parte de las instituciones europeas, para ello es fundamental hablar de transparencia y de su doble vertiente: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

En esta materia, trataremos primero el **Reglamento de la Comisión Europea nº 1049/2001** sobre acceso a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, y posteriormente, analizaremos la Directiva 2013/37/UE relativa a la reutilización de la información del sector público.

Por una parte, de acuerdo con el artículo 255 del Tratado CE, el Reglamento (CE) nº 1049/2001 relativo al "acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión", fija como objeto establecer un marco jurídico común para garantizar el acceso a los documentos de las tres instituciones, tomando las decisiones de la forma más abierta y cercana posible a la ciudadanía.

De esta forma, se logra acercar las instituciones a la ciudadanía garantizando una mayor participación en las decisiones que les repercuten. Y no únicamente limitándose a los

documentos elaborados por las instituciones, sino también a la documentación que es recibida por las mismas.

El reglamento se ciñe al acceso de la documentación referente al Parlamento, el Consejo y la Comisión. Se puede considerar que cuenta con un ámbito de aplicación extenso y variado, garantizando “el más amplio acceso posible”. Pero, aun así, el texto no atiende al resto de órganos y organismos europeos a los que se refiere el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 15.3.

Y es por lo que Porras Ramírez (2014, pp 283-304), manifiesta la restricción del objeto de aplicación del derecho a únicamente el Parlamento, el Consejo y la Comisión. El autor afirma que la intención del Reglamento, se podría aplicar de forma genérica al resto de instituciones, órganos y organismos europeos.

El autor expresa su opinión afirmando la necesidad de ajustar el texto a las importantes variaciones de los acontecimientos, con el objetivo de acotar las inmunidades que poseen determinadas instituciones sin causa justificada. Únicamente de esta forma, se logrará acceder al verdadero y auténtico derecho a la información, recuperando la confianza de la ciudadanía, incrementando la apertura y con ello la transparencia de las instituciones.

Inicialmente, únicamente tenían acceso los ciudadanos de la Unión a la documentación de las tres instituciones. Tras la reforma, y actuando mediante el principio de no discriminación el Parlamento Europeo adopta posteriormente la iniciativa de conceder el acceso a documentos institucionales a toda persona que no reúna la condición de residente, pero eso sí, tenidos en cuenta como beneficiarios, no como sujetos titulares de derecho.

Como es de prever, se regulan una serie de limitaciones para restringir el derecho de acceso a información pública, ya que no toda la información debe publicarse por parte de las instituciones, garantizando de esta forma la protección de diversos intereses.

En este apartado, resaltamos el artículo 4.1.b) el cual regula el acceso a los documentos que comprometan la intimidad y la integridad de la persona, incidiendo en la legislación comunitaria sobre protección de los datos personales.

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, respalda la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y la circulación de estos mediante el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, establece como derecho fundamental la protección del tratamiento de datos personales de las personas físicas. En el texto, se trata con especial protección los datos de carácter personal, la vida privada y familiar, del domicilio y comunicaciones, la libertad de expresión, de conciencia, de información, entre otras.

Con la evolución de la digitalización y la globalización, la protección de datos supone todo un reto, ya que continuamente se transmiten grandes volúmenes de información y de toda clase a través de las redes, por ello la privacidad se ha convertido en asunto de fundamental necesidad. En este caso, hemos de resaltar la misión imprescindible de los derechos digitales de los ciudadanos, garantizando su efectividad.

En contexto con los párrafos expuestos anteriormente, la tramitación de documentos sensibles está expresamente regulada en el articulado, disponiendo de competencia única las personas expresamente autorizadas. En el mismo sentido, se realizará un seguimiento donde quedará constancia del consentimiento de la persona implicada. En el caso de denegar una solicitud de este tipo deberá ser motivada por el órgano competente.

Quirós Soro (2012, 184), defiende que la normativa prevé la publicación anual de aquellas tramitaciones con acceso denegado, siempre y cuando se determinen las causas de la negativa. El autor afirma que, en cierto modo, se podrán modificar los reglamentos internos siempre y cuando la aplicación del mismo sea efectivo.

Podemos agregar a nuestro análisis, los artículos 11 y 12, donde se afirma que, con el motivo de garantizar el ejercicio de los derechos dispuestos en este Reglamento, cada institución publicará un registro accesible mediante la utilización de recursos telemáticos, incluyendo el acceso directo a documentos legislativos. La ubicación de la publicación, será mediante el Diario Oficial.

Por ende, el Reglamento 1049/2001 beneficia a los ciudadanos a la hora de ejercer el derecho de acceso a los documentos de “las instituciones”. Estableciendo limitaciones para no vulnerar otros derechos que priman sobre el primero. Los principios que establece

se sobreponen a las normas relativas a la transparencia, aceptados por otros órganos y reglamentos internos de las instituciones.

La publicación de informes anuales sobre el Registro de Transparencia comprende los datos y actividades registrados en ese mismo año. De esta forma se obtiene información directa para que la ciudadanía participe en las decisiones de la Unión Europea.

Por otra parte, incidiendo en la **Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público**, los países que disponen de un elevado nivel de transparencia, no solamente cuentan con un mejor desarrollo de la sociedad, también disponen de instituciones más sólidas que acrecientan el desarrollo económico.

Pues bien, esta legislación secundaria de la Unión Europea, aprobada por las Instituciones de acuerdo con los tratados consultivos, resulta vinculante de aplicación para los Estados miembros de la Unión, por lo que va a repercutir significativamente en la regulación española.

Las políticas de apertura de la información, que suponen el acceso y la reutilización general de la misma independientemente del fin, contribuyen a estimular el desarrollo de innovadores servicios basados en combinar y utilizar dicha información, impulsando el crecimiento económico y promoviendo el compromiso social. Mejorando, además, la calidad de la información recopilada.

La evolución de la tecnología, hace posible originar y reunir grandes cantidades de datos de todo el mundo, teniendo la posibilidad de analizarlos, exportarlos y tratarlos, realizando cambios cuando sea necesario de manera inmediata.

Como hemos afirmado anteriormente, supone un beneficio para la economía, pero también aporta valor a la ciudadanía, las Administraciones Públicas y las empresas, favoreciendo la creación de plataformas de transparencia en los dos primeros casos.

Para la ciudadanía, supone un aumento del conocimiento de las acciones del sector público, aproximando a los ciudadanos la posibilidad de participar en los asuntos públicos. Cuando nos referimos a las Administraciones Públicas, la reutilización de la información ayuda a la modernización de las instituciones aumentando la transparencia y

participación, además de un considerable incremento de la eficiencia y eficacia de la gestión.

Para incentivar la reutilización de la información en los Estados de la Unión, la Comisión Europea pone en marcha una iniciativa en el 2003 “innovationUnion” fomentando el crecimiento, la inclusión e innovación en la Unión y sus Estados miembros.

En el 2013, España se posicionó entre los primeros países de la UE en materia de reutilización de información del Sector Público con el *Proyecto Aporta*, pretendiendo cumplir tres objetivos fundamentales: promover la apertura de datos de las instituciones públicas, facilitar los instrumentos para que las administraciones logren dicha apertura y, por último, fomentar la reutilización de información pública en el mercado.

Con el paso del tiempo, el término de *buena gobernanza* ha pasado a un primer plano, consolidando la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la toma de decisiones de las instituciones europeas. Obtener una mayor transparencia por parte de las instituciones es un desafío continuo que requiere cierto compromiso por los agentes involucrados. No obstante, no debemos olvidar el complejo y amplio sistema de límites que supone regular diferentes ámbitos de la transparencia, ya que no deben sobrepasar aquellos derechos que primen sobre los de la materia tratada en cuestión, como es el caso de la protección de datos.

Internet y las nuevas tecnologías han revolucionado el funcionamiento de las instituciones públicas, pudiendo compartir información a cualquier parte del mundo. Por ello es primordial la efectividad de los derechos digitales y con ello, la protección de los derechos de las personas.

4.2. ÁMBITO ESTATAL

A continuación, pasaremos a analizar el ordenamiento jurídico español relativo a la transparencia y la Administración Pública.

Partiendo de la Constitución Española de 1978, en su preámbulo se recoge el compromiso a constituir una sociedad democrática avanzada. Pero en ningún momento menciona la palabra “transparencia”.

En el Título IV “Del Gobierno y de la Administración”. El artículo 103, regula los intereses generales y los principios de actuación de la Administración Pública. A pesar de no encontrarse citado el principio de transparencia, el artículo 105.2 regula el acceso a la información administrativa de los ciudadanos, siempre y cuando no afecte a la defensa del Estado, descubrimiento de delitos y vulnere el derecho a la intimidad personal.

En este sentido, hacemos referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2000 con número de recurso 4618/1996, donde el fundamento jurídico 5 menciona el concepto de “derechos de tercera generación”, siendo un ejemplo de esto el derecho de acceso a los documentos administrativos, por lo que efectivamente está vinculado con el principio de transparencia en la administración y con la nueva relación entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

Así, encontramos una doble vertiente: primero, reconocer el acceso a la información como derecho de los ciudadanos y segundo, dar respuesta a la sociedad actual mediante la implantación de la transparencia en la administración.

Göran Rollnert(2014, 349-368) elabora un análisis de diferentes opiniones de la doctrina referidas al artículo 105.2, tratando como eje fundamental la ubicación sistemática del mismo en el texto constitucional. El autor llega a la conclusión de que al no comprenderse en la Sección Primera del Capítulo II del Título I, es imposible respaldarse en el artículo 53.2, por lo que deja abierta la siguiente pregunta: ¿El acceso a los archivos y registros de la administración por la ciudadanía respetando lo establecido en el mismo artículo, es considerado un derecho fundamental o un simple principio de actuación de la Administración Pública?

Como respuesta a la pregunta que deja abierta el autor anterior, la profesora Rams Ramos (2013, p. 155-188) afirma que, en el ordenamiento jurídico español predomina, según su configuración, el derecho de acceso a la información y la transparencia, como principios de actuación de las Administraciones Públicas.

Con ello nos hemos acercado, brevemente, al debate interno que ha existido dentro de la doctrina, partiendo aquí de las ideas con las que concluye Rams Ramos. Por tanto, se entiende La transparencia como un elemento indispensable de cualquier Estado democrático.

En España se aprueba a finales de 2013 la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTBG)**. Comparando con otros países, como por ejemplo Suecia, podemos considerar que se trata de una legislación tardía.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, alcanza tres ámbitos fundamentales. Tiene por objeto extender e intensificar la transparencia de la actividad pública, afianzar el derecho de acceso a la información y establecer obligaciones en materia de buen gobierno que han de asumir los responsables públicos y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación, es muy extenso. Regula e incrementa la transparencia de aquellos sujetos que facilitan servicios públicos o disponen de potestades administrativas, estableciendo una doble perspectiva que posteriormente desarrollaremos.

Se incluye a todas las Administraciones Públicas, organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público, así como a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. Además, de todas las personas que ejerzan potestades o servicios administrativos.

Relacionando sus funciones vinculadas con el Derecho Administrativo, la Ley se aplica además a la Casa Real, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, el Banco de España, el Consejo de Estado, al Defensor del Pueblo, al Tribunal de Cuentas, al Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas. Entre otros.

Podemos destacar y relacionar la inclusión de determinados sujetos como la Casa del Rey, partidos políticos y organizaciones sindicales con los casos de corrupción que se han dado en España en los últimos años. La ciudadanía necesita obtener respuestas y demandan participación de los poderes públicos. Desde esta perspectiva, afirmamos que la Ley de Transparencia sí ha supuesto un eficaz instrumento contra la corrupción, de esta forma, los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, la gestión de los fondos públicos o mediante qué criterios actúan nuestras

instituciones, siempre bajo la necesidad de someter la acción de los responsables públicos a escrutinio.

La publicidad activa y el derecho al acceso a la información pública es la doble perspectiva de la que hablábamos anteriormente. La primera se recoge en el Capítulo II, constituyendo la obligación de la Administración de agasajar y anunciar constantemente, toda la información de mayor prominencia. De esta forma, se garantiza la transparencia de la actividad, en cuanto al funcionamiento y la supervisión de la actuación pública. En tal caso, no cabe necesidad de solicitud previa de información. Dispone de preceptos sobre *cómo*, *dónde* y *qué* información debe suministrarse.

Primero, haciendo referencia al *cómo*, el texto normativo indica una serie de requisitos: de publicación, información regular y actual (artículo 5.1); forma, ha de ser información franca, con estructura y comprensible para el aprovechado, siendo preferente el formato reutilizable, es decir, aquel contenido que puede ser interpretado por las nuevas tecnologías (artículo 5.4); y por último, el acceso no puede suponer dificultoso o enrevesado para el ciudadano, ni causar ningún coste monetario (artículo 5.5).

Segundo, respecto a *dónde* se debe facilitar la información, la ley declara la publicación de los documentos en las páginas web habilitadas para ello, como es el caso del portal de transparencia o en la sede electrónica. Vinculamos dicho precepto con la **Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**. El artículo 10 confiere sobre la sede electrónica, garantizando a los ciudadanos una dirección web, titulada por las administraciones públicas, a disposición del ciudadano.

En tercer lugar, la LTBG, configura el tipo de información objeto de publicidad activa. Es decir, regula *qué* información publicar. Establece unos mínimos que pueden ser ampliados por las Comunidades Autónomas y entidades locales.

- Se debe hacer pública la información institucional, organizativa y de planificación, relativa a las funciones, normativa y estructura organizativa (artículo 6).
- Se obliga a suministrar información de relevancia jurídica (artículo 7), como es el caso de directrices, instituciones, acuerdos... que tengan efectos jurídicos.

- Finalmente, debe publicarse determinada información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria (artículo 8). En este ámbito se informa sobre “contratos, convenios, encomiendas de gestión, subvenciones, presupuestos, cuentas e informes de auditoría, retribuciones, compatibilidad, declaraciones de bienes e información estadística.”

Como se refleja en los párrafos anteriores, el crecimiento económico y la transparencia son dos vertientes que están enlazadas entre sí. Al promover una mejor fiscalización de la actividad pública, se adopta la necesidad de una regeneración democrática, promoviendo la eficacia y la eficiencia del Estado, favoreciendo así el crecimiento económico.

Por otro lado, como hemos mencionado anteriormente, en el capítulo III del Título I de la Ley de Transparencia se regula, propiamente, el segundo elemento clave del principio de transparencia: el derecho de acceso a la información pública. Entendido como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”* (Art 13)

En el marco de la propia **Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante LPAC), defiende su eficacia como instrumento de control de la acción administrativa.

De este modo, se integra un precepto destinado a la enumeración de los derechos que disponen los ciudadanos a la hora de relacionarse con las Administraciones Públicas (Art 13). Dicho criterio, se manifiesta de un modo más genérico, distinguiendo así el derecho de los ciudadanos a ser comunicados del funcionamiento de los organismos públicos.

Simultáneamente, en el artículo 53 detalla los derechos del interesado una vez comentado el procedimiento con la administración, los cuales se agregan al resto de derechos previstos en la LPAC. Definiendo “interesado” como el administrado que ha entablado una relación precisa con la Administración.

Centrándonos en la Ley 19/2013, configura este ámbito en sus artículos 12 a 24.

En cuanto al *objeto* del derecho de acceso a la información pública, este comprende toda información que obre en poder de los sujetos que mencionamos anteriormente (art 13

LTBG). Destacamos que no solamente hace referencia a los documentos, sino que abarca el conjunto de contenidos relacionados con la información pública.

Un dato a destacar sobre este asunto, es que, en España, las solicitudes de acceso, a diferencia de otros países como es el caso de Finlandia, la normativa no ofrece la posibilidad de solicitarla de forma anónima. Aun así, son muy pocos los requisitos formales que se han de cumplir obligatoriamente, dando la posibilidad de exponer los motivos por los que solicita la información, pero de ninguna manera el hecho de no hacerlo puede suponer la causa de rechazo de la misma.

Para darse como iniciado el procedimiento, se deberá presentar la solicitud correspondiente en cualquiera de las lenguas determinadas por la ley, independientemente del soporte, siendo siempre preferible el formato electrónico y cumpliendo los requisitos formales determinados. En este caso, acceder a la información puede suponer costes, siempre y cuando sea necesario expedir copias, de lo contrario no supondrá ningún coste (art. 17 y 22 de la LTGB).

Las solicitudes de acceso están sujetas a “causas de inadmisión”, siempre y cuando la información se encuentre en proceso de elaboración, de naturaleza secundaria, o entre otras, dispongan de carácter abusivo sin justificar la finalidad de la misma, es decir, la transparencia (art. 19).

Acto seguido, ubicamos otro de los límites fundamentales para restringir el derecho de acceso a la información pública, del que hablábamos anteriormente en la normativa europea: la protección de datos personales. Asociando este derecho con la normativa específica, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**.

Con respecto a la concesión de información que en su contenido disponga de datos personales, como es el caso de la religión o ideología, salud, vida sexual, entre otros, se deberá disponer de una autorización expresa y por escrito del afectado, manifestando su consentimiento. No obstante, se regula el acceso parcial, es decir, se podrá acceder a determinada información siempre y cuando se impida la identificación de las personas afectadas y disociación de los datos de carácter personal.

Podemos observar en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que contempla una serie de garantías tanto para quien pretende el acceso a la información, como para las terceras personas que se hallen involucradas en el proceso, teniendo derecho a formular las alegaciones pertinentes.

Previamente, hemos tratado la iniciación del procedimiento, la ley establece unas indicaciones sobre la tramitación en determinadas ocasiones: cuando el sujeto al que se dirige no disponga de competencia, en el caso, se deberá remitir y comunicar la situación al solicitante; cuando la solicitud carece de suficiente información, se concederán 10 días para integrar; cuando la información solicitada afecte a derechos o intereses de terceros, se determina un plazo concreto para formular alegaciones, y por último; cuando la información solicitada haya sido elaborada por otra persona que no sea el sujeto que dispone la potestad, se solicitará a éste su consentimiento para que apruebe el acceso.

Determinando la resolución y notificación, el artículo 20, determina el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. Dependiendo de la información, el plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. Toda resolución que haya sido denegada o limitada por cualquier causa determinada por la ley deberá ser motivada. En el caso de que transcurra el plazo y no se haya obtenido contestación por parte de la Administración, la solicitud será desestimada.

Las resoluciones expedidas son objeto de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa (3 meses para resolver). Además, cabe la oportunidad de interponer la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 19/2013, la legislación prevé la constitución de autoridades independientes y especializadas, como es el caso del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, para así garantizar el cumplimiento de la ley. Cuyas funciones principales son: la promulgación de una Administración transparente, el control de la publicidad activa y la supervisión para promover una administración transparente dispuesta al buen gobierno.

Además de otorgar la posibilidad de interponer recurso ante estos órganos vía contencioso-administrativo, resolviendo de forma gratuita y en un plazo inferior, siendo este un mes.

No obstante, salta a la vista que existen algunas carencias que afectan al cumplimiento efectivo de sus obligaciones, como las limitaciones en el ámbito de actuación, o falta de poder real.

En los últimos años, en España se ha acentuado el nivel de corrupción de los manejos de los recursos públicos -como observamos en “Transparency International España”-, lo que supone un aumento de la desconfianza de los ciudadanos. Por eso resulta fundamental incrementar la confianza promoviendo una Administración más transparente y un Gobierno propulsor de la democracia.

La Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, supone un respaldo para la participación de la ciudadanía en la gestión pública, además de una medida efectiva para erradicar la corrupción de las instituciones públicas.

Como toda ley, la transparencia cuenta con una serie de limitaciones para no vulnerar en ningún caso los derechos fundamentales de las personas, además el texto regula la fundación de instituciones que harán más efectivo el cumplimiento del mismo por ambas partes.

4.3. ÁMBITO AUTONÓMICO

Previamente a desarrollar la legislación autonómica en materia de transparencia, resaltamos el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía valenciano. En el Título II De los derechos de los valencianos y valencianas establece que, sin menoscabo de la legislación estatal, las Cortes regularán el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas.

En el marco de las aptitudes y la potestad de auto organización de la Comunidad Valenciana se aprueba la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana**. Adaptándose en el ejercicio de su competencia, otorgada por el artículo 49.1.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Podemos vincular la aprobación de dicha ley con los sucedidos casos de corrupción por parte de ex miembros del gobierno de la Comunidad, surgiendo como necesidad de controlar y erradicar la corrupción de los mismos.

Actualmente las sociedades democráticas avanzadas reorientan sus políticas y exigen una nueva relación entre los gobernantes y los gobernados, haciendo especial hincapié en la participación de la ciudadanía y exigiendo transparencia en el gobierno y en la gestión de los asuntos públicos, determinando una nueva forma de gobernar.

En el título preliminar encontramos los contenidos sustanciales de la ley como es el caso del objeto, sujeto de aplicación y los principios generales.

En relación al objeto, se regula en su artículo primero. Observamos tres pilares fundamentales. Primero, el texto determina la regularización del derecho de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana para obtener información conveniente y real sobre las actividades de las instituciones públicas. Segundo, impulsa los principios básicos para promulgar un código de buen gobierno a nivel de la Administración autonómica, y por último fomenta la participación de la ciudadanía en materias de interés público.

Brugué, (2016) precisa la nueva forma de gobernar que comentábamos antes como un gobierno que deja a un lado los juicios de legitimidad formal y técnico, inclinándose hacia la incorporación de gobernar de forma razonada, comunicativa y deliberativa, aproximándose a la visión de Habermas.

El buen gobierno comprende en su definición los conceptos de transversalidad, participación ciudadana e institucionalización, haciendo eficientes las relaciones de los unos con los otros. Para el autor, gobernar es sinónimo de hacer democráticas las políticas públicas.

Podemos afirmar que la legislación a nivel autonómico amplía el ámbito subjetivo de aplicación -respecto de la legislación estatal- incluyendo como sujeto aquellas personas que perciban ayudas o subvenciones del gobierno de la autonomía por el periodo de un año, entre otras.

La ley 2/2015 de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana cuenta con un nuevo patrón. Regular por un lado la publicidad activa y la obligación de informar y, por otro lado, el derecho de acceso a la información pública.

El primer título regula la transparencia en la actividad pública. Es evidente la extensión de los sujetos que se incluyen en la diligencia de aplicación de este título, por lo que se pretende reglamentar las actividades de los sujetos incorporados, para lograr la mayor transparencia posible. Por ello, encontramos tres ejes diferenciados: la publicidad activa, el derecho de acceso a la información pública y su reutilización.

La publicidad activa, determina la actividad de carácter obligatorio de la administración pública para proporcionar y difundir información de la acción pública. La ley enumera en su artículo 9 un listado de directrices de obligada publicidad, que abarca diversas materias: información económica, presupuestaria y estadística; información de relevancia jurídica; información organizativa y de planificación; información relativa a altos cargos y puestos asimilados; e información relativa a territorio, urbanismo y medio ambiente, teniendo en cuenta los distintos niveles de exigencia respecto a la normativa estatal.

Por otro lado, se encuentra desarrollado el procedimiento de solicitud de acceso mediante el **Portal de Transparencia de la Generalitat**, publicando la información mencionada anteriormente en GVAOberta. Esta medida tecnológica interpuesta por la Administración, permite acceder fácilmente, a la ciudadanía, a información clara y estructurada.

El capítulo II, de derecho de acceso a la información pública. Establece los límites de acceso a la información, el acceso parcial, las causas de inadmisión de la solicitud, entre otros, que son remitidos por el propio texto normativo, a la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de ámbito nacional, que hemos comentado en el apartado anterior. Además, en este mismo capítulo, encontramos las diligencias que definen el procedimiento.

En este mismo sentido, volvemos a darnos cuenta de la importancia de la protección de datos. Razquin (2019:150), considera la salvaguardia de la misma como el límite fundamental de la transparencia en cualquiera de sus pilares fundamentales.

Desarrollando el derecho de acceso a la información pública, en este ámbito, entendemos como “información pública” lo dispuesto en el artículo 4º, como todo contenido que se encuentre en la potestad de cualquiera de los sujetos determinados por la ley, y que se hayan realizado u obtenido en el ejercicio de sus funciones. La naturaleza jurídica del derecho de acceso a la información pública, viene determinada por el precepto *ex lege*, ligando a los sujetos señalados por la ley a cumplir las obligaciones que determina la misma.

En el texto legislativo, observamos en sus artículos correspondientes (art 20-23) la regulación de la reutilización de información pública, con la finalidad de crear valor ampliando sus servicios. Utilizando el derecho de los ciudadanos, a relacionarse con la Administración vía electrónica.

Se remite al *open data* o datos abiertos. En este sentido, se hace alusión al tema en la directiva de la Unión Europea que tratábamos en el primer epígrafe, pretendiendo ampliar los medios para acceder y adquirir conocimiento contribuyendo al crecimiento económico, aprovechando el potencial de las empresas, etc.

Los integrantes del Consell, altos cargos y directivos que forman parte del sector público valenciano, están sujetos a unos fundamentos éticos y formas de actuación establecidas en el segundo título (art 26).

Resulta de aplicación fundamental el principio de buen gobierno. En este caso, el Consell, toma la decisión de aprobar el **Código de Buen Gobierno de la Generalitat** aprobado mediante el Decreto 56 en el año 2016 en el que se recogen los principios fundamentales, los requisitos y los deberes, reforzando la confianza de los ciudadanos con las instituciones, entre otras.

El documento establece un régimen de sanciones (art 26-38), permitiendo garantizar la ejecución y la eficacia de la ley en el ámbito de la Comunidad Valenciana. sobre Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, se considera una legislación extensa y completa ya que en función de las compete

Como afirma Blanes Miguel (2018) en su artículo sobre el por qué no se castigan los incumplimientos de las leyes de transparencia, se remite a que la ley tipifica únicamente

las infracciones que pueden cometer los empleados públicos como podemos contrastar de los artículos 31 al 33, en vez de determinar y regular las sanciones correspondientes que conlleva sobrepasar los límites.

Dentro de la legislación tratada, es fundamental mencionar el **Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**. Su régimen jurídico se desarrolla a partir del **Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat**, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. Tratándose de un órgano de la Comunidad Valenciana que obra de forma independiente para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran: el cumplimiento de la ley, afianzar los derechos de acceso a la información, velar por garantizar la publicidad activa y promover el buen gobierno.

Actualmente, la comunicación entre la ciudadanía y las entidades públicas es considerada imprescindible para la constitución y desarrollo de una sociedad democrática y avanzada que consolide nuestro Estado de bienestar, es por lo que la ley promueve la participación ciudadana en diferentes asuntos de la Comunidad Valenciana, creando entidades y espacios con el fin de incrementar matices relativos a la participación.

Para el cumplimiento del fin, es necesario dotar a la ciudadanía de las herramientas necesarias para hacer más eficiente y eficaz la relación entre administración y ciudadanía, con la finalidad de aproximar la relación entre ambos.

La creación del **Consejo de Participación Ciudadana** impulsa el acercamiento y hace más fácil la comunicación, beneficiando la democracia participativa en las materias permitidas. La ley establece un reglamento específico en dicha materia, a través del **Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Además, la Generalitat adopta las medidas necesarias para fomentar la participación de los ciudadanos valencianos que se encuentran en el exterior, para que dispongan de las mismas condiciones y requisitos que los residentes en la Comunidad. Por ello, se establecen los Centros Valencianos en el Exterior, -CEVEX- con la finalidad de mantener la unión con los valencianos y defender así sus intereses fuera de la Comunidad.

Elaborando materia en el **Decreto 94/2016, de 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunidad Valenciana.**

Como conclusión, podemos determinar que es una ley que resulta de imprescindible aplicación en los tiempos que corren, ya que actualmente la sociedad reclama altos índices de transparencia, debido a los sucedidos casos de corrupción. Es por ello, por lo que los aspectos que rodean la transparencia como la publicidad activa, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la participación ciudadana dan cuenta a la sociedad exigente, aproximando las instituciones públicas con la ciudadanía.

Observando los resultados obtenidos tras su aprobación, la creación de órganos de control en el interior de la Administración, contribuyen a la difusión de información mediante publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Además del continuo trabajo de difusión en sedes electrónicas y páginas web por los sujetos indicados en la normativa.

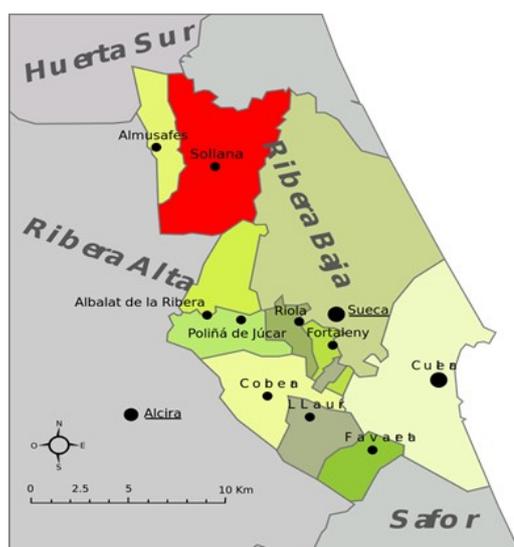
Es evidente que queda mucho camino por recorrer para lograr una correcta transparencia en la Administración Pública, y así retomar y cimentar los valores públicos. La ley trabaja en prevenir la opacidad e interrelacionar los conceptos fundamentales de los que hablábamos antes.

5. LA TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA

5.1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO

Sollana, es un municipio de la Comunidad Valenciana ubicado dentro de la provincia de Valencia, en la comarca de la Ribera Baja. Cuenta con una superficie de 37,3 Km² que limita con varios términos de Valencia, Silla por el noroeste, Almussafes por el oeste, Alginet por el suroeste, Sueca por el sudeste y por el este, Algemés y Albalat de la Ribera por el sur, y el parque natural de la Albufera por el norte¹.

Ilustración 1: Términos municipales que limitan el municipio de Sollana



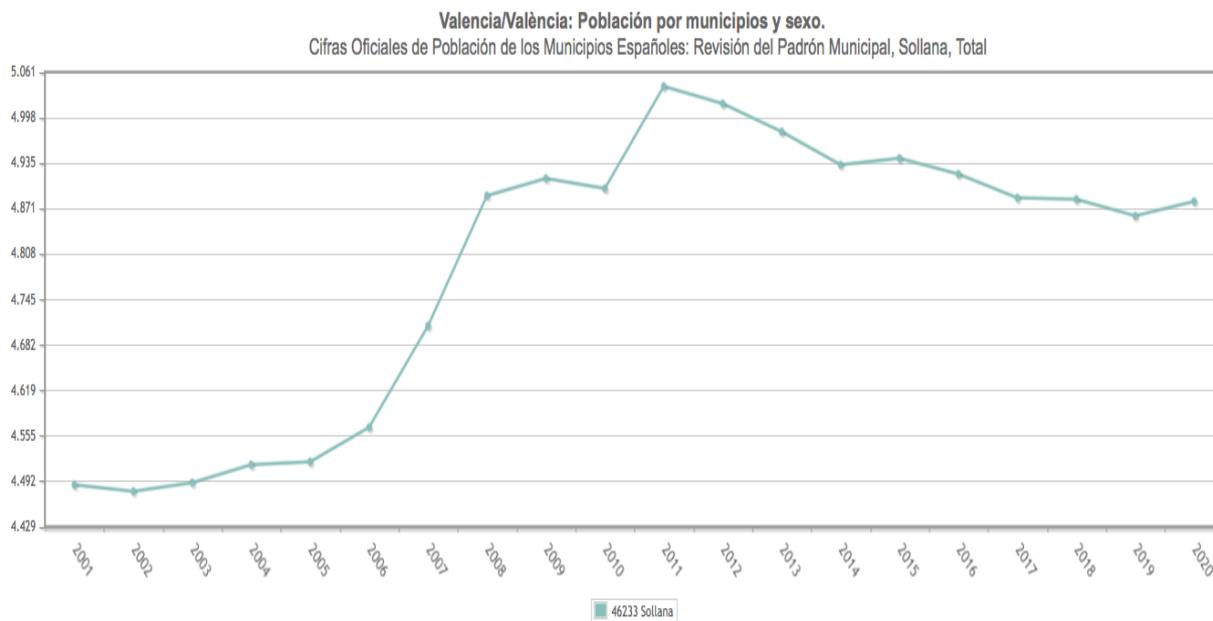
Fuente: Wikipedia. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Sollana>

Si hablamos de población, Sollana cuenta con 4.881 habitantes, según los datos obtenidos del Padrón Municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) con referencia a 1 de enero del año 2020, de los cuales destaca un crecimiento positivo, incrementándose en un 0,41 respecto al mismo período del año

¹ Ayuntamiento de Sollana. *Localización*. Disponible en web <https://www.sollana.es/es/content/localizacion> [Consulta: 15 de Julio de 2021]

anterior, es decir, 20 habitantes más que en el 2019. En el siguiente gráfico, observamos cómo ha evolucionado la población en los últimos 20 años:

Ilustración 2: Evolución de la población de Sollana en los últimos 2001-2020



Fuente: INE. Disponible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2903#!tabs-grafico>

Como podemos ver representado en la gráfica anterior, la evolución de la población es alcista entre 2001 y 2011, con un incremento del 78,71% en dicho periodo. Es considerable tener en cuenta el año 2010, ya que hasta entonces es el único año que se reduce la población en 14 personas.

Observamos el pico máximo de población en el 2011. A partir de ese momento, la población comienza a descender bruscamente hasta el 2019, donde Sollana cuenta con un total de 4.861 habitantes, respecto a los 5.041 que estaban empadronados en el 2011.

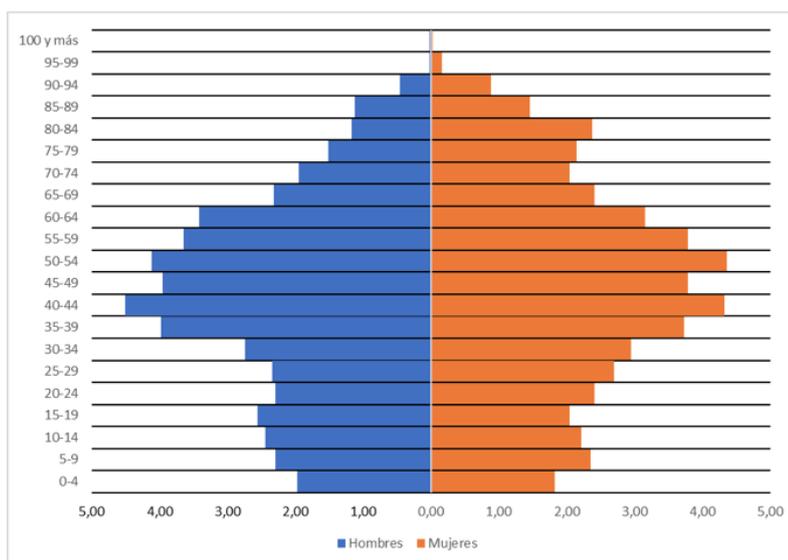
Los datos analizados, se han obtenido mediante el padrón municipal de 2020 por lo que no cuenta con los habitantes que residen en los períodos vacacionales.

Es importante destacar que la distribución por sexo en dicho año, en términos porcentuales es, el 51,17% mujeres, por el contrario, el 48,82% son varones. Analizando los datos del padrón municipal extraídos del INE, observamos que el rango de edad

mayoritario en el municipio corresponde con las personas con edades comprendidas entre los 35 y 69 años, como podemos observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 3: Estructura de población del Municipio de Sollana, 2020

	Hombres	Mujeres
0-4	1,97	1,82
5-9	2,29	2,36
10-14	2,44	2,21
15-19	2,56	2,05
20-24	2,29	2,42
25-29	2,34	2,70
30-34	2,75	2,95
35-39	3,97	3,73
40-44	4,51	4,32
45-49	3,95	3,79
50-54	4,12	4,36
55-59	3,65	3,79
60-64	3,42	3,16
65-69	2,32	2,42
70-74	1,95	2,05
75-79	1,52	2,15
80-84	1,17	2,38
85-89	1,13	1,45
90-94	0,45	0,88
95-99	0,02	0,16
100 y más	0,02	0,02
Total	48,82	51,18



Fuente: Estadística del Padrón continuo. Resultados, 2020. INE

Respecto a los datos en materia de economía y empleo obtenidos por el Servicio Público Estatal (en adelante SEPE), la tasa de paro registrada en diciembre de 2020 es del 13,36%. A fecha actual, en el mes de mayo del 2021, se ha registrado un total de parados en el municipio de Sollana de 356 personas. Por lo que, en esos cinco meses, la tasa de paro registrado ha aumentado un 1,61%.

Las cifras estadísticas proporcionadas por el SEPE, afirman que el mayor número de personas en el paro lo registran las mujeres entre 25 y 44 años, con un total de 107 mujeres, superando en más del 50% a los hombres de la misma edad en la misma situación de desempleo.

El sector servicios, con diferencia, es el que cuenta con la mayor tasa de parados, siendo esta cifra de 253 personas. Se trata del segundo sector que más contrata, con 111 personas, siendo el primero el de la construcción contratando en mayo de 2021 a 168 personas.

5.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA

El Pleno Municipal tras las elecciones de mayo de 2019 queda con una mayoría del Partido Popular. Cuenta con 3 concejales del Partido Popular, 3 concejales del Partido Socialista, 1 miembro del Grupo Municipal Independiente y 1 miembro de Compromís.

El presidente designa a 3 tenientes de alcalde pertenecientes a la junta de gobierno, a los que les corresponde ocupar el cargo de presidente cuando el primero se encuentre indispuesto.

La primera teniente de alcalde ostenta a su cargo como concejala las responsabilidades en el ámbito cultural, sanitario, bienestar social y comercio local.

El segundo teniente de alcalde tiene a su cargo como concejal el área de economía y hacienda, urbanismo, obras públicas y patrimonio histórico.

El tercer teniente de alcalde designado, como concejal dispone de la competencia en materia de parques y jardines, tercera edad, consejo agrario, protección civil, medio ambiente, entre otros.

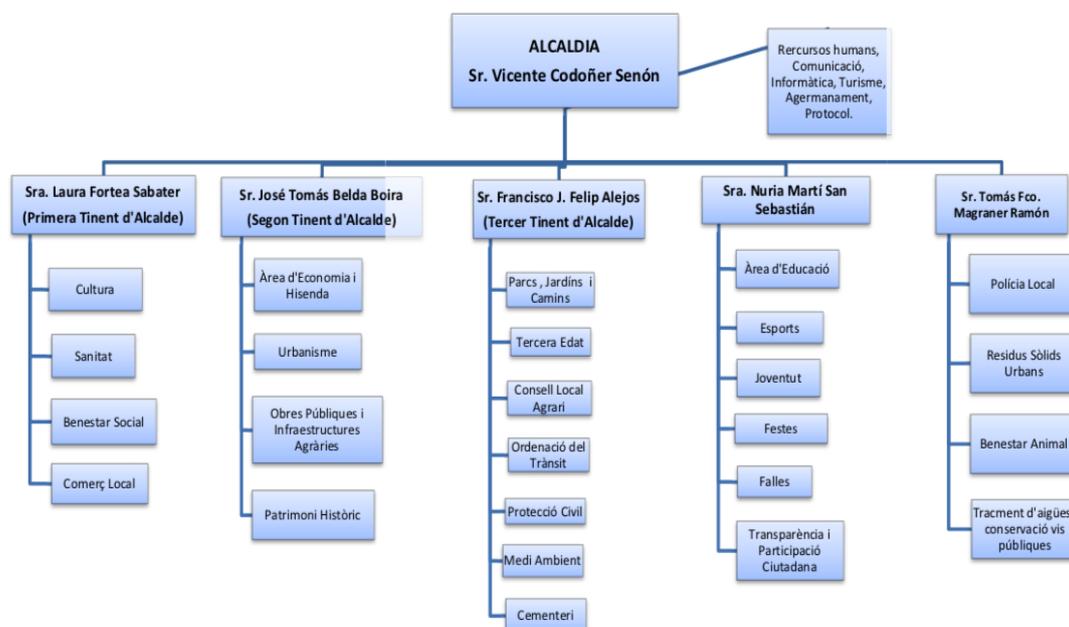
Destacamos a la Sra. Nuria Martí San Sebastián, concejala del ayuntamiento con experiencia como técnico funcionario a lo largo de su trayectoria profesional. Su cargo actual, comprende el ámbito de la transparencia y la participación ciudadana, además de educación, deportes, juventud y fallas.

Y, por último, el concejal responsable del ámbito de la policía local, residuos urbanos, bienestar animal y tratamiento de aguas.

Il·lustració 4: Organigrama Municipal Sollana



AJUNTAMENT DE SOLLANA



Fuente: Ajuntament de Sollana. <https://sollana.sedelectronica.es/transparencia/ceccbb66-7f93-4847-9d33-f1dcda953f52/>

5.3 ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOLLANA

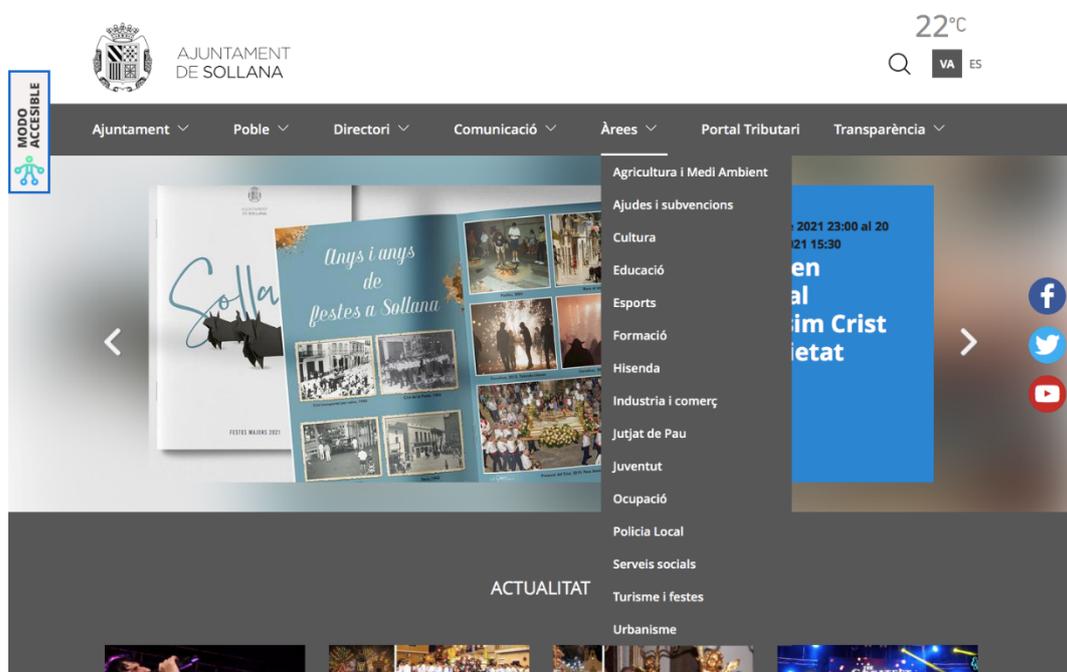
Dejando atrás el análisis de la transparencia desde una perspectiva teórica y general, en este apartado trataremos la materia desde un punto de vista más práctico, analizando la implementación de la transparencia en el Ayuntamiento de Sollana, determinando si cumple con las obligaciones establecidas en las leyes anteriormente comentadas.

Como hemos indicado previamente, Sollana cuenta con una población de 4.881 habitantes, es considerado un municipio rural de pequeño tamaño, ya que su población

residente es menor a 5.000 habitantes², ello no le exige de necesitar incorporar los principios de transparencia de forma efectiva y estructurada para dar cuenta a la ciudadanía mediante la publicación de información.

El Ayuntamiento de Sollana cuenta con una página web que a priori puede parecer muy completa y elaborada. Ofrece información sobre diferentes servicios como ayuntamiento, pueblo, directorio, portal tributario, o transparencia. Además de ofrecer varias áreas como cultura, educación, deportes, medio ambiente y agricultura, juventud, servicios sociales, entre otros.

Ilustración 5: Página principal del Ajuntament de Sollana y áreas.



Fuente: Ajuntament de Sollana <https://www.sollana.es/>

Para proceder a analizarlo, se va a utilizar la herramienta del Portal de Transparencia del ayuntamiento, en el que se debe publicar aquella información que precisa la ley y que es de especial interés para la ciudadanía, denominada por ley: publicidad activa. Además, de observar si cumple con los requisitos técnicos y organizativos propios de un portal de transparencia.

²Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (art. 3.c)

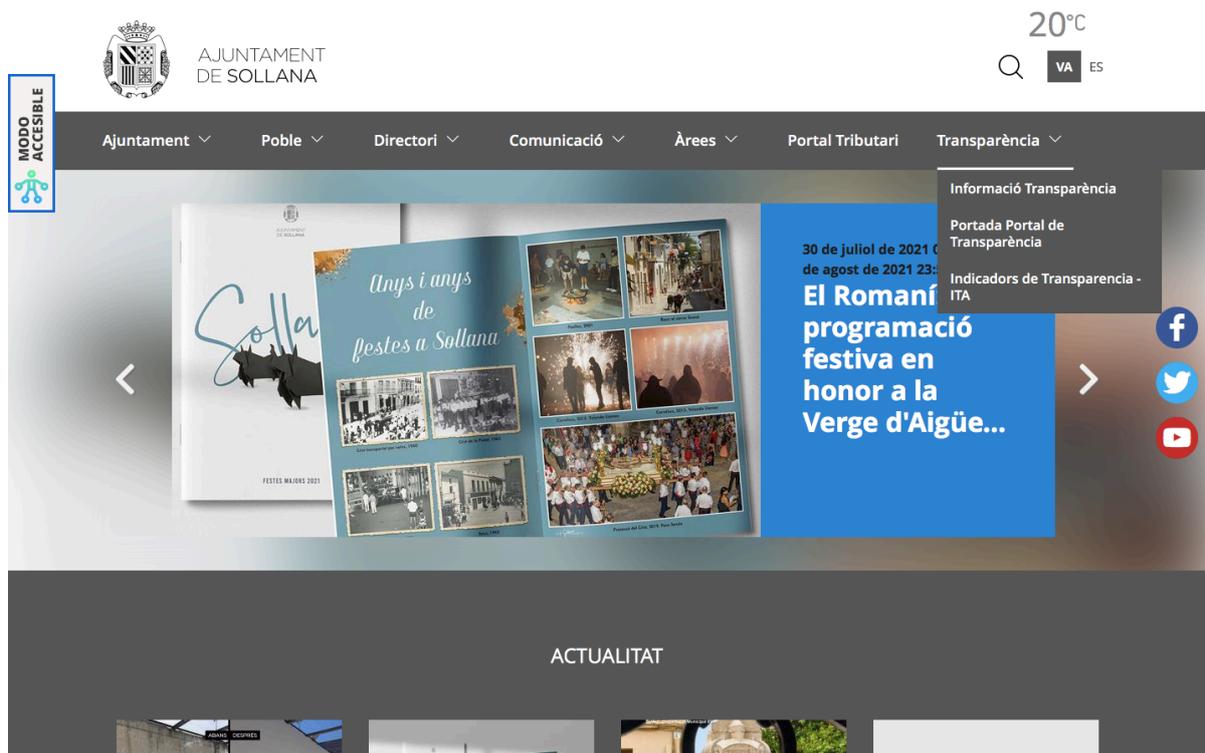
En el caso del Ayuntamiento de Sollana, comprende toda la información alusiva a la transparencia en la sede electrónica, una herramienta puesta a disposición mediante internet, destinada a facilitar aquella información y tramitación que ha sido solicitada por el interesado, ejerciendo su derecho de acceso a la información y que, en este caso, el Ayuntamiento está obligado a gestionarla y facilitarla, siempre y cuando se encuentre dentro de los términos que establece la ley.

Con lo anterior, hacer hincapié en que la entidad no ofrece la herramienta del Portal de Transparencia como tal, por lo que para estudiar la implementación de la transparencia y su gestión se ha de realizar a través de su sede, herramienta que como hemos mencionado anteriormente, está aquí desempeñando la función de que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al acceso a la información.

Así, la primera reflexión y conclusión parte de observar que la institución no facilita un portal de transparencia como tal, es decir, ubicamos el portal de transparencia en un apartado de la sede electrónica, como ya se ha señalado, por lo que no reúne las características fundamentales, como por ejemplo la de dedicar un solo espacio a la transparencia para que la información quede a mano de la ciudadanía.

Como podemos observar en la imagen 5, accediendo al apartado de “Transparencia”, se muestra un desplegable en el que da la opción de acceder a: Información Transparencia, Portada Portal de Transparencia e Indicadores de Transparencia ITA.

Ilustración 6: Portal web Ajuntament de Sollana. Icono transparencia



Fuente: Ajuntament de Sollana <https://www.sollana.es/>

A la hora de examinar la primera opción del apartado de “Transparencia”, relativa a “Información Transparencia”, observamos lo que el ayuntamiento titula como “Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sollana”, en el que recogen expresamente la legislación sobre transparencia y buen gobierno, en la que se basan para la configuración de su “Portal”, como visualizamos en la ilustración 7.

Ilustración 7: Subventana “Información transparencia”



Fuente: Ajuntament de Sollana <https://www.sollana.es/va/pagina/portal-transparencia-lajuntament-sollana>

A continuación de recoger la normativa de base, y conforme a ella, para alcanzar la transparencia de las actuaciones el Ayuntamiento posibilita, a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a la información mediante dos módulos: bien a través de la publicidad activa o bien, ejerciendo el derecho de acceso a la información pública.

En la ilustración 8, se muestra la forma de acceder a ambos módulos, denominándose el primero “Publicidad Activa de los Datos del Portal de Transparencia” (el módulo de publicidad activa) y el segundo, “Solicitud de Información Pública” (el módulo de acceso a la información).

Ilustración 8: Acceso a la publicidad activa y solicitud de información pública.

La ciudadanía puede conseguir la Transparencia de la actividad pública del Ayuntamiento de Sollana por dos vías

1) *Publicidad Activa de los Datos del Portal de Transparencia*

T TRANSPARENCIA

Se publica de manera periódica y actualizada la información relevante relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública municipal. Toda la documentación está disponible de manera estructurada en 8 carpetas de diferentes temáticas: institucional, normativo, económica, subvenciones, patrimonial, urbanismo, medio ambiente y atención al público.

La publicidad activa se encuentra regulada en los artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y artículos 9 y siguientes del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

[Acceso a la portada del Portal de Transparencia](#)

2) *Solicitud de Información Pública*

SOLICITUD ACCÉS A LA INFORMACIÓ PÚBLICA

Los ciudadanos pueden ejercer su derecho a acceder a la información pública que no conste en este Portal de Transparencia, en los términos que prevé la Constitución, la Ley (arts. 11 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, i artículo 42 del Decreto 105/2017, de 28 de julio) y la ordenanza municipal, la cual está en proceso de elaboración. Con el objeto de conocer los contenidos o documentos en poder del Ayuntamiento, con algunos límites legales y velar en todo caso por la protección de los datos de carácter personal de terceras personas que se puedan ver afectadas.

Por eso, si no encuentra en la web municipal o en el Portal una información determinada y que quiera conocer, puede solicitarla expresamente, sin necesidad de indicar los motivos para hacerlo. No obstante, puede indicarnos para ayudar a los técnicos municipales a valorar y ponderar posibles derechos en conflicto.

SEDE ELECTRÓNICA

CITA SALUD

PORTAL TRANSPARENCIA

SOLLANA PARTICIPA

CONOCE LA SEDE ELECTRÓNICA

PORTAL TRIBUTARIO

MODO ACCESIBLE

f

t

y

Fuente: Ajuntament de Sollana <https://www.sollana.es/va/pagina/portal-transparencia-lajuntament-sollana>

En el caso de la Solicitud de Información Pública, la ley estatal en materia, en su artículo 17 dispone de un procedimiento sencillo desarrollado, en el que se ofrece la posibilidad de realizarlo por varios medios (de forma presencial o electrónica), y en ningún caso el interesado está obligado a motivar la solicitud.

A continuación del módulo “Solicitud de Información Pública”, se publica el procedimiento para llevar a cabo el ejercicio del derecho de acceso a la información, mostrado en la siguiente ilustración.

Ilustración 9: Solicitud información pública procedimiento

2) Sol·licitud d'Informació Pública

SOL·LICITUD ACCÉS A LA INFORMACIÓ PÚBLICA

Els ciutadans podem exercir el nostre dret d'accedir a la informació pública que no conste en aquest Portal de Transparència, en els termes que preveu la Constitució, la Llei (arts. 11 i següents de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, i article 42 del Decret 105/2017, de 28 de juliol) i l'ordenança municipal, la qual està en procés d'elaboració. Amb l'objecte de conèixer els continguts o documents en poder de l'Ajuntament, amb alguns límits legals i vetllant en tot cas per la protecció de les dades de caràcter personal de terceres persones que es puguin veure afectades.

Per això, si no trobem a la web municipal o al Portal una informació determinada i que vulga conèixer, pot sol·licitar-la expressament, sense necessitat d'indicar els motius per fer-ho. No obstant, pot indicar-los per a ajudar a tècnics municipals a valorar i ponderar possibles drets en conflicte.

PROCEDIMENTS PER A SOL·LICITAR INFORMACIÓ
Els ciutadans poden exercir el dret d'accés a la informació de forma presencial i de forma electrònica:

Presencial

Els ciutadans podran dirigir-se a les Oficines de Registre General de l'Ajuntament de Sollana i emplenar la Sol·licitud d'Informació. Aquestes oficines es troben a:

Pl. Major, núm. 2, planta baixa
Telèfon: 96 174 27 10
De dilluns a divendres, de 8:30 a 14:30h
Dissabte: 10:00 a 13:00

Electrònic

Els ciutadans poden exercir el dret d'accés a la informació de forma electrònica, a través de la Seu Electrònica, mitjançant els mitjans de signatura digital admesos en l'actualitat.
Accés a la [SEU ELECTRÒNICA](#)

ELECTRÒNICA
PORTAL TRIBUTARI
PERFIL DEL CONTRACTANT

f
t
y

Fuente: Ajuntament de Sollana <https://www.sollana.es/va/pagina/portal-transparencia-lajuntament-sollana>

A priori, y con lo analizado hasta ahora, se puede llegar a la conclusión de que vía solicitud únicamente se consulta aquella información que se encuentra en el segundo módulo (Solicitud de Información Pública), información que no se encuentra dentro del módulo de Publicidad Activa de los Datos del Portal de Transparencia. Por el contrario, a la hora de consultar información relativa a la publicidad activa no es necesario solicitarla, se puede acceder a ella directamente.

Examinando la segunda opción del apartado de “Transparencia” relativo a “Portada Portal de Transparencia”, como podemos observar en la ilustración 10, se muestran los diferentes ítems sobre los que la ley obliga a las instituciones a publicar determinada información, como es el caso de información organizativa, económica, presupuestaria, jurídica, urbanismo, territorio, entre otra.

Ilustración 10: Portada portal de transparencia.

MODO ACCESIBLE

Portada portal de transparència



El Ayuntamiento de Sollana tiene como uno de sus objetivos estratégicos conseguir un nivel de gestión municipal eficaz, productivo y próximo a la ciudadanía, con criterios organizativos innovadores y con un enfoque integral y transparente en la gestión.

El portal de transparencia municipal se enmarca dentro de esta estrategia y pretende acercar a los ciudadanos del municipio toda la información de interés que los ayudo a conocer mejor la gestión de la entidad.

 **Institucional**  **Normativa**  **Económica**  **Ayudas**

 **Patrimonio Información**  **Contratación**  **Urbanismo** 

Agost						
DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

 **CITA SALUT**

 **PORTAL TRANSPARÈNCIA**

 **SOLLANA PARTICIPA**

 **CONEIX LA SEU ELECTRÒNICA**

 **PORTAL TRIBUTARI**

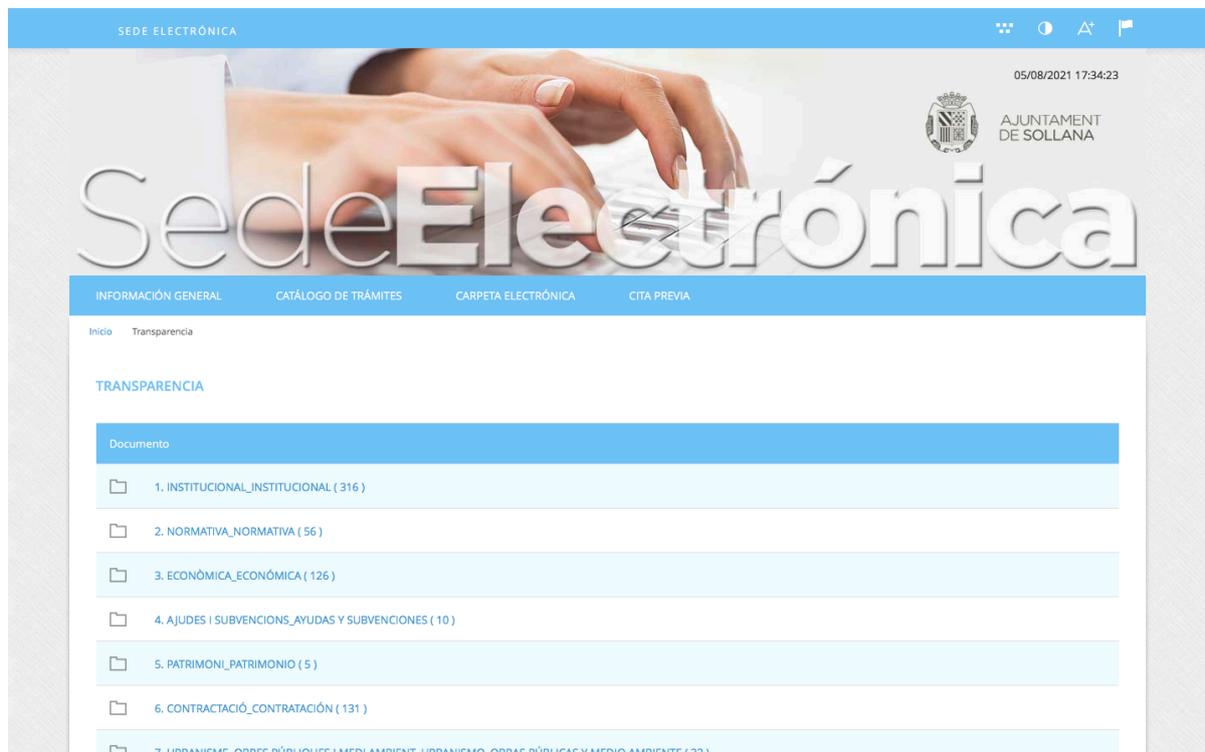
 **PERFIL DEL CONTRACTANT**

Fuente: Ajuntament de Sollana <https://www.sollana.es/va/pagina/portada-portal-transparencia>

Podemos acceder a la misma información mediante el enlace directo del módulo Publicidad Activa de los Datos del Portal de Transparencia, como se muestra en la ilustración 8.

Ilustración 11: Portada servicios portal de transparencia mediante el enlace “Publicidad Activa de los Datos del Portal de Transparencia



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency>

Como observamos en la ilustración 11, y hemos comentado al principio, el Ajuntament, cuenta con toda la información sobre transparencia en su sede electrónica, a pesar de ser información que puede consultar cualquier sujeto sin necesidad de previa solicitud. Por ello, procedemos a analizar la información publicada en dicha sede, y que tiene relevancia en el cumplimiento con la transparencia.

5.3.1 ANÁLISIS DE LA PUBLICIDAD ACTIVA MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA

De manera exclusiva, en este apartado, determinaremos lo que aparece en la Sede Electrónica mediante un análisis objetivo de lo que debe comprender el Portal de Transparencia, dejando para el siguiente bloque las posibles mejoras o aquellos aspectos que no cumplen con respecto a la legislación.

En relación a la publicidad activa, no es necesario identificarse para acceder a la información, se trata de información pública que cualquier interesado tiene la potestad de consultarla. El Ayuntamiento de Sollana estructura los datos del Portal de Transparencia,

(ubicado dentro de la sede electrónica) en ocho carpetas sobre diferentes temas regulados en la LTBG en sus artículos 6,7 y 8. (pueden verse en la ilustración 11)

- Institucional
- Normativo
- Económico
- Subvenciones y ayudas
- Patrimonio
- Urbanismo
- Contratación

A continuación, se comentan cada una de ellas.

a) INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Con respecto a la información institucional, hace referencia a los datos que conciernen al funcionamiento y estructura de la entidad pública, definiendo así la organización. Los datos institucionales están estructurados en siete bloques:

- 1.- Organigrama y funciones
- 2.- Currículums del alcalde y concejales
- 3.- Agenda institucional
- 4.- Planes y programas de objetivo
- 5.- Funcionamiento de los órganos de gobierno
- 6.- Altos cargos
- 7.- Personal

1) Organigrama y funciones

Dentro de este bloque, en transparencia, se encuentra alojada información sobre la estructura organizativa del ayuntamiento. Por una parte, ubicamos el organigrama político que lo encontramos en la ilustración 4, en el que se muestran reflejados como hemos

visto anteriormente, el alcalde y los concejales del ayuntamiento con sus respectivas funciones.

Por otra parte, el organigrama administrativo, da un paso más allá, ya que manifiesta cada una de las unidades administrativas, representando la estructura formal del ayuntamiento.

En ambos organigramas se observa la estructura jerárquica de forma clara, mostrando la articulación de los distintos cargos de los miembros (de algunos de ellos) dentro de la misma estructura, incluyendo sus respectivas funciones. En cuanto a los años de publicación de la información únicamente podemos localizar los años 2018, 2019 y 2020.

En el organigrama destinado a los miembros políticos, ilustración 4, encontramos una única autoridad jerárquica, al que se le confiere el derecho de adjudicar órdenes directas, el alcalde. Además de representar sus respectivas funciones: recursos humanos, comunicación, informática, turismo, protocolo.

En cuanto a las autoridades funcionales, son aquellas que realizan tareas concretas determinadas por la autoridad jerárquica, en el caso del ayuntamiento de Sollana se dividen en cinco, y se identifican sus funciones principales.

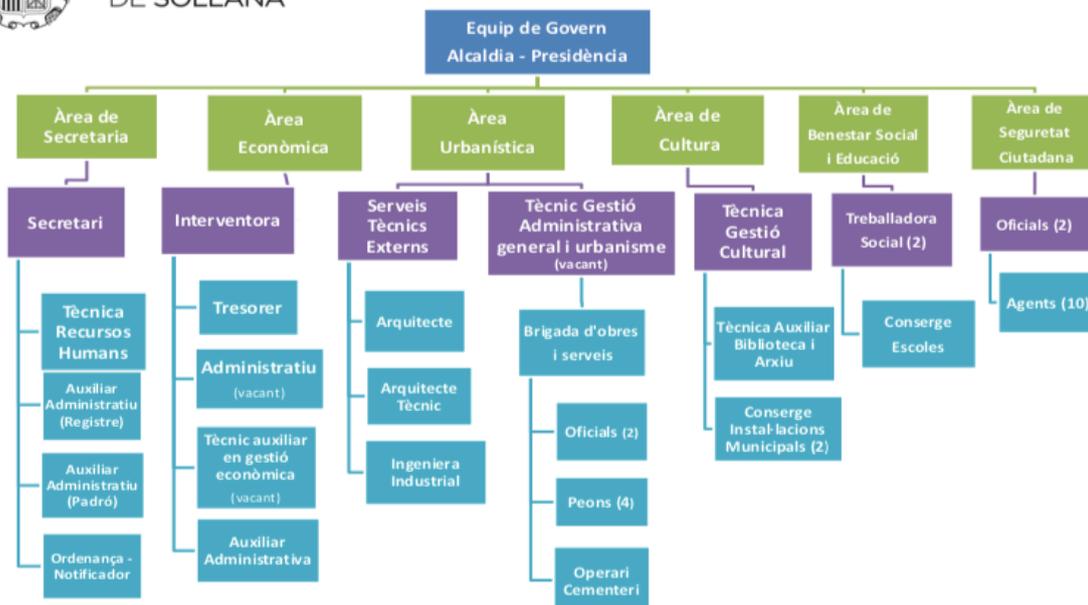
Por otra parte, en el organigrama administrativo, como podemos observar en la ilustración 12 representa las relaciones entre el equipo de gobierno y sus respectivas áreas. La autoridad jerárquica está presidida por el alcalde, y se determinan seis áreas específicas, entre las que se encuentran diferentes unidades y puestos en orden decreciente.

En ningún caso encontramos la identidad de la persona a la que se le asocia dicho cargo, ni su perfil, trayectoria profesional, entre otros.

Ilustración 12: Organigrama administrativo



AJUNTAMENT
DE SOLLANA



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/ceccbb66-7f93-4847-9d33-f1dcda953f52/>

Dentro de la información institucional, se hace público el documento sobre la resolución de la creación y composición de las comisiones informativas, órganos municipales cuya función es objeto de consulta o estudio de las cuestiones que han sido sometidas a decisión del Pleno. Se trata de un municipio de menos de 5000 habitantes, pero aún así el Pleno del ayuntamiento determina que es necesario para lograr una adecuada gestión en el ayuntamiento.

- Comisiones informativas

Dentro de este apartado, encontramos información de las comisiones informativas permanentes 2019-2023 creadas por el Pleno del ayuntamiento, relativas a materias de economía y hacienda, personal y administración general, urbanismo, medio ambiente, contratación, obras e infraestructuras urbanas y rurales, servicios sociales, educación, sanidad, cultura y deportes con sus correspondientes regidores especializados en cada

una de las anteriores materias. Con el objetivo de mantener informado al Pleno sobre los ámbitos anteriormente mencionados, para poder determinar una decisión. (Ilustración 13)

Ilustración 13: Comisiones informativas

TRANSPARENCIA

1. INSTITUCIONAL_INSTITUCIONAL/1.1. ORGANIGRAMA I FUNCIONS_ORGANIGRAMA Y FUNCIONES

Documento	
1.1.1. DELEGACIONES DE L'ALCALDE EN REGIDORS/ES_DELEGACIONES DEL ALCALDE EN CONCEJALES/AS (15)	
1.1.2. JUNTAS DE GOVERN LOCAL_JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL (4)	
1.1.3. COMISSIONS INFORMATIVES_COMISIONES INFORMATIVAS (5)	
1.1.4. ORGANIGRAMA (6)	

Fuente: Ajuntament de Sollana: <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/de985acc-f9d3-4043-9727-313490f7b0f8/>

- Juntas de gobierno local

En este caso, encontramos un documento³ sobre la creación de la Junta de Gobierno Local a fecha de 27 de septiembre del 2019, formando parte de esta los tenientes de alcalde que determinan el organigrama político, integrando en este a los nuevos tenientes de alcalde, nombrados mediante resolución.

El fundamento segundo establece el horario y ubicación de las sesiones ordinarias de la Junta, determinando excepciones y teniendo en cuenta las sesiones extraordinarias y de carácter urgente.

³ Véase en Anuncio de creación de la Junta de Gobierno Local: https://sollana.sedelectronica.es/?x=nWMviU5DklnEr3vlnsQ5OoHuvSKIIN*4Je*IyMxzHPCdRYX*M6OiYOI4n6ld7EybqAIV6v1Y7PG504dn0zAPv2pGEe3I9r1aLFpoA2RVNb0aGuqJJoloFg

Y, por último, resaltamos el fundamento tercero, en el que se atribuyen las funciones de la Junta de Gobierno Local, siendo la primera la representación del ayuntamiento.

Así como determina la ley autonómica en materia, en su artículo 9 sobre difusión de información, es objeto de publicación la organización y el funcionamiento de los altos cargos (alcalde y concejales).

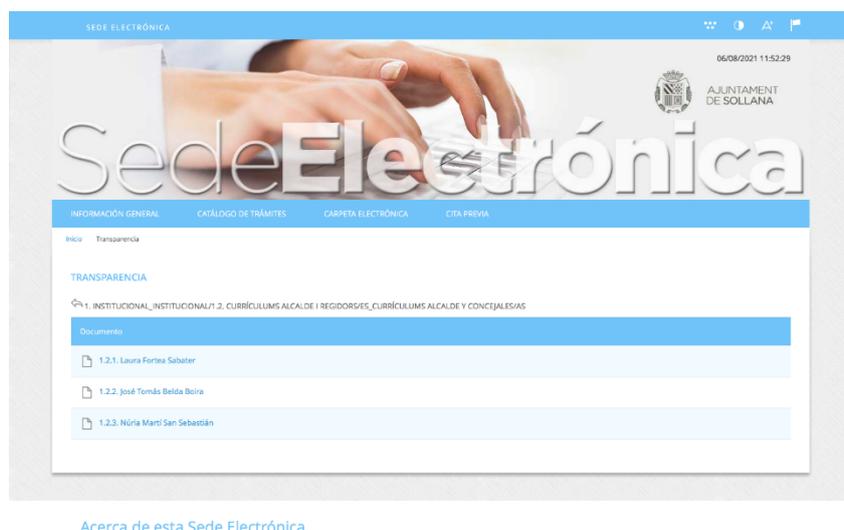
-Delegaciones del alcalde, en concejalías

En este apartado, encontramos la publicación en el Boletín Oficial del Estado sobre organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sollana, en la candidatura 2019-2023, en el que se publican datos como las funciones que desempeñan, retribuciones anuales brutas, asistencia al pleno, composición de las comisiones informativas, comisión especial de cuentas y sus competencias, entre otros.

2) Currículums del alcalde y concejales

En materia de transparencia es fundamental detallar aquella información referida a los altos cargos, como es el caso del alcalde y los consejeros. En este ámbito y conforme establece la ley autonómica, tiene carácter obligatorio de publicación, la información sobre la trayectoria profesional, así como los títulos oficiales que condicionan a la hora de ejercer las funciones en el equipo de gobierno.

Ilustración 14: Currículums altos cargos



Fuente: Ajuntament de Sollana <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/b38c6704-2a1d-4b92-bed9-35389ae9d66b/>

Como podemos observar en la ilustración anterior (ilustración 14), encontramos únicamente tres carpetas dentro del bloque destinado a “currículums del alcalde y concejales”, en las que se encuentran los currículums de la primera teniente de alcalde, concejal de hacienda y urbanismo y de la concejala de educación, fiestas, deportes, transparencia, juventud y participación ciudadana.

3) Agenda institucional

Otro de los requisitos fundamentales a publicar según los textos articulados en materia, consta de hacer pública la agenda institucional de las personas pertenecientes al Consejo y los altos cargos.

En este apartado se muestra la agenda del equipo de gobierno. Utilizan una herramienta muy útil llamada 'Calendarios de Google”, la cual permite compartir los eventos y notificarlos, compartir disponibilidad, notificar actividades, entre otros.

En este caso, en el calendario no hay nada programado. Ni en el 2020 ni en el 2021.⁴

4) Planes y programas de objetivos

El ayuntamiento de Sollana, así como lo determina la normativa, publica diversos planes de acción, con el objetivo de llevar a cabo los proyectos futuros del Equipo de Gobierno, coordinado los recursos disponibles con el fin que se pretende conseguir.

Dado que dichos planes son objeto de supervisión periódica junto con sus indicadores, el ayuntamiento publica los siguientes:

- Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Sollana.
- Adhesión al Pacto de Alcaldes por el Clima y Energía 2030.
- Adhesión al Código Ético de Turismo de la Generalitat Valenciana.

⁴ Véase la información sobre la agenda institucional en el siguiente enlace: <https://calendar.google.com/calendar/embed?src=alcaldiasollana@gmail.com&ctz=Europe/Madrid&pli=1>

- Adhesión a la Declaración del ocio educativo:” Nos reunimos con otros valores” del Instituto Valenciano de la Juventud.

5) Funcionamiento de los órganos de gobierno

En este bloque, aparentemente muy amplio, se accede a información publicada, de forma periódica y actualizada, sobre el Pleno y la Junta de Gobierno Local, garantizando la transparencia de su actuación. Además de la normativa y el funcionamiento, y las grabaciones del pleno.⁵

Dentro del enlace referente al Pleno, al igual que en la Junta de Gobierno Local se encuentra alojada la publicación de las órdenes del día y las actas. Respecto a las órdenes del día se han publicado desde el 2017 hasta la actualidad. Se anuncian las convocatorias ordinarias como extraordinarias o urgentes, así como los datos de las mismas y el asunto del tema sobre el que se va a tratar.

Como hemos dicho anteriormente, en este apartado se incluye la normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sobre el funcionamiento y la organización de la Corporación Municipal 2019. Que mostramos a continuación en la ilustración.

Ilustración 15: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sobre organización y funcionamiento 2019-2023



⁵ Véase la información relativa a las grabaciones del Pleno en el siguiente enlace: <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/d258543c-5f26-439c-b259-8cc315e83700/#>

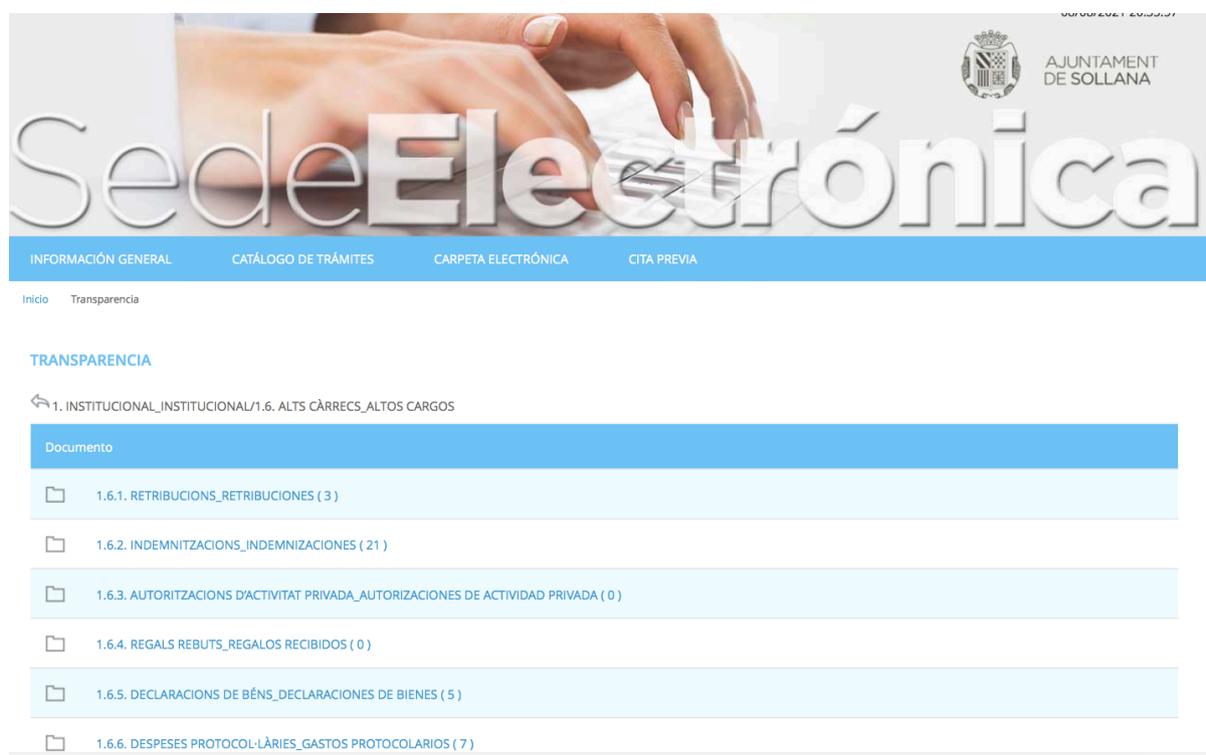
Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/a088897c-34d3-4941-8c3f-5eca04eb82d1/>

6) Altos cargos

Como hemos mencionado, la información sobre los altos funcionarios y responsables de la institución se encuentra dentro del objeto de publicación según la normativa en materia, anteriormente hemos destinado un apartado a tratar la información curricular de los altos cargos que ubicamos en el bloque “currículums del alcalde y concejales”.

En este caso, la información ha de ser publicada de forma anual antes del 30 de septiembre, como establece el Real Decreto 432/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Ilustración 16: Portada del bloque destinado a altos cargos



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/24ef475c-c22a-4afc-9e26-a2ccdc380b28/>

Como observamos en la ilustración 16, encontramos información sobre las retribuciones de la corporación municipal. Destacando que, únicamente, se encuentran publicadas las retribuciones de dos candidaturas la de 2015-2019 y 2019-2023.

De la primera candidatura, encontramos únicamente una nómina publicada que corresponde con el cargo de alcalde en el año 2016 del mes de junio. Como podemos ver la ilustración 17, se puede ver reflejado en rojo el recorrido realizado para acceder a la información. Y en la ilustración 18 la nómina del alcalde.

Ilustración 17: Retribuciones legislatura 2015-2019



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/4c33c57a-99be-4f90-96f1-4fc9f1a4a03e/>

Ilustración 18: Nómina junio 2016 alcalde de Sollana.

AYUNTAMIENTO DE SOLLANA

MES: JUNIO

AÑO 2.016

RELACION NOMINAL DE LA OBRA:

ALCALDE

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	S.S.	I.R.P.F.	T.NETO
JUAN ANTONIO RODA GOMEZ	1505,6	112,42	193,17	1200,01
SUMA TOTAL.....	1505,6	112,42	193,17	1200,01

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/4c33c57a-99be-4f90-96f1-4fc9f1a4a03e/>

Por otra parte, en la candidatura de 2019-2023, encontramos un documento que nos remite al documento sobre organización y funcionamiento que mencionamos en el punto anterior, en el que se muestran las cantidades anuales que corresponden a los altos cargos.

Dentro del bloque, podemos ubicar la información sobre las indemnizaciones desde el año 2016 hasta el año 2020. Del 2021 aún no se ha publicado ningún dato sobre este asunto.

Los documentos están organizados por trimestres (en la tabla 2 como T), y en cada uno de ellos, se muestran las cantidades, el número de expediente, el nombre del miembro colegiado, y las corporaciones (Pleno, portavoz, urbanismo, cultura, etc).

A continuación, se muestra una tabla con la síntesis acerca de la publicación de la información sobre las indemnizaciones:

Tabla 1: Síntesis publicación de la información sobre indemnizaciones

AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
T1	T1	T1	T1	T1
T2	T2	T2	T2	T2
T3	T3	T3	T3	T3
T4	T4	T4	T4	T4

Fuente: elaboración propia

Como podemos observar en la ilustración 19, en este mismo bloque destinado a los altos cargos, encontramos carpetas destinadas para las autorizaciones de actividades privadas y regalos que se encuentran vacías.

Ilustración 19: Carpeta autorizaciones

TRANSPARENCIA

1. INSTITUCIONAL_INSTITUCIONAL/1.6. ALTS CÀRRECS_ALTOS CARGOS/1.6.3. AUTORITZACIONS D'ACTIVITAT PRIVADA_AUTORIZACIONES DE ACTIVIDAD PRIVADA

Documento

No se han encontrado elementos

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/0ba71518-0ced-4a7b-be84-c42571dd2d78/>

Además, se hacen públicas las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales, en cumplimiento con el artículo 131 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Valencia, y disposición transitoria única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

En el caso del Ayuntamiento de Sollana, ubicamos información desde la legislatura del 2011-2015 hasta la legislatura actual.

La documentación publicada, recopila información sobre todos los miembros de la entidad considerados como “altos cargos”, determinando las cantidades exactas de los bienes y derechos patrimoniales. En algunos casos, como por ejemplo en el de la ilustración 19, se encuentran campos en blanco, es decir, no se proporcionan los datos requeridos.

Es importante destacar los elementos formales que requieren estos documentos, los cuales han sido definidos por el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

- Declaración de activo o de bienes patrimoniales: se declaran aquellos bienes inmuebles con su correspondiente valor catastral, el valor total de otros bienes dependiendo del porcentaje que se posea, y el total.
- Declaración del pasivo: en el caso de disponer de obligaciones como préstamos o deudas.

- Declaración de las actividades que se van a desempeñar. Este último elemento está relacionado con el cargo público que origina dicha declaración.

A continuación, en la ilustración 20 observamos un ejemplo de la declaración de bienes y derechos patrimoniales del alcalde:

Ilustración 20: Declaración de bienes y derechos patrimoniales alcalde.

CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN	
DENOMINACIÓN	Alcalde
I. ACTIVO	Euros
1. BIENES INMUEBLES (suma de los valores catastrales).	
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES (valor atendiendo al porcentaje de titularidad)	1.473
3. TOTAL ACTIVO	1.473
II. PASIVO (créditos, préstamos, deudas...)	
III. ACTIVIDADES	19.600

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/7104c01f-1d9d-4cec-af24-fde7284f87ed/>

Por último, dentro del bloque actualmente comentado, encontramos los gastos protocolarios, aquellos que son derivados de actos, eventos, ceremonias, o cualquier otro acto que organiza el gobierno local. En el caso del ayuntamiento de Sollana, cuenta con gastos como por ejemplo felicitaciones de navidad, regalos para presentaciones falleras, o comidas almuerzos para protección civil y cabalgata de reyes. Con todos estos gastos, el ayuntamiento suma un total de 468,14€.

Damos cuenta de ello en la ilustración 21, en la que se muestran cada uno de los gastos protocolarios junto con sus conceptos, importe y fecha en la que se realizaron:

Ilustración 21: Gastos protocolarios 2020

Fase	Fecha	Aplicación	Descripción	Texto Libre	Importe
ADO	05/03/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro de 3 xiaomis Mi Smart Band 4 y 4 energy sistem Music Box para presentaciones falleras.	320,00 €
ADO	27/03/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	13 menus cena proteccion civil SAN SILVESTRE	170,17 €
ADO	27/03/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	8 MENUS PROTECCION CIVIL CABALGATA REYES (05/01/2020). 6 ALMUERZOS PROTECCION CIVIL CABALGATA REYES EL ROMANI (06/01/202	177,10 €
ADO	08/04/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Regalos para presentaciones Falleras Mayores 2020.	89,76 €
ADO	08/04/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro de 4 bolsas regalo para presentaciones falleras 2020.	3,40 €
ADO	23/09/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	19 MENU CENA PROTECCION CIVIL CABALGATA FALLAS.PRECIO MENU 17 EUROS	355,30 €
ADO	23/09/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	BERENAR ELECCIONS	455,09 €
ADO	22/10/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	CANTIDAD 6 SERVICIO DE CENA PROTECCION CIVIL DIA 02/08. 15,63 EUROS (93,78 EUROS). CANTIDAD 6 SERVICIO DE CENA PROTECCIO	415,93 €
ADO	22/10/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	CANTIDAD 1 SERVICIO DE BOCADILLOS Y BEBIDAS A LOS BOMBEROS (20 BOCADILLOS Y 20 BEBIDAS). 142,50 EUROS	156,75 €
ADO	22/10/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	CANTIDAD 1.SERVICIO DE BOCADILLOS Y BEBIDAS A LOS BOMBEROS (5 BOCADILLOS Y 5 BEBIDAS). 33 EUROS	36,30 €
ADO	29/10/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro 8 almuerzos miembros tribunal plaza Oficial P.Local	48,00 €
ADO	05/11/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	11 MENUS. SERVICIO DE CENA EMPLEADOS PISCINAS	259,67 €
ADO	05/11/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro de 1 cafetera y cafés para protocolo.	97,00 €
ADO	19/11/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	CANTIDAD 2.MENU COMIDA AGOSTO. 8,64 EUROS TOTAL 17,28 EUROS	19,01 €
ADO	16/12/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro 6 almuerzos miembros tribunal oposición Oficial Policia.	36,00 €
ADO	16/12/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro 6 almuerzos miembros tribunal Oficial Policia.	36,00 €
ADO	16/12/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro de 4 platos aceitunas, cacao, patatas bravas, calamares y otros aperitivos.	100,00 €
ADO	16/12/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro 6 almuerzos miembros tribunal oposición Oficial Policia.	36,00 €
ADO	28/12/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	FELICITACIÓN NAVIDAD (178 UNID. FELICITACIÓN NAVIDAD Mate 300 grs, 4+1 col, tam. 22x16cm Ref. 49580) / SOBRES POSTAL	156,05 €
ADO	28/12/2020	2020 920 22610	Atenciones Protocolarias	Suministro de 7 lotes navidad.	468,14 €

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/47fa0f48-a7f0-4068-a919-f5df166d0c93/>

7) Personal

La clasificación de puestos de trabajo es objeto de publicación. En este apartado observamos los años 2017, 2019 y 2020. Del 2018 y 2021 no hay nada publicado al respecto, por lo que podemos afirmar que por el momento no se ha actualizado la información pertinente.

Observamos la clasificación de la información según las siguientes variables:

- Denominación del puesto
- Grupos profesionales a los que pertenecen
- Cuerpos o escalas
- Sistemas de provisión
- Retribuciones complementarias

B) INFORMACIÓN NORMATIVA

En este apartado se muestra la información con especial relevancia jurídica y de aplicación normativa en el ayuntamiento de Sollana. La información normativa se

encuentra regulada mediante el artículo 7 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*.

La información se estructura de tal manera:

1. Proyectos en tramitación
2. Ordenanzas y Reglamentos
3. Otras disposiciones
4. Resoluciones de sentencias judiciales

1) Proyectos en tramitación

En virtud a la potestad que le otorga la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el Título VI, artículos 127 a 133 sobre la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. El Ayuntamiento de Sollana, dispone de tres proyectos en tramitación, los que localizamos en la ilustración 22.

Ilustración 22: Proyectos en tramitación Ayuntamiento de Sollana



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/91ad52ea-886f-4a2c-8c13-eac249f6b05f/>

Como podemos observar, la institución está comprometida con la transparencia y la participación ciudadana. A pesar de cumplir con la normativa estatal y autonómica, la propia entidad se dispone a desarrollar una ordenanza específica, sobre transparencia, información pública, buen gobierno y participación ciudadana, cuyo objetivo principal es aproximarse a la ciudadanía, poner en práctica la normativa y establecer los mecanismos necesarios para que esta iniciativa sea implantada de forma eficaz y actualizada.

En su preámbulo determina la evolución de la sociedad y la necesidad de comprender los mecanismos fundamentales de la nueva política, que sirven para combatir los abusos de poder por parte de los miembros de las instituciones públicas.

En cuanto a la estructura del texto es muy similar a la normativa que analizamos anteriormente, ya que desarrolla los pilares fundamentales de la misma, resaltando la importancia de la reutilización de la información pública y de la evaluación y el seguimiento de la aplicación de la ordenanza.

La ordenanza determina como órgano responsable al alcalde del municipio, entre sus funciones destacan: diseñar acciones de publicidad utilizando los medios electrónicos, facilitar instrumentos de participación ciudadana y la elaboración de una memoria anual donde se recogen las propuestas de actuación de la ciudadanía.

Además, en este mismo apartado encontramos el Código de Buen Gobierno Local de la Federación de Municipios y Provincias, cuya aprobación fue el 24 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno. Cuyo ámbito de objeto es el de establecer acuerdos donde se plasmen los estándares de conducta para reforzar la calidad de la democracia en la administración local. Se trata de un proyecto normativo que aún no tiene validez, se encuentra en tramitación, ya que por el momento no ha sido aprobado.⁶

2) Ordenanzas y Reglamentos

Toda administración pública, está en la obligación de publicar aquellos reglamentos y ordenanzas que se considere que tienen una especial relevancia jurídica. En este caso el ayuntamiento publica la información dividida en: ordenanzas generales, ordenanzas fiscales y, por último, reglamentos, damos parte de ello en la ilustración 23. Destacamos que son de libre acceso y cabe la posibilidad de descargar el archivo, promoviendo así la reutilización de información.

⁶ Véase el proyecto normativo en el siguiente enlace:
<https://sollana.sedelectronica.es/?x=Rt9FIzkAnLwG2CjzIVh8NqwTPCmKQIm8M6Dp-yx3iDj3p2BRj0nYbkPERZZZ4ltkE3h0KAFXYgImIVHv-aB0teFs-tiaGBzXTJzuQndrIRlvxsmGTZCP2g>

Ilustración 23: Ordenanzas y reglamentos publicados.



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/ba40809f-485b-4962-9d67-fd484e75d408/>

En primer lugar, en las ordenanzas generales encontramos 20 documentos sobre: celebraciones y autorizaciones de ceremonias, alcantarillado y aguas residuales, convivencia ciudadana, venta no sedentaria, registro electrónico, actuaciones en medio rural y autorizaciones urbanísticas y para el ejercicio de cualquier actividad.

Destacamos que, en esta misma carpeta, encontramos dos reglamentos sobre el consejo municipal de cultura, instalaciones deportivas municipales, servicios del centro de tercera edad.

En segundo lugar, en la carpeta sobre ordenanzas fiscales localizamos 32 documentos, los cuales se dividen en: tasas, contribuciones especiales, impuestos y ordenanzas fiscales generales de gestión, capacitación e inspección de impuestos locales.

Por último, encontramos una carpeta destinada para los reglamentos, que como podemos observar en la ilustración 23 se encuentra vacía.

3) Otras disposiciones

Este apartado se encuentra vacío.

Ilustración 24: Información sobre otras disposiciones

TRANSPARENCIA

2. NORMATIVA_NORMATIVA/2.3. ALTRES DISPOSICIONS_OTRAS DISPOSICIONES

Documento

No se han encontrado elementos

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/e9b729e8-c31c-4585-ab27-54b3ec72989d/>

4) Resoluciones de sentencias judiciales

Entrando en este apartado, nos redirige a la página del Centro de Documentación Judicial cuya misión es publicar la jurisprudencia y documentación.

Ilustración 25: Página oficial del poder judicial

The screenshot shows the CENDOJ (Centro de Documentación Judicial) website. The header includes the logo of the Consejo General del Poder Judicial and the text 'TRIBUNAL SUPREMO AUDIENCIA NACIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA AUDIENCIA PROVINCIAL TRIBUNALES MILITARES Y UNIPERSONALES'. The main content area is a search interface with a search bar and various filters. On the right side, there are sections for 'Resoluciones más consultadas' and 'Sentencias por tema'. The 'Sentencias por tema' section lists various legal topics such as 'Real Decreto alarma sanitaria Covid-19', 'protección del consumidor y usuario', 'admisión a trámite (recurso de casación)', 'relaciones laborales derecho a la tutela judicial efectiva', 'presunción de inocencia', 'sistema de la seguridad social', 'relaciones laborales de conflicto', 'recursos (proceso cont.admvo.)', 'recurso de casación (lo 7/2015) infracciones disciplinarias', and 'procedimiento sancionador'. The 'Últimas sentencias del Tribunal Supremo' section lists recent cases with their dates and brief descriptions.

Fuente: Poder Judicial, <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

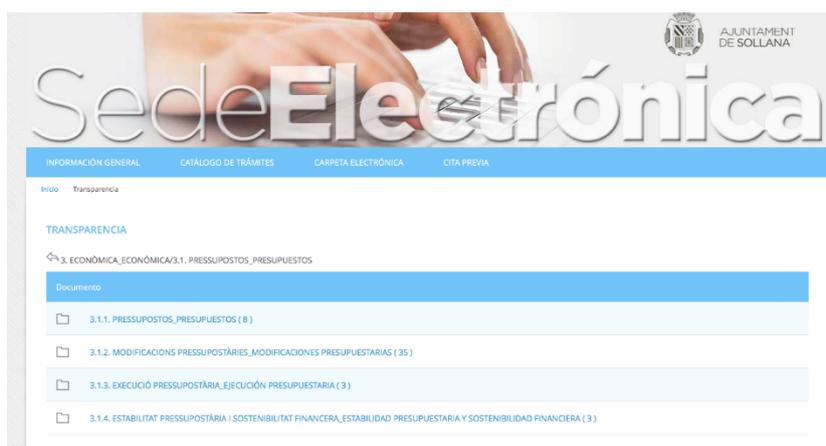
C) INFORMACIÓN ECONÓMICA

En una categoría como esta, encontramos información sobre los presupuestos municipales, indicadores de ingresos, gastos y deudas, cuenta general y otros servicios,

tal y como determinan algunos de ellos el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estos datos cumplen un papel fundamental en materia de la transparencia y de la rendición de cuentas, ya que una de las principales preocupaciones de la ciudadanía después de salir a la luz tantos casos de corrupción es cómo se gestiona y dónde se destina el dinero de todos.

Ilustración 26: Información económica que proporciona el Ayuntamiento de Sallana



Fuente: Ajuntament de Sallana, <https://www.sollana.es/va/pagina/portal-transparencia-economica>

Como podemos observar en la ilustración 26, en este apartado encontramos información sobre: presupuestos, modificaciones del presupuesto, ejecución presupuestaria y estabilidad y sostenibilidad financiera. En este caso, procedemos a analizar el presupuesto del 2020, ya que el de este año no se encuentra disponible.

1) Información Presupuestaria

- Presupuestos

Los presupuestos anuales de las entidades locales, los determina el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, según los principios generales de unidad, no afectación, anualidad, nivelación, especialidad y el principio de universalidad. El presupuesto es elaborado en este caso por el alcalde, que es el presidente de la entidad local, determinando la aprobación definitiva por el pleno antes del 31 de diciembre del año anterior del ejercicio en que se establecerá.

El ayuntamiento de Sollana, cuenta con muy poca información presupuestaria desde el año 2016, siendo este el año más completo.⁷

Como hemos mencionado con anterioridad procedemos a analizar la información recopilada en el 2020⁸. En la carpeta, encontramos el documento definitivo del presupuesto para ese mismo año publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El documento está estructurado según la normativa relevante en materia, publicando el presupuesto definitivo del 2020 junto con la plantilla de empleados públicos y el presupuesto por capítulos de los gastos (ilustración 27) y de los ingresos (ilustración 28).

Debemos mencionar que se trata de un documento con una estructura complicada y a primera vista poco comprensible. Analizando el documento, observamos que el total de ingresos es igual a los gastos totales, lo que significa que gastan de forma equilibrada y sostenible el presupuesto. En cuanto a los años anteriores, a pesar de no estar publicada la información en el portal de transparencia del ayuntamiento, encontramos en el portal de transparencia del ministerio de hacienda la información, por lo que, en el año 2019, gastaron una cantidad menor al total del presupuesto quedando un saldo positivo para ese año, por lo que se terminó el ejercicio con superávit.

⁷ Véase la información presupuestaria del 2016 en el siguiente enlace: <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/a205ff00-6acf-44c1-a823-cc1efc427bdf/#>

⁸ Véase la información presupuestaria del 2020 en el siguiente enlace: <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/a205ff00-6acf-44c1-a823-cc1efc427bdf/#>

Ilustración 27: Total ingresos patrimoniales 2020

Clasificación Cap. Art. Conc. Subcon.	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
8	INGRESOS PATRIMONIALES				14.443,28
Sumar las Previsiones		3.580.276,50	3.580.276,50	3.580	3.580.276,50

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/66d99e68-018f-45fa-8884-8fe985e15aa3/>

Ilustración 28: Total gastos 2020

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo				25.000,00	
6			INVERSIONES REALES					64.109,31
Sumar los Créditos . .				3.580.276,50	3.580.276,50	3.580.276,50	3.580.276,50	3.580.276,50

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/66d99e68-018f-45fa-8884-8fe985e15aa3/>

Entrando en el contenido del presupuesto, primero observamos la plantilla de empleados públicos correspondiente al ejercicio 2020. Se trata del capítulo “Gastos de personal”, el cual se divide en funcionarios y personal laboral, llevando esta sección una gran parte del

presupuesto. Entre el personal encontramos: secretarios, interventores, administrativos, bibliotecarios, tesorero, agentes de policía, conserje del colegio, conserje de instalaciones municipales, entre otros.

En este mismo apartado, encontramos también las retribuciones, los sueldos base, los trienios y complementos, gratificaciones, entre otros, que hacen un total de 1.725.444,07€ Y posteriormente encontramos los gastos desglosados según su clasificación, al igual que los ingresos.

- Modificaciones presupuestarias

En cuanto a la publicación de las modificaciones, únicamente encontramos información consolidada para el ejercicio 2020. La modificación del presupuesto supone un cambio en la cuantía, en el objetivo final o temporal del mismo que previamente había sido aprobado por las entidades locales.

- Ejecución presupuestaria

En este punto, continuamos analizando los datos del informe de dación de cuentas de presupuesto del 2020, ya que los del 2021 aún no se encuentran disponibles.

En cuanto a la materia, destacamos que las publicaciones se realizan de forma trimestral. En este caso, únicamente encontramos publicada la información de los primeros tres trimestres del año 2020.

Los informes obtenidos, se basan conforme al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 sobre la información periódica para el Pleno de la corporación, en materia de elaboración del presupuesto y aquellos movimientos relacionados con el mismo.

Entrando en materia, el documento está estructurado en tres bloques: antecedentes de hecho, normativa aplicable y hacemos hincapié en el tercer bloque, el informe. Este último está dividido, por una parte, en la ejecución del presupuesto de ingresos y en la ejecución del presupuesto de gastos, estando divididos cada uno de ellos en nueve capítulos.

En la ilustración 29 recabamos los datos del primer trimestre del 2020, donde observamos los capítulos de ingresos, las previsiones iniciales, derechos reconocidos netos, recaudación líquida y el estado de ejecución, que se recogen en la web.

Ilustración 29: Ingresos ejecución presupuestaria 2020 primer trimestre.

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	ESTAD D 'EXECUCIÓ
CAP 1	1.873.949,33	30.737,85	-433,82	-1.843.211,48
CAP 2	19.916,76	235,27	0,00	-19.681,49
CAP 3	375.748,25	53.958,33	50.527,87	-321.789,92
CAP 4	905.471,03	222.153,56	222.153,56	-683.317,47
CAP 5	14.386,21	1.499,15	1.499,15	-12.887,06
CAP 6	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
CAP 8	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00		0,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	2.269.614,34	84.931,45	50.094,05	-2.184.682,89
INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	3.189.471,58	308.584,16	273.746,76	-2.880.887,42
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.189.471,58	368.584,16	333.746,76	-2.820.887,42

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparencia/5cb712fd-a57d-47dc-80ad-9832fdb38605/>

Por otra parte, en los gastos que podemos observar en la ilustración 30, encontramos los capítulos de gastos, créditos iniciales, obligaciones reconocidas netas (ORN), pagos realizados y el estado de ejecución del presupuesto.

Ilustración 30: Gastos ejecución del presupuesto 2020 primer trimestre

CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	ORN	PAGOS REALIZADOS	ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO
CAP 1	1.452.853,33	361.166,24	361.166,24	-1.091.687,09
CAP 2	1.489.035,91	246.778,75	179.725,61	-1.242.257,16
CAP 3	2.155,87	74,93	74,93	-2.080,94
CAP 4	88.438,44	9.380,54	9.380,54	-79.057,90
CAP 5	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 6	51.100,00	9.254,45	4.617,85	-41.845,55
CAP 7	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	96.368,07	0,00	0,00	-96.368,07
OPERACIONES CORRIENTES	3.032.483,55	617.400,46	550.347,32	-2.415.083,09
OPERACIONES DE CAPITAL	51.100,00	9.254,45	4.617,85	-138.213,62
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3.083.583,55	626.654,91	554.965,17	-2.456.928,64
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	96.368,07	0,00	0,00	-96.368,07
TOTAL	3.179.951,62	626.654,91	554.965,17	-2.553.296,71

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparencia/5cb712fd-a57d-47dc-80ad-9832fdb38605/>

- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En este caso, encontramos diversos informes del año 2020 relativos a la liquidación del ejercicio del año anterior. Primero encontramos el documento sobre el procedimiento de cierre y liquidación del presupuesto; segundo, un informe relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla del Gasto, como podemos visualizar en la ilustración 31, el cual se basa en el objetivo del equilibrio presupuestario

Ilustración 31: Cálculo Regla del Gasto.

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019	Liquidación 2018	Liquidación 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	3.811.538,73	4.203.915,28
(-)	Intereses de la deuda		1.021,44
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto Intereses de la deuda)	3.811.538,73	4.202.893,84
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3050,27	55.847,14
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (no se aplica en liquidación)		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-831085,89	-737.762,11
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		-172.700,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.983.503,11	3.348.278,87
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		3.348.278,87
a	Variación del gasto computable		12,23%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		-284.221,18
	LÍMITE GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		3.064.057,69

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparencia/75a9ef02-5016-4781-ba3e-3ca256047b2d/>

Por último, en esta misma carpeta, se publica un informe sobre la evaluación de las reglas fiscales⁹, basado en cumplir el objetivo de la estabilidad del presupuesto, la limitación de la deuda pública y la regla del gasto. Como conclusión, el mismo informe determina que el gasto público se sostiene dentro de los márgenes de los ingresos que se espera obtener.

2) Indicadores de transparencia en ingresos, gastos y deudas

El ayuntamiento publica en su portal web diversos indicadores que permitan asegurar la transparencia y el acceso a la ciudadanía, mostrando que cumplen con los términos que determina la ley.

Ilustración 32: Indicadores de transparencia

Indicadors de Transparència Ajuntament de Sollana																			
<p>ITA, Índex de Transparència d'Ajuntaments. Serveix per a mesurar i comparar amb altres Ajuntaments el grau de transparència de l'Ajuntament de Sollana. Enumera de manera senzilla els 76 tots ítems que avalua aquest indicador i classifica amb 3 tipus d'icones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verd: Si compleix amb la publicació activa i un enllaç directe perquè pugues accedir on està la publicació. • Groc: A l'Ajuntament de Sollana no s'aplica. • Roig: Encara no hem publicat però estem obligats a fer-ho. 																			
	=	0																	
	=	1																	
	=	0.5																	
	=	NO APLICABLE																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">A) TRANSPARÈNCIA ACTIVA I INFORMACIÓ SOBRE LA CORPORACIÓ MUNICIPAL (21)</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1) Publicitat activa sobre càrrecs, personal i retribucions de l'Ajuntament (8)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Les dades biogràfiques de l'alcalde/essa i dels regidors/es de l'Ajuntament, especificant com a mínim el seu nom i cognoms, càrrec actual, foto, ressenya biogràfica -mínim de quatre línies cadascun- o el seu CV, així com les seues adreces electròniques.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. L'agenda institucional de l'alcalde/essa, amb indicació i el detall</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				A) TRANSPARÈNCIA ACTIVA I INFORMACIÓ SOBRE LA CORPORACIÓ MUNICIPAL (21)				1) Publicitat activa sobre càrrecs, personal i retribucions de l'Ajuntament (8)				1. Les dades biogràfiques de l'alcalde/essa i dels regidors/es de l'Ajuntament, especificant com a mínim el seu nom i cognoms, càrrec actual, foto, ressenya biogràfica -mínim de quatre línies cadascun- o el seu CV, així com les seues adreces electròniques.				2. L'agenda institucional de l'alcalde/essa, amb indicació i el detall			
A) TRANSPARÈNCIA ACTIVA I INFORMACIÓ SOBRE LA CORPORACIÓ MUNICIPAL (21)																			
1) Publicitat activa sobre càrrecs, personal i retribucions de l'Ajuntament (8)																			
1. Les dades biogràfiques de l'alcalde/essa i dels regidors/es de l'Ajuntament, especificant com a mínim el seu nom i cognoms, càrrec actual, foto, ressenya biogràfica -mínim de quatre línies cadascun- o el seu CV, així com les seues adreces electròniques.																			
2. L'agenda institucional de l'alcalde/essa, amb indicació i el detall																			

Fuente: Ajuntament de Sollana: <https://www.sollana.es/va/pagina/indicadors-transparencia-ajuntament-sollana>

⁹ Véase el informe sobre la evaluación de las reglas fiscales en el siguiente enlace: <https://sollana.sedelectronica.es/?x=87ugXnSagUWDiDWIHTPuOzVv-kMo-mkF9aRSIzSfdUgGdpFRmoJjh2o3hWuqFqBzv6veF6gTJltuwBsAyirzaVZ-E6MRgSOJvbhiacCZVTI5Eo2qZrOmQ>

Además, encontramos publicados informes sobre: el plazo de pago, como es el caso de los informes trimestrales sobre el período de pago a proveedores; sobre los tipos impositivos que determina ese mismo año el Ministerio de Hacienda; sobre remanentes de tesorería, que nos facilita al final de cada ejercicio el crédito que dispone la administración local para enfrentarse a sus deudas; así como información sobre el pasivo financiero.

3) Cuenta general e informes de auditoría y fiscalización

Se debe rendir e informar sobre las cuentas anuales y auditoría de cuentas, además de la fiscalización de los órganos de control externos.

En la página web, se hacen públicos los datos del balance y de la cuenta de resultados del 2019 , además del estado de flujos de efectivo de la cuenta general y la publicación trimestral de la dación de cuentas de los informes que han sido objeto de suspensión.¹⁰

4) Servicios

El artículo 8 de la normativa a nivel estatal, determina la obligación de publicar información estadística relevante para poder hacer una estimación del grado de cumplimiento y disposición, de los servicios públicos que confiere el ayuntamiento.

Por lo que, en esta carpeta, encontramos los datos estadísticos de los servicios desde el año 2014 hasta el 2019. Las estadísticas, se ciñen únicamente a los departamentos de servicios sociales, cultura y policía local.

Algunos de los cuestionarios estadísticos que se publican, los datos estadísticos publicados contienen escasa información y poco relevante. Como ejemplo, en el caso de las estadísticas de servicios sociales realizan una memoria con escasez de datos cumplimentados¹¹.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

¹⁰ Véase en el siguiente documento publicación trimestral de la dación de cuentas: <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/4138ab3e-1b87-4faa-8177-ee2092c7b810/>

¹¹Véase en el siguiente documento Memoria anual del Departamento de Servicios Sociales: <https://sollana.sedelectronica.es/?x=iKBcsKSxZw7XJXpliWvQ30vJYBh64zNCILeG7yyNYQsfhYxSw2VZ34Ar7YZxynNOjVz6l7OLBRKPN2D-SvaWtKhGcnDXOWhZVxiExlcOUfbxylR9UXbDw>

En el Portal de Transparencia se publican una serie de documentos relativos a las subvenciones concedidas anteriores al 2019 y posteriores a este año, ya que cuenta con una cantidad superior a 100.000€ y se encuentra dentro de los sujetos obligados a publicar la información, a pesar de estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

En este apartado, se encuentran varios convenios con la entidad local, como por ejemplo la colaboración entre el ayuntamiento de Sollana y el Sollana Club de Fútbol, en la que el primero dota al segundo de un presupuesto de 3000€.

A continuación, se muestra una imagen extraída del documento elaborado por el Ayuntamiento, donde se establecen los totales de las subvenciones y ayudas presupuestadas en el 2020, en las que se indica el importe y el objeto, como determina el tercer apartado del artículo 8 de la ley estatal en materia.

Ilustración 33: Ejemplo subvenciones y ayudas 2020



Ajuntament de Sollana

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIÓDICAS ALIMENTACIÓN	12.185,18
SUBVENCIÓN PREMIO MEJOR EXPEDIENTE DOCENTE	400,00
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIÓDICAS POBREZA ENERGÉTICA	11.531,84
PRESTAC ECO INDIVIDUALIZ IMPACTO SOCIAL COVID-19	6.800,00
FONDO ALIMENTAC INFANTIL IMPACTO SOCIAL COVID-19	1.305,00
CONCURS LITERARI AMB MOTIU DEL CENTENARI DEL POU	1.360,00
CONCURS VIRTUAL D'ARRÒS AL FORN	450,00
CONCURSOS FESTES ROMANÍ	300,00
CONCURS INFANTIL IMATGE BUS A PEU	60,00
CONCURS INFANTIL I JUVENIL TARGETES DE NADAL	121,00
TOTAL SUBVENCIONS I AJUDES PRESSUPOSTADES EN 2020 =	
296.026,17 €	

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/6f6d23d0-72de-4068-830e-e58938a5aac2/>

D) PATRIMONIO

Se hace público el inventario de bienes y derechos del ayuntamiento desde el año 2011 hasta el 2014. No existe información posterior sobre dicha materia, por lo que llegamos a la conclusión de que la información relativa al patrimonio no está actualizada.

Del 2020, se publica el inventario de vehículos oficiales adscritos a la entidad, facilitando datos como el tipo de vehículo, marca, matrícula, fecha de matriculación, entre otros que podemos consultar en la siguiente ilustración.

Ilustración 34: Inventario vehículos oficiales del ayuntamiento de Sollana

TIPUS	MARCA	MODEL	MATRÍCULA	ADSCRIPCIÓ	DATA MATRICULACIÓ
TURISME	FORD	FOCUS	8010JSR	POLICIA LOCAL	16/09/2016
MOTOCICLETA	PIAGGIO	X 7 125	3095GNZ	POLICIA LOCAL	05/08/2009
MOTOCICLETA	PIAGGIO	X 7 125	3097GNZ	POLICIA LOCAL	05/08/2009
VEH.MIX.AD	NISSAN	NAVARA	4089GJZ	PROTECCIÓ CIVIL	17/12/2008
TURISME	FORD	TOURNEO	3765KPK	BRIGADA OBRES	20/09/2018
VEH.MIX.AD	FORD	TRANSIT	8084DRZ	BRIGADA OBRES	28/10/2005
VEH.MIX.AD	FORD	TRANSIT	1241DRN	BRIGADA OBRES	13/10/2005
TRACTOR	MASSEY-F	MF 4235	V92686E	BRIGADA OBRES	29/09/1997
TRACTOR	JOHN-DEE	6210 4RM	E7959BBX	BRIGADA OBRES	06/05/2002

Fuente: Ajuntament de [Sollana](https://sollana.sedelectronica.es/transparency/f447a034-e7ed-41e0-aef3-0c59caf47a1c/), <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/f447a034-e7ed-41e0-aef3-0c59caf47a1c/>

E) CONTRATACIÓN

En este apartado nos da la opción de conocer información sobre las mesas de contratación, contratos, principales contratistas, datos estadísticos, convenios y encomiendas de gestión. Al intentar acceder a ella, en las últimas tres opciones no se encuentran los elementos, ya que la carpeta está vacía.

- Mesa de contratación

Encontramos información sobre los diferentes proyectos que se encuentran sobre la Mesa de contratación, órgano dedicado especialmente a valorar el contrato que más se ajusta a las necesidades de la oferta, y proponérselo al órgano de contratación encargado de adjudicarlo.

Se muestran las actas sobre valoración de ofertas en materia de pavimentación, recogida de residuos y limpieza, servicio de bar en el centro de tercera edad, piscinas municipales, entre otros.

- Contratos

Una vez accedemos a este apartado, encontramos información sobre los contratos menores del ayuntamiento de Sollana, desde el año 2017 hasta el 2020 dividida la información por trimestres.

Consultamos la información de febrero de 2020 sobre los contratos menores del ayuntamiento. En la ilustración 35, se muestran los datos publicados por el ayuntamiento encontrando las referencias necesarias para identificar cada uno de los contratos que se han elaborado en el periodo de tiempo determinado.

Ilustración 35: Contratos menores febrero 2020 ayuntamiento de Sollana.

NOM DE L'ADJUDICATARI	CIF	EXPEDIENT	DEPARTAMENT	OBJECTE DEL CONTRACTE	DURADA	TIPIUS	IMPORT ADJUDICACIÓ			DATA D'ADJUDICACIÓ
							BASE	IVA	TOTAL	
Biaz Benito i Fuentes	XXXX5485X	107/2020	CULTURA	2 CURSOS DE VALENCIÀ NIVELL C1 i C2 PER A	60 HORES	SERVEIS	2.280,00 €	EXEMPT	2.280,00 €	Res. 45 de 10/02/2020
Maduixa Teatre, S.L.	B97998181	108/2020	CULTURA	Representació artística obra teatre LÚ	1 DIA	SERVEIS	2.600,00 €	546,00 €	3.146,00 €	Res. 99 de 20/02/2020
EGB Estudios y Servicios, S.L.	818781419	1861/2019	URBANISME	Direcció i CSS de l'obra reposició urbanització, vorenes i esfaltat en 8 carrers programa SOM 2018/2019 Diputació de València		SERVEIS	4.145,29 €	870,51 €	5.015,80 €	Proposta acord JGL 25/02/2020
Nacho Diego Producciones en la Luna	B98919426	532/2020	CULTURA	Representació artística obra de teatre "El misteriós cas de Houdini i la Habitació	1 DIA	SERVEIS	1.185,31 €	315,09 €	1.500,40 €	Acord Junta de Govern Local de 27/02/2020

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/ff57d455-aca8-4452-b968-b6add1ef36fb/>

Por otra parte, en materia de contratos encontramos la publicación de los siguientes tipos de contratos:

Ilustración 36: Publicación información tipos de contratos

TRANSPARENCIA

6. CONTRACTACIÓ_CONTRATACIÓ/6.3. CONTRACTES_CONTRATOS/6.3.2. CONTRACTES_CONTRATOS

Documento
6.3.2.1. CONTACTES D'OBRA_CONTRATOS DE OBRA (30)
6.3.2.2. CONTRACTES DE CONCESSIÓ D'OBRES PÚBLIQUES_CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (0)
6.3.2.3. CONTRACTES DE GESTIÓ DE SERVEIS PÚBLICS_CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (0)
6.3.2.4. CONTRACTES DE SUBMINISTRAMENT_CONTRATOS DE SUMINISTRO (5)
6.3.2.5. CONTRACTES DE SERVEIS_CONTRATOS DE SERVICIOS (23)
6.3.2.6. CONTRACTES DE COL-LABORACIÓ ENTRE EL SECTOR PÚBLIC I PRIVAT_CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO (0)
6.3.2.7. CONTRACTES MIXTES_CONTRATOS MIXTOS (9)
6.3.2.8. ALTRES CONTRACTES_OTROS CONTRATOS (3)

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/5fe1c463-6cf4-4717-ba9c-a2ca3438d338/>

Dentro de este mismo bloque, se encuentran apartados destinados a los datos estadísticos y a los convenios y encomiendas de gestión.

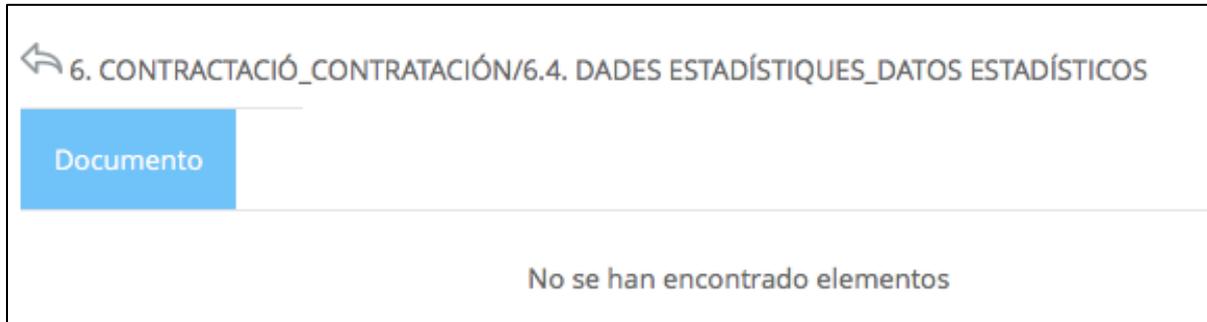
Como se muestra en las ilustraciones 37 y 38, las carpetas se encuentran vacías.

Ilustración 37: Carpeta convenios y encomiendas de gestión



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/b1d6a111-183f-430f-bf80-5578892bd358/>

Ilustración 38: Carpeta datos estadísticos



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/7446c933-2de8-44f7-8182-47a77309517e/>

En este caso, la ley determina que se ha de difundir los datos estadísticos sobre contratos que han sido concedidos mediante los procedimientos establecidos por la ley de contratos del sector público.

Al estar la carpeta vacía y no encontrar ningún tipo de información publicada determinamos que en este aspecto no se están cumpliendo las exigencias que impone la ley.

F) URBANISMO

La normativa define que las entidades deben de difundir la información sobre el territorio, urbanismo y medio ambiente a través del Portal de Transparencia, por ello, dentro de esta área encontramos información relativa al planeamiento urbanístico, planes y programas, normativa urbanística, obras públicas e indicadores. Procedemos a analizar la información uno a uno.

El primer apartado corresponde con el planeamiento urbanístico, donde ubicamos las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Sollana, con sus respectivas modificaciones. Además de dos planes parciales que corresponden con la Ermita y la Industria Olivarons de Sollana. En ambos planos la imagen se encuentra distorsionada, por lo que resulta complicado consultar la información.

En el apartado segundo sobre planes y programas, situamos la resolución de alcaldía sobre el Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía 2030, con el objetivo de desarrollar los compromisos establecidos en el programa, e incitar el acogimiento de las medidas para aminorar el cambio climático.

A continuación, en la ilustración 39 mostramos la parte concluyente de la resolución de la alcaldía sobre el Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía 2030, en la que se concreta la adhesión al programa y se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Ilustración 39: Resolución sobre el Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente de régimen local,
RESUELVO:

Primero.- Formalizar la adhesión al programa "Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2016" que permitirá financiar todas las actuaciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos que fueron adquiridos por el Ayuntamiento de Sollana, mediante acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2016, sobre la adhesión a dicho Pacto..

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al órgano convocante así como al Pleno de la Corporación, en su caso, en la próxima sesión que se celebre.

Sollana, a la fecha de la firma
Documento firmado al margen de manera electrónica.

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparencia/c25a4c4f-ab03-4ba5-bbc9-5a8e657cddc3/>

En objeto de normativa, podemos acceder al primer archivo, un documento descargable en formato pdf, titulado Ordenanzas Normas Subsidiarias 1990 en el que engloba normativa de carácter general y específica en materia de urbanismo. En la misma ubicación, localizamos la ordenanza municipal de aguas residuales.

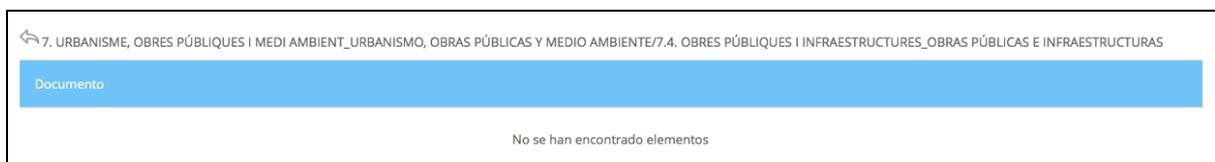
Ilustración 40: Normativa publicada en materia de urbanismo



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparencya/c17efa7f-a047-4364-9916-ae297963670e/>

En el apartado sobre obras públicas e infraestructuras no se encuentra ningún elemento.

Ilustración 41: Carpeta obras públicas e infraestructuras.



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparencya/a4a23a0a-c732-4bd5-900d-70e651d0636f/>

Por último, encontramos un apartado de indicadores sobre urbanismo y obras públicas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

En el documento encontramos los indicadores sobre inversión en infraestructuras por habitante, el porcentaje de gastos derivados de urbanismo y el porcentaje de ingresos derivados de urbanismo, como multas urbanísticas, cuotas de urbanismo, licencias urbanísticas con su correspondiente año y el coste en euros.

Ilustración 42: urbanismo y obras públicas 2014-2017

INDICADORS SOBRE URBANISME I OBRES PÚBLIQUES			
Inversió en infraestructures per habitant			
ANY	INVERSIONS	Nº HABITANTS	€/HABITANT
2014	289.943,24 €	4.932	58,79 €
2015	924.086,40 €	4.941	187,02 €
2016	239.754,77 €	4.919	48,74 €
2017	875.765,55 €	4.886	179,24 €

Percentatge de despeses derivades d'urbanisme			
ANY	DESPESES	PRESSUPOST TOTAL	PERCENTATGE
2014	273.931,70 €	447.446,10 €	61%
2015	924.086,40 €	1.067.948,78 €	87%
2016	239.754,77 €	347.506,14 €	69%
2017	875.765,55 €	4.429.956,04 €	20%

Percentatge d'ingressos derivats d'urbanisme			
ANY	INGRESSOS	PRESSUPOST TOTAL	PERCENTATGE
2014	126.780,00 €	3.142.917,95 €	4%
2015	166.916,23 €	3.399.138,09 €	5%
2016	172.980,65 €	3.536.326,88 €	5%
2017	410.632,81 €	3.709.387,86 €	11%

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/3918e72f-7fee-42f3-b43b-a3c0426c4cba/>

G) INFORMACIÓN CIUDADANA

En cuanto a la información ciudadana, aludimos al apartado sobre normativa comentado en este mismo trabajo. Actualmente, tanto en la normativa estatal como en la autonómica resulta fundamental fomentar la participación ciudadana bien sea de forma individual o colectiva, y de esta forma intervenir en diferentes ámbitos que conciernen a la ciudadanía.

La ley 2/2015 sobre Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en su artículo 43 respalda la creación de corporaciones para sustentar y apoyar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos de interés público.

El ayuntamiento de Sollana, como observamos en la ilustración 43, pone a disposición de la ciudadanía determinada información para facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios municipales, al catálogo de los procedimientos, a la participación ciudadana, y la situación del tráfico y del medioambiente.

Ilustración 43: Información y atención al ciudadano.



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/3935e337-c6b4-4a6e-acd7-a8689671b980/>

Acerca del acceso a los servicios municipales, encontramos los subapartados de carta de servicios y encuestas sobre prestación de servicios, ambas se encuentran vacías, por lo que no se puede contrastar dicha información.

Con respecto al catálogo de procedimientos, podemos acceder a las bases de la política de gestión documental del Ayuntamiento de Sollana, en las que se muestran los sujetos y responsabilidades, el ámbito de aplicación, los datos sobre el periodo de validez, los procesos de la gestión de los documentos, entre otros.

A continuación, procedemos a localizar información sobre uno de los pilares fundamentales de la buena gobernanza: la participación ciudadana.

En este apartado ubicamos la siguiente información que se muestra a través de la siguiente imagen tomada de la web y posteriormente se comentan sus apartados:

Ilustración 44: Participación ciudadana

8. INFORMACIÓ I ATENCIÓ AL CIUTADÀ / INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO / 8.3. PARTICIPACIÓ CIUTADANA / PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Documento	
8.3.1. NORMATIVA_NORMATIVA (3)	
8.3.2. CONSULTA CIUTADANA_CONSULTA CIUDADANA (0)	
8.3.3. CONSELLS MUNICIPALS_CONSEJOS MUNICIPALES (11)	
8.3.4. ASSOCIACIONS VEÏNALS_ASOCIACIONES VECINALES (1)	
8.3.5. GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS_GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (30)	
8.3.6. SUGGERIMENTS ELABORACIÓ PRESSUPOSTOS_SUGERENCIAS ELABORACIÓN PRESUPUESTOS (0)	

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/3935e337-c6b4-4a6e-acd7-a8689671b980/>

1) Normativa

La normativa a aplicar es la desarrollada en este trabajo con anterioridad, es decir, la normativa estatal y la autonómica, destacamos que la ley se encuentra en formato reutilizable como determina la legislación.

2) Consulta ciudadana y sugerencias elaboración presupuestos

En la ilustración 44, damos de cuenta de que las carpetas sobre consulta ciudadana y sugerencias en la elaboración de presupuestos están vacías.

3) Consejos municipales

Los consejos municipales están divididos en función de la especialidad, en cada uno de ellos encontramos sus reglamentos y aprobaciones por el ayuntamiento de Sollana, en este caso encontramos tres consejos municipales: el consejo agrario, consejo escolar, y el consejo municipal de cultura.

Il·lustració 45: Consells municipals

The screenshot shows a navigation menu with the following items:

- 8.3.3.1. Consell Municipal Agrari (3)
- 8.3.3.2. Consell Escolar (6)
- 8.3.3.3. Consell Municipal de Cultura (2)

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/3981d0e3-15c0-4bb3-b82d-b4fd166904cc/>

4) Asociaciones vecinales

Sollana cuenta con un listado referente a las asociaciones vecinales, en el que se ubica el nombre de la asociación, el nombre del presidente o presidenta y en alguno de los casos (no en todos) el correo electrónico de la propia asociación.

Por ejemplo, en la ilustración 46 se observa que la *Sociedad de Cazadores La Tadorna* no facilita su correo electrónico.

Il·lustració 46: Ejemplo listado asociaciones vecinales

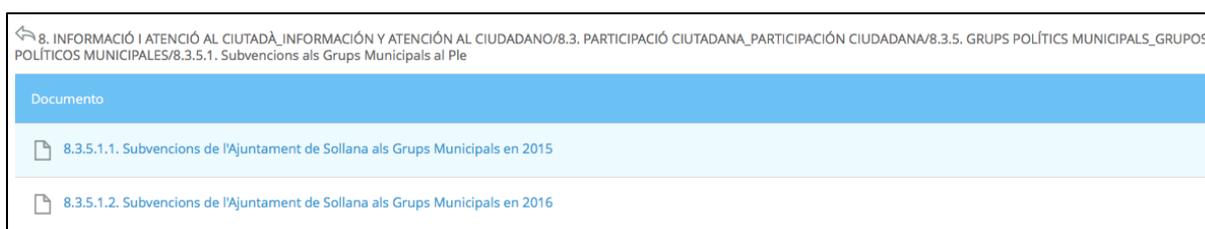
Associació	President / Contacte	Correu electrònic
AMPA CEIP López Marco	David Clérigues Nogueserola	ampalopezmarco@gmail.com
Sollana Club de Futbol	Javier Vila	sollanafutbol@gmail.com
Societat de Caçadors La Tadorna	Jose Ibor	
Penya Cicloturista de Sollana	Juan Vicente Ferrús Zaragoza	
Associació Local de Pensionistes i Jubilats	M ^a Carmen Sanz	ajubisollana@gmail.com
Club Colombicultura Sollanense		
Club Atletisme Sollana	Juanjo de Diego / Pepe Llinares Soldado	clubatletismesollana@gmail.com

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/4c581ffd-20c3-4624-bc2e-5bfb76e4658d/>

5) Grupos políticos municipales

En cuanto a la carpeta sobre los grupos políticos municipales, localizamos las subvenciones a los grupos políticos pertenecientes al Pleno del Ayuntamiento, en este caso únicamente encontramos información del año 2015 y 2016, como visualizamos en la ilustración 47, por lo que afirmamos que la información no está actualizada en determinada materia.

Ilustración 47: Publicación subvenciones a los grupos municipales del Pleno



The screenshot shows a web interface with a breadcrumb trail: 8. INFORMACIÓ I ATENCIÓ AL CIUTADÀ / INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO / 8.3. PARTICIPACIÓ CIUTADANA / PARTICIPACIÓN CIUDADANA / 8.3.5. GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS / GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES / 8.3.5.1. Subvencions als Grups Municipals al Ple. Below this, there is a 'Documento' section with two entries: '8.3.5.1.1. Subvencions de l'Ajuntament de Sollana als Grups Municipals en 2015' and '8.3.5.1.2. Subvencions de l'Ajuntament de Sollana als Grups Municipals en 2016'.

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/72bfe9b7-b450-4e16-9438-b176cd25e2bf/>

El ayuntamiento destina un apartado al acceso a la información pública, donde publica información estadística sobre las solicitudes de acceso a la información.

En este caso, y como podemos observar en la ilustración 48, la tabla se encuentra completamente vacía, por lo que no cumple con lo que dispone la normativa en lo relativo a la publicación de información estadística.

Ilustración 48: Información solicitudes sobre acceso a la información pública.



M.I. AJUNTAMENT DE SOLLANA

INFORMACIÓ ESTADÍSTICA EN RELACIÓ A LES SOL·LICITUDS D'ACCÉS A LA INFORMACIÓ PÚBLICA

ANY 2020	Nombre de sol·licituds	Nombre de sol·licituds desestimades	Resum temàtic general
GENER			
FEBRER			
MARÇ			
ABRIL			
MAIG			
JUNY			
JULIOL	1		Publicació i examinar aprovació inicial pressupost 2020
AGOST			
SETEMBRE			
OCTUBRE			
NOVEMBRE			
DESEMBRE			

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/9f8d4ee5-660a-4d34-ab83-62d4aa36af3e/>

Tanto para obtener información sobre el tráfico como para obtener información medioambiental, la página del ayuntamiento de Sollana nos redirige a páginas oficiales del Ministerio, en las que se puede obtener todo tipo de información relativa a la materia.

En la ilustración 49 se muestra la página oficial del Ministerio, en la que se pueden ubicar los problemas de tráfico por accidente, obras, eventos, retenciones, entre otros. Dando la opción de seleccionar la cartera que se quiere consultar, provincia y población.

Ilustración 49: Situación del tráfico

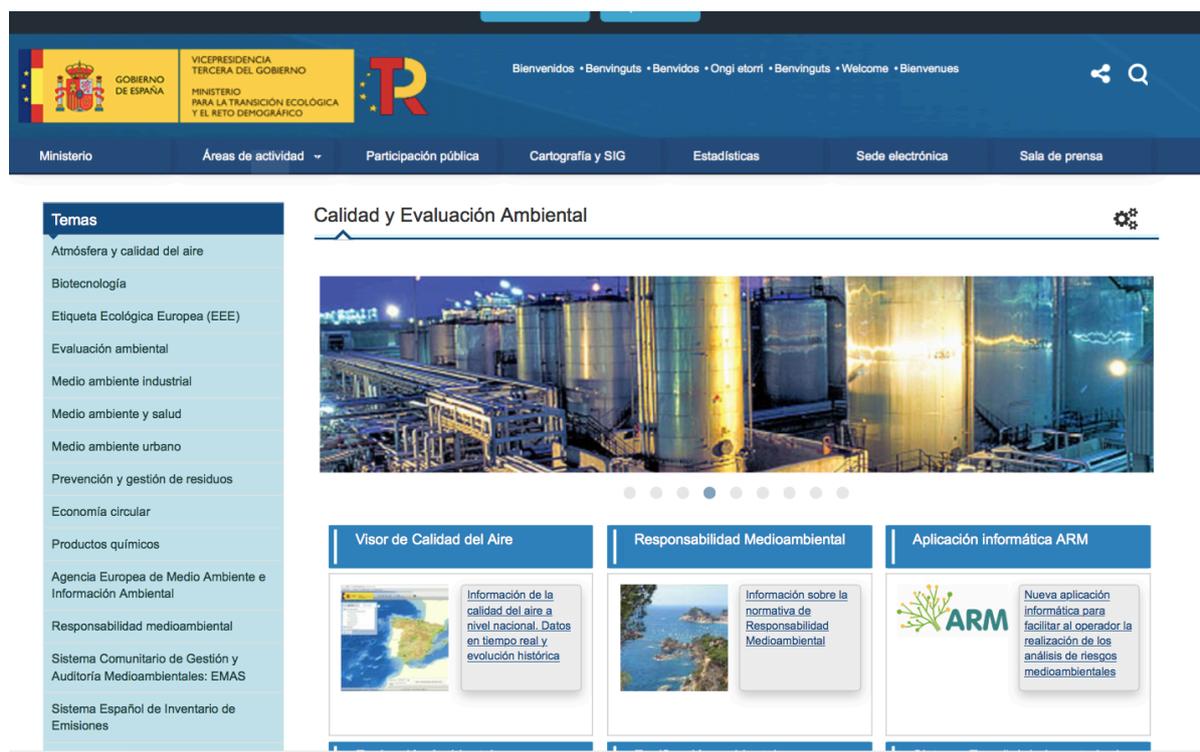


Fuente: Ajuntament de Sollana, <http://infocar.dgt.es/etraffic/>

Por otro lado, en la carpeta destinada a la situación medioambiental, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía un enlace directo que redirige a la página del Ministerio para la Transición Ecológica (Ilustración 50).

Como se indica, se puede consultar información sobre la calidad del aire en tiempo actual y la evolución, normativa de Responsabilidad Medioambiental, zonas de energía renovable, materia de prevención y gestión de residuos, etc.

Ilustración 50: Situación medioambiental



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/transparency/f464071f-87ab-4249-a58f-82f47e6d4f54/>

5.3.2 ANÁLISIS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inmediatamente después de analizar la publicidad activa mediante el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, procedemos a dar cuenta de la otra cara de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública.

En este caso y como hemos reiterado, el Portal de Transparencia donde se localiza toda la información objeto de publicación determinada por la ley (conocida como publicidad activa) se encuentra dentro de la Sede Electrónica, una herramienta cuya finalidad es dotar a la ciudadanía de aquella información que no se encuentra en el Portal de Transparencia y que ha de ser solicitada previamente por el interesado. Para que resulte más visual, a continuación, procedemos a analizarlo.

En la página web del Ayuntamiento, entramos dentro del apartado de Portal de Transparencia y encontramos un acceso directo para acceder a la Sede Electrónica,

como observamos en la ilustración 51, cuyo objetivo principal es dotar a la ciudadanía de aquella información que no se encuentra publicada en el portal de transparencia.

Ilustración 51: Acceso sede electrónica

El Ayuntamiento de Sollana tiene como uno de sus objetivos estratégicos conseguir un nivel de gestión municipal eficaz, productivo y próximo a la ciudadanía, con criterios organizativos innovadores y con un enfoque integral y transparente en la gestión.

El portal de transparencia municipal se enmarca dentro de esta estrategia y pretende acercar a los ciudadanos del municipio toda la información de interés que los ayudo a conocer mejor la gestión de la entidad.

MODO ACCESIBLE

Institucional **Normativa** **Económica** **Ayudas**

Patrimonio Información **Contratación** **Urbanismo**

Alcalde **Plenos** **Derechos** **Ordenanzas** **Transparencia**

CONTACTE

SEU ELECTRÒNICA

CITA SALUT

PORTAL TRANSPARÈNCIA

SOLLANA PARTICIPA

CONEIX LA SEU ELECTRÒNICA

PORTAL TRIBUTARI

PERFIL DEL CONCEJAL

Calendar: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29

Facebook, Twitter, YouTube icons

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://www.sollana.es/va/pagina/portada-portal-transparencia>

Como determina la ley, la información puede ser solicitada por cualquier persona sin necesidad de exponer los motivos por los cuales se solicita de forma presencial o a través de los medios electrónicos. Como podemos observar en la ilustración 52, en la sede electrónica primero determina la ubicación para realizar los trámites deseados de forma presencial, a continuación, indica el enlace para acceder telemáticamente.

Ilustración 52: Opciones de acceso a la información, presencial y electrónica

Presencial

Els ciutadans podran dirigir-se a les Oficines de Registre General de l'Ajuntament de Sollana i emplenar la Sol·licitud d'Informació. Aquestes oficines es troben a:

Pl. Major, núm. 2, planta baixa
Telèfon: 96 174 27 10
De dilluns a divendres, de 8:30 a 14:30h
Dissabte: 10:00 a 13:00

Electrònic

Els ciutadans poden exercir el dret d'accés a la informació de forma electrònica, a través de la Seu Electrònica, mitjançant els mitjans de signatura digital admesos en l'actualitat.

Accés a la [SEU ELECTRÒNICA](#)

Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://www.sollana.es/va/pagina/portal-transparencia-lajuntament-sollana>

Accediendo por vía telemática, es necesario tener habilitada la firma digital para corroborar la identidad del sujeto que pretende realizar el trámite. Como observamos en la ilustración 53, una vez identificados (podemos observar la identificación arriba de la imagen), podemos acceder al “Catálogo de trámites” y a “Mi carpeta electrónica” y “Servicios electrónicos”

Ilustración 53: Identificación, catálogo de trámites y *mi carpeta electrónica*

The screenshot displays the 'Sede Electrónica' website interface. At the top, it shows the user's name 'SIMON LOZANO, LORENA MARIA' and DNI '44928606S', along with the date and time '23/07/2021 12:30:27'. The website logo 'AJUNTAMENT DE SOLLANA' is visible. The main heading is 'Sede Electrónica'. Below this, there is a navigation bar with four tabs: 'INFORMACIÓN GENERAL', 'CATÁLOGO DE TRÁMITES', 'CARPETA ELECTRÓNICA', and 'CITA PREVIA'. The 'CATÁLOGO DE TRÁMITES' tab is active, showing a section for 'TRÁMITES DESTACADOS' with two items: 'Quejas y Sugerencias' and 'Instancia General'. Below this, there are two columns: 'GOBIERNO ABIERTO' with 'Organización y Funcionamiento' and 'Población y Territorio', and 'COMPETENCIAS Y SERVICIOS' with 'Urbanismo y Vivienda' and 'Medio Ambiente y Actividades'. On the right side, there is a section for 'Mi carpeta electrónica' with five icons: 'Buzón electrónico', 'Mis expedientes', 'Portafirmas', 'Registros presentados', and 'Mis datos'.

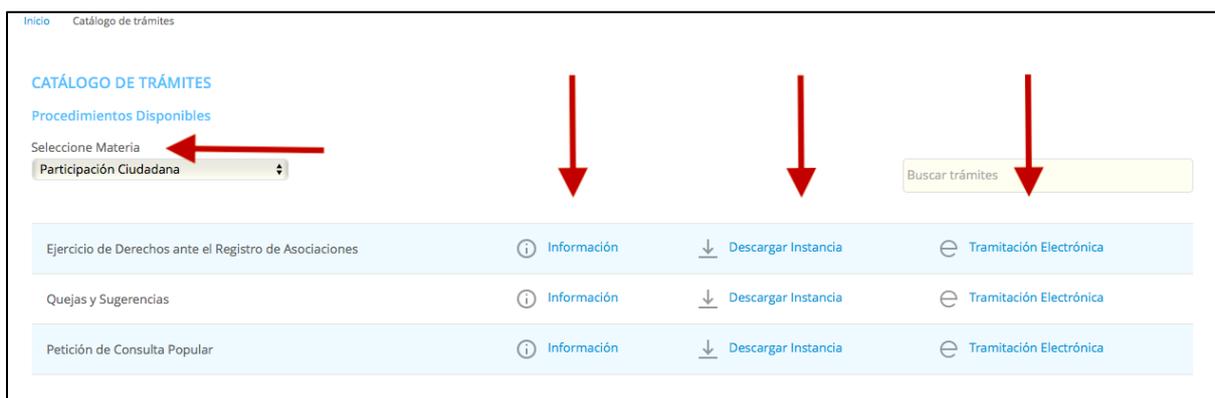
Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/info.2>

Dentro de la sección “Catálogo de trámites” podemos solicitar información sobre gobierno abierto, administración general, competencias y servicios o hacienda pública. Además de poder expedir una instancia general, una queja y/o una sugerencia.

Lo primero de todo, hemos de seleccionar la materia sobre la que se desea recibir información. A la hora de solicitarla, independientemente de la materia, podemos acceder a la ficha informativa en la que se establecen los requisitos de iniciación, periodicidad, el efecto de la notificación y el periodo de resolución, entre otras.

Además, nos da la opción de descargar la instancia y cumplimentarla electrónicamente para ser entregada personalmente, y la opción de tramitar electrónicamente la solicitud, a continuación, podemos ver una descripción gráfica de lo expuesto en la imagen 54. Los datos que aportar son los mismos en ambos casos.

Ilustración 54: Descripción gráfica de la iniciación solicitud información



Fuente: Ajuntament de Sollana, <https://sollana.sedelectronica.es/dossier.6>

Una vez accedemos al trámite deseado de manera telemática el trámite se está realizando mediante registro de entrada. Primero, se comprueban los datos de la identidad del sujeto, que vienen predeterminados por la firma digital, y se pregunta de qué forma se está actuando a la hora de realizar el trámite, dando las opciones de interesado y representante. A continuación, se identifican los datos del trámite, del interesado y los datos a efectos de notificaciones.

Por último, encontramos dos casillas en las que expones o solicitas la información determinada.

Una vez enviada la solicitud, podemos comprobar en nuestra carpeta electrónica la solicitud registrada en el apartado de registros presentados.

5.4. LA PERCEPCIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DESDE LA MIRADA POLÍTICO TÉCNICA

Para completar es estudio objeto de este trabajo final de grado, se realizó un entrevista semiestructura, administrada vía telefónica y realizada en el mes de agosto de 2021, a la persona responsable de la Concejalía de educación, fiestas, deporte, transparencia, juventud y participación ciudadana, la que ha formado parte también del cuerpo técnico de funcionarios del Ayuntamiento, con la finalidad de hacer una aproximación a la visión político-técnica desde la responsabilidad municipal en transparencia.

En relación a las áreas temáticas tratadas en la entrevista, se recogen aquí los principales resultados.

El Portal de Transparencia y la Sede Electrónica, Concepción y funcionalidad

La entrevista se abre conversando acerca de la funcionalidad del Portal de Transparencia y la Sede Electrónica, con la intención de recoger, indirectamente, si se perciben como ámbitos distintos desde su mirada, ya que, como se ha descrito en líneas anteriores, el portal de transparencia, y su información, remite a la sede electrónica.

El Portal de Transparencia

“El Portal de transparencia, es una herramienta donde se publica toda la información relevante del Ayuntamiento para que la ciudadanía la pueda consultar libremente”

“El Portal de transparencia del ayuntamiento lo que hace es que en un simple vistazo localices toda la información del ayuntamiento. Se puede acceder a información fiscal, ordenanzas, currículums de los concejales [...] facilita a la ciudadanía el acceso a la información en un simple clic, sin necesidad de acercarse al ayuntamiento.”

“Contamos con unos indicadores en materia de transparencia”

La Sede Electrónica

“La Sede Electrónica es el futuro del ayuntamiento”

“Sobre todo desde que vino la pandemia ha sido mucha gente la que ha necesitado realizar determinados trámites, y el único método de realizarlo ha sido a través de la sede electrónica, por ejemplo, un empedramiento del pueblo, antes tenías que ir al ayuntamiento”

“Después de la pandemia se dispararon las solicitudes para obtener el certificado digital.”

“En la sede electrónica el ciudadano solicita información/trámites al ayuntamiento.”

Conforme las respuestas anteriores, podemos afirmar que desde el punto de vista de la concejala no se considera lo mismo el Portal de Transparencia y la Sede Electrónica. A continuación, preguntamos sobre si el Portal de Transparencia y la Sede Electrónica deben estar juntos como se aprecia actualmente.

“Desde mi punto de vista la página está desactualizada y se están realizando las mejoras pertinentes, pero respecto a si deben estar juntos o no, no sabría darte una respuesta, ya que la elaboración del portal de transparencia la lleva una empresa externa”

Grado profesional de implantación del Portal de Transparencia

En este punto, se pretende dar cuenta de cómo se ha implementado el Portal de Transparencia y las ayudas que se le han proporcionado no únicamente al Ayuntamiento, sino que también a la ciudadanía para adaptarse a los cambios que conllevan la implantación de esta nueva herramienta.

Si se han recibido ayudas

La concejala en cuestión afirma que se han recibido ayudas a nivel institucional, con las que se contrató a un técnico externo al personal del Ayuntamiento en el ámbito de la comunicación. La encomienda principal del técnico fue la implementación de la página web de Sollana, así como la sede electrónica en la que se ubica el portal de transparencia.

“Se ha tirado siempre de subvenciones”

Después de la construcción de la página web y de la sede electrónica, la subvención recibida permitía remunerar horas extras a los técnicos del ayuntamiento para actualizar

la información, y así se realizó a la hora de poner al día la información que determina la normativa.

“Con la subvención pudimos pagar todo el trabajo de cada técnico para que colgase la información pertinente y mantener la página actualizada” “Se hizo un planing de trabajo y se pagó en horas todo el trabajo elaborado” “Casi todo se fue en horas”

Gracias a las ayudas percibidas, se realizó por una empresa externa, un documental informativo en que se explicaba detalladamente el funcionamiento y los servicios que abarcaba la sede electrónica, se utilizó como instrumento para influir y ayudar a la ciudadanía a la hora de consultar información en el portal de transparencia, y de realizar los trámites deseados en la sede electrónica.

“Una de las herramientas proporcionadas a la ciudadanía gracias a la última subvención, fue un video promocional que explicaba cómo entrabas a la sede electrónica, al portal de transparencia, qué información puedes consultar, etc.”

Por otra parte, para todas las asociaciones del pueblo se realizó un cursillo utilizando parte de los recursos obtenidos de la subvención, para formar a los interesados de cómo debían de utilizar esta nueva herramienta.

“A todas las asociaciones del pueblo se les facilitaron varios días para realizar un cursillo para que supieran cómo se tenía que acceder, cómo realizar los trámites, notificar la facturación mediante la sede electrónica, etc.”

La gestión del portal de transparencia

Cuando hablamos de gestión del portal de transparencia, preguntamos por las personas o persona encargada de la publicación de la información y de su actualización. Anteriormente, hemos hablado de una empresa externa que se encargó de la creación del portal de transparencia y de la sede electrónica.

“Actualmente, no contamos con una persona concreta que se dedique especialmente a actualizar la información”

“Son los mismos técnicos del ayuntamiento, dentro de sus respectivos ámbitos, quienes publican la información determinada por la ley. No disponen de tiempo

suficiente, ya que han de actualizar la información dentro de su jornada laboral y muchas veces no se puede abarcar todo”

“Tengo entendido que al final del mes se establecen unos objetivos de actualización del portal de transparencia. Se publican unos indicadores en los que se muestra con un indicador verde si se ha publicado la información y con un indicador rojo aquello que falta por publicar. Son los mismos técnicos quienes completan los indicadores”

Resistencia hacia la implantación del portal de transparencia

En relación con este punto, hacemos hincapié en dar cuenta de la percepción que tiene la ciudadanía sobre la transición hacia la nueva herramienta del portal de transparencia y las posibles oposiciones y obstrucciones del servicio.

Resistencia al cambio a nivel institucional

A la hora de hablar con la concejala de transparencia y participación ciudadana, sobre la implantación de la herramienta del portal de transparencia en el Ayuntamiento de Sollana, resaltamos la inclinación positiva que hace hacia este instrumento, un factor fundamental para lograr llevar a cabo la transparencia plena en la entidad local.

“No ha habido ningún problema”

“Dentro del Ayuntamiento hemos sabido adaptarnos y modernizarnos, resulta todo más cómo para la ciudadanía y para el funcionariado, sobre todo este último año con el COVID-19”

Resistencia al cambio a nivel de la ciudadanía

Por el contrario, preguntando sobre la opinión de la ciudadanía si que la transición hacia el portal de transparencia ha generado revuelo entre los ciudadanos. A muchos de ellos, les viene de nuevas la utilización de los medios electrónicos para la consulta de información de la entidad local.

“Algunos de ciudadanos tienen dificultades tecnológicas, ya que el uso de la informática no es algo habitual en su día a día, por lo que en algunas situaciones continuamos recibiendo documentación en papel.”

“Yo pienso que en el momento de la implantación era casi la mayoría de los sujetos los que tenían problemas para consultar la información. Al veniros de nuevas el portal debía ser muy intuitivo, ya que era complicado localizar la información que se estaba buscando. El portal se ha ido actualizando y actualmente la información es mucho más fácil de ubicar y consultar”

“Hasta ahora, no hemos tenido ninguna queja sobre el Portal de Transparencia. También es verdad que para consultar la información no es necesario identificarse, bien mediante firma o certificado digital. En el caso de que fuera necesario, habría muchos problemas ya que mucha gente no dispone de ella.

La percepción interna del Portal de Transparencia

Preguntamos a la funcionaria su opinión sobre las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que surgen tras la implantación del portal de transparencia, respecto su experiencia como trabajadora habitual y concedora del portal.

Debilidades del Portal de Transparencia

En cuanto a las debilidades que contempla la funcionaria, principalmente habla de la nulidad de personal especializado en materia. Además, en este caso, de la falta de tiempo de los técnicos.

“Principalmente, no contamos con una persona que se encargue de actualizar el Portal de Transparencia, por lo que resulta complicado publicar toda la información que se requiere.”

“Al no tener contratada una persona que se encargue del portal, los técnicos del ayuntamiento ya están desbordados a la hora de realizar sus funciones, la publicación de información conlleva tiempo desde el principio hasta el final, resulta muy complicado recopilar y publicar la información en el momento, ya que no se disponen de suficientes horas de trabajo para hacerlo”

“El portal se encuentra desactualizado en algunos ámbitos que determina la ley, y es posible que la localización de la información resulte dificultosa para algunos sujetos que no hayan entrado nunca a consultarlo”

Amenazas del Portal de Transparencia

En este punto, según las palabras de la concejala se reitera sobre que la ciudadanía debe modernizarse y aprender a utilizar los nuevos sistemas que proporcionan las entidades, entre ellos el portal de transparencia. Además, nos habla sobre la seguridad.

“Como he mencionado anteriormente, son muchos los ciudadanos que continúan viniendo al ayuntamiento, ya que no disponen de los medios o conocimientos necesarios para la consulta de información”

“En el ayuntamiento recopilamos grandes cantidades de datos, debemos tener en cuenta aquella información que se puede publicar y aquella que es confidencial.”

Fortalezas del Portal de Transparencia

En el siguiente punto, precisamos aquellos aspectos positivos de carácter interno que estima la funcionaria entrevistada. En su opinión y según la experiencia recabada, el portal de transparencia actualmente resulta fundamental a la hora de agilizar las tareas de los funcionarios, además de localizar la información publicada de forma inmediata.

“Gracias al portal de transparencia del ayuntamiento, la información se encuentra disponible las 24 horas del día, y los ciudadanos pueden consultarla desde casa, lo que supone menos solicitudes presenciales en el ayuntamiento, agilizando así otros asuntos que si deben realizarse de forma presente”

“Además, al estar todo publicado en la página web, aquellas personas que por el motivo que sea continúan acudiendo al ayuntamiento, cualquier trabajador de la entidad local puede localizar y proporcionar la información deseada, sin necesidad de autorización”

“El Ayuntamiento de Sollana está totalmente comprometido con la transparencia, se está gestionando una ordenanza municipal sobre Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno, está pendiente de publicación”

“Son los propios técnicos del ayuntamiento los que se encargan de digitalizar cualquier documento a publicar que esté en papel, independientemente del año”

“Estamos ahorrando cantidades de papel y de tinta de impresión, ya que independientemente de que el ciudadano acuda o no al Ayuntamiento, la información se encuentra en formato reutilizable, por lo que podemos transferirla vía correo electrónico”

Oportunidades del Portal de Transparencia

En este apartado, vamos a analizar los aspectos positivos de carácter externo. Llegados a este punto, la concejala resalta principalmente las facilidades que proporciona a la ciudadanía el portal de transparencia, entre ellas la inmediatez con la que se puede consultar la información. Además de proporcionar confianza a la ciudadanía, manteniéndolos actualizados en todo momento.

“El portal de transparencia permite que la ciudadana consulte la información deseada de forma inmediata y en cualquier momento, evitando cualquier desplazamiento”

“Cabe la posibilidad de consultar la información desde cualquier dispositivo, (ordenador, teléfono móvil, tablet, etc.) “

“Ofrece oportunidades de consultar la información desde cualquier parte del mundo”

“En los tiempos que corren, es necesario demostrar a la ciudadanía que cuentan con instituciones transparentes, y la única forma de lograrlo es publicando y actualizando continuamente la información”

El Portal de Transparencia desde la perspectiva económica

Hablando desde el punto de vista económico, observamos si la implantación del portal de transparencia ha supuesto una minoración o un aumento del gasto público. Como hemos observado en el trabajo, la economía es un aspecto concluyente a tener en cuenta por parte del Ayuntamiento.

“A pesar de utilizar las subvenciones recibidas siempre hay que poner un poco más del presupuesto del ayuntamiento.”

“Supone un ahorro al utilizar menos papel, la documentación se encuentra en formato reutilizable, por lo que se puede transferir sin necesidad de ser impresa y fotocopiada.”

“Al tener que actualizar el portal de transparencia continuamente, supone invertir en personal y tiempo, por lo que por esa parte presume en un gasto.”

El Ayuntamiento de Sollana una vez establecido el Portal de Transparencia

Desde el momento en el que se establece el portal de transparencia en el Ayuntamiento de Sollana se da cuenta de cada vez y en gran parte, gracias a las nuevas tecnologías se progresa hacia un futuro que genera nuevas oportunidades y facilidades.

Se consigue ahorrar tiempo tanto para los ciudadanos como para la Administración

“Tanto nosotros como ellos ahorramos tiempo gracias a la publicación de la información en el portal de transparencia, los ciudadanos no han de desplazarse y nosotros podemos dedicar ese tiempo a realizar otros asuntos”

“Actualmente el número de sujetos que viene a solicitar información es muy reducido, antes tenían largas esperas de tiempo para poder consultar la información, y actualmente es mucho más rápido”

“Como he afirmado anteriormente, el estar todo digitalizado hace que ahorremos tiempo y podamos acceder a la información en un simple clic”

“Se tiene la oportunidad de acceder a la información las 24 horas del día durante todo el año. La ubicación ya no resulta un impedimento ya que se puede acceder a los documentos mediante cualquier dispositivo.”

Es imprescindible la contratación de personal para poder abarcar un portal de transparencia completo y actualizado.

La concejala en cuestión relata la necesidad de contratar a personal para desempeñar funciones específicas en materia del portal de transparencia. Falta personal para publicar y actualizar la información. Además de proporcionar un soporte de ayuda a la ciudadanía para facilitarles el acceso a aquellos que les sea complicado localizar la información.

“Resulta necesario contar con mayor personal especializado para agilizar la publicación y actualización”

“El Ayuntamiento no da abasto para ayudar a todas aquellas personas que se están adaptando al nuevo portal de transparencia, no sólo particulares, también empresas y asociaciones, el video explicativo que mencionaba anteriormente en ocasiones no es suficiente”

Los jóvenes ya utilizan los nuevos medios para consultar información, es el futuro.

En este aspecto, la funcionaria habla del término “modernización”, con el paso de los años y cada vez más, los medios tecnológicos están más presentes en el día a día de todos.

“Actualmente toda la información (que se puede publicar) se encuentra en internet”

“La gente cada vez recurre más a consular información en el buscador del ordenador antes que en cualquier otro sitio, es rápido y cómodo. La gente joven consulta toda información desde internet, bien sea información para un trabajo de la universidad, información sobre precios para hacer un viaje, consultar noticias, etc.”

“Al final, bien sea un día u otro, todos necesitamos consultar información, los más jóvenes lo tienen más fácil ya que las nuevas tecnologías forman parte de su día a día. La gente más adulta debe modernizarse y utilizar los nuevos métodos, al final todo se realizará vía electrónica

6. RESULTADOS

En las próximas líneas se van a concretar los resultados obtenidos a través del estudio realizado y recogido en anteriores epígrafes.

Para organizar los mismos, se utilizan los criterios de la herramienta DAFO, es decir, se exponen a continuación las debilidades (aspectos negativos de carácter interno), amenazas (aspectos negativos de carácter externo), fortalezas (aspectos positivos de carácter interno) y oportunidades (aspectos positivos de carácter externo) detectadas y que se han podido mejorar, también, derivadas de las conclusiones de la entrevista realizada.

1. Debilidades

- Falta de personal en el Ayuntamiento de Sollana. No disponen de una persona específica que se dedique a realizar las tareas necesarias para disponer de un portal de transparencia conforme establece la ley.
- Escasa formación al personal. Los técnicos encargados de la publicación de información no han recibido ningún tipo de curso ni de conocimiento la materia de transparencia a la hora de publicar la información, esto hace que se publique menos información que la que determina la ley.
- Falta de actualización de la página web. Uno de los condicionantes es la falta de personal, pero tampoco cuentan con una empresa o persona especializada en sector que disponga de los conocimientos para hacer que la ciudadanía acceda de forma fácil y rápida a los documentos.
- Superabundancia de funciones entre el personal del ayuntamiento. Los técnicos del Ayuntamiento son los encargados, además de realizar sus funciones, de publicar aquella información obligada por ley que posean debido al ejercicio de sus funciones.
- El mantenimiento del portal de transparencia supone elevados costes que el Ayuntamiento no puede afrontar debido al bajo presupuesto, pues es un pequeño municipio.

- Gestión ineficiente del portal de transparencia, ya que, al no disponer de los medios necesarios, los técnicos no actualizan día a día, se actualiza en un largo período de tiempo.
- Falta de tiempo específico para que los técnicos publiquen la información. No se establece una franja horaria para la publicación de información.
- Como podemos observar a lo largo del análisis del portal, el Ayuntamiento no diferencia entre portal de transparencia y sede electrónica. La ley -tanto estatal como autonómica- en materia, establece y clarifica ambos términos, determinando la función de cada uno. En este caso el portal de transparencia se ubica dentro de la sede electrónica, cosa que debería encontrarse de manera independiente.
- La ley establece y obliga a publicar los datos biográficos del alcalde y de los concejales, así como los currículums de cada uno. Como observamos, únicamente encontramos información sobre el alcalde y dos concejales, por lo que falta información por publicar.
- Al analizar el portal, damos cuenta de que hay poca información relativa a los presupuestos desde el año 2016. Con el paso de los años la publicación de información va disminuyendo.
- Observando los cuestionarios estadísticos, algunos de ellos, cuentan con información escasa y poco relevante. Además de publicar poco contenido sobre la materia.
- Tanto desde la perspectiva de la concejala, como desde el análisis del portal, se saca en claro que, de primeras, acceder a la información es poco intuitivo.
- En cuanto a las imágenes extraídas de la planificación urbanística, son de mala calidad y poco comprensibles.
- Los documentos presupuestarios que hemos consultado son de difícil comprensión en el caso de no conocer la materia, teniendo en cuenta que este tipo de información puede ser consultada por cualquier sujeto.

2. Amenazas

- Las actividades para formar a la ciudadanía en esta materia son escasas, por lo que resulta complicado que toda la ciudadanía consulte la información que desea mediante el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- Pocas ayudas monetarias para establecer el cambio en la sociedad.
- El presupuesto de las ayudas monetarias otorgadas al ayuntamiento para la implementación y mantenimiento del portal son escasas, ya que como hemos observado en la entrevista, siempre es necesario aportar una parte del presupuesto del Ayuntamiento.
- Incertidumbre al publicar información.
- La brecha digital está presente en el día a día, incrementándose con el paso del tiempo. Como observamos tanto en el análisis del portal, como en la entrevista, el futuro es la publicación y tramitación de toda la información mediante las nuevas tecnologías.
- Posibilidad de que la crisis sanitaria y económica actual frene las ayudas que se proporcionan a los pequeños municipios.

3. Fortalezas

- Se observa un alto nivel de transparencia en el Ayuntamiento, tanto por las respuestas proporcionadas por la concejala, como por el exhaustivo análisis del portal.
- La consulta de información vía el portal, ha repercutido positivamente en la disminución de la aportación de documentación en papel por el Ayuntamiento de Sollana.
- En el caso que algún ciudadano o ciudadana solicite documentación de forma presencial que se encuentre publicada en el portal, cualquier miembro del ayuntamiento puede facilitárselo, ya que como observamos en el análisis y en la entrevista, se confirma que es información pública y accesible.
- La gran mayoría de interesados, acceden a la información vía electrónica, por lo que supone un ahorro de papel.

- El personal encargado de la publicación de la información está totalmente concienciado con lo que determina la ley en el sentido de la reutilización de información, ya que todos los documentos se encuentran en formato reutilizable.
- La localización de la información es inmediata, ya que como hemos plasmado en el análisis, su estructura es coherente y sigue las indicaciones de la normativa en cuestión.
- Al encontrar toda la información estructurada es muy sencillo localizar información relativa a años anteriores.
- En el análisis del portal, hemos observado los indicadores de transparencia proporcionados por la misma institución, lo que supone que ellos mismos se miden en cuanto a transparencia para saber en qué han de mejorar.
- El Ayuntamiento se encuentra comprometido con la transparencia, y lo refleja en el proyecto de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública, reutilización de datos, buen gobierno y participación ciudadana.
- Evaluación y seguimiento del compromiso con la transparencia.

4. Oportunidades

- Con el paso del tiempo cada vez son más usuarios los que utilizan el portal de transparencia para obtener información.
- Posibilidad de consultar la información durante las 24 horas del día.
- Es posible consultar información desde cualquier parte del planeta, siempre y cuando dispongas de los recursos necesarios.
- Se promulga la innovación y el desarrollo de los asuntos públicos, así como la modernización de las instituciones.
- Al reducir el consumo del papel, se reduce la contaminación del medio ambiente.
- Proporción de ayudas públicas que permiten asistir a la mejora de la transparencia y de la publicidad activa, entre otras.

Tabla 2: MATRIZ DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> -Necesidad de personal en el Ayuntamiento de Sollana. -Falta de formación al personal -Falta de actualización de la página web -Superabundancia de funciones entre el personal del ayuntamiento -Costes económicos de mantenimiento del portal de transparencia -Gestión ineficiente del portal de transparencia -Falta de tiempo específico para que los técnicos publiquen la información - No se diferencia entre lo que es el Portal de Transparencia y la Sede Electrónica. -Se observan datos incompletos a la hora de analizar el portal, como por ejemplo los datos de los currículums de los altos cargos. - Omisión de información que la ley determina como relevante y obliga a publicar -Documentos publicados con información poco relevante. -Acceso al portal de transparencia poco intuitivo. -Imágenes distorsionadas y de baja calidad. - Documentación con dificultades de comprensión. 	<ul style="list-style-type: none"> -Escasez de actividades formativas para la ciudadanía -Falta de ayudas monetarias para implementar el cambio en la sociedad -Falta de ayudas monetarias para implementar y realizar el seguimiento del portal de transparencia -La ciudadanía continúa consultando la información en el Ayuntamiento -Incertidumbre al publicar la información -Brecha digital y aumento de las nuevas tecnologías. - Dejar de suministrar ayudas a los pequeños municipios debido a la actual crisis sanitaria y económica.
<u>FORTALEZAS</u>	<u>OPORTUNIDADES</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Transparencia en el Ayuntamiento de Sollana - Disminución de documentación en papel a proporcionar por el Ayuntamiento a los interesados - Posibilidad de proporcionar la información por cualquier miembro del Ayuntamiento -Disminución del gasto en papel -Personal responsable de elaborar la documentación en formato digital -Localización de la información de forma inmediata -Facilidad para localizar documentos de años anteriores -Publicación de indicadores de transparencia proporcionados por la misma institución. -Compromiso con la transparencia. -Evaluación y seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> -Cada vez son más los que consultan la información a través de los medios telemáticos -Plena disponibilidad temporal para consultar la información -La ubicación ya no es un problema para obtener los datos deseados -Innovación en los asuntos públicos -Concienciación con el medio ambiente -Ayudas públicas para mejorar la transparencia y publicidad activa.

Fuente: Elaboración Propia

7.PROPUUESTAS DE MEJORA Y PRESUPUESTO

A partir de los aspectos menos positivos que suponen un perjuicio a la hora de evolucionar en materia del portal de transparencia del Ayuntamiento de Sollana, procedemos a realizar una serie de proposiciones con el objetivo de afrontar los mismos, continuando así con el objeto de estudio.

7.1. PROPUESTAS

1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL AYUNTAMIENTO ENFOCADO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Como hemos observado a lo largo del trabajo, actualmente la transparencia es uno de los pilares fundamentales de las administraciones públicas. En este caso, hemos analizado una de las dos vertientes de esta: la publicidad activa del Ayuntamiento de Sollana.

Tras realizar un análisis exhaustivo y recabar el testimonio de una de las funcionarias del Ayuntamiento, es necesario subrayar que no existe una persona exclusiva que se dedique plenamente a esta área. Como hemos mencionado con anterioridad, el personal encargado de la publicación y actualización de información consta de cada uno de los técnicos en el ejercicio de sus respectivas funciones, teniendo en cuenta que no sólo se encargan del portal de transparencia, desempeñan funciones totalmente independientes como atención al público, ejecución de presupuestos, empadronamiento de habitantes, gestión de fiestas patronales, entre otros.

Dado que se trata de una sección que ha de estar en continua actualización debido a que así lo estipula la ley, y no menos lo requiere la sociedad actual, llegamos a la conclusión de resulta fundamental contar con una persona especializada cuyas funciones estén enfocadas a la publicación y actualización de información.

Con esta medida de aumentar la plantilla para el Portal de transparencia, no únicamente se reducirán las obligaciones de publicar la información de los técnicos en cuestión, se tendrá el portal actualizado los 365 días del año. Además, mediante el nuevo empleado, se aprecia la contingencia de poder estar a disposición de los interesados para ofrecer su ayuda a la hora de ubicar y extraer la información del portal del mismo Ayuntamiento.

Por consiguiente, sería conveniente efectuar una convocatoria ofreciendo una plaza en escala de Administración General, de funcionario público de auxiliar administrativo relativo a un grupo C2 para el Ayuntamiento de Sollana.

Los requisitos mínimos imprescindibles predispuestos para el acceso al puesto constan de:

- Superar los 16 años y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- Nacionalidad Española o nacionalidad de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria o semejante.
- No estar inhabilitado de empleo público.

Tanto las bases como la información necesaria para los interesados, como es el caso del precio, requisitos, temario, entre otros, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial del Estado y por descontado en el muro de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Sollana.

2. CAMPAÑA DE FORMACIÓN SOBRE EL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA LOS CIUDADANOS DE SOLLANA

Como hemos señalado anteriormente, parte de la ciudadanía tiene problemas para acceder y encontrar la información deseada, ya que al tratarse de un nuevo método los sujetos han de modernizarse y acoplarse a las herramientas y métodos proporcionados por el Ayuntamiento.

Esta propuesta, tiene como objeto formar en materia tanto a los ciudadanos individuales como a los empresarios para facilitar el acceso y la búsqueda de información para su día a día. Asimismo, no únicamente les será de utilidad para acceder al portal de transparencia de Sollana, sino también para consultar la información de otros portales oficiales en los que se haya publicado información.

Debemos añadir, que es fundamental que los ciudadanos y las ciudadanas sean conocedores de la ley en materia y saber de buena tinta aquella información que es objeto de publicación, para así afianzarse de que cuentan con una administración transparente.

En cuanto a la formación del cursillo es totalmente gratuita para los vecinos de Sollana. Se trata de un cursillo sencillo que consta únicamente de 3 horas, repartidas entre clases teóricas presenciales, videos explicativos y casos prácticos.

Las clases están abiertas a todo el público, desde los más pequeños hasta los más mayores. Se contratarán varios días con la finalidad de que puedan asistir la mayoría de los interesados.

Para dar conocimiento previo de la existencia de dicho cursillo, se utilizarán los medios de comunicación como internet, folletos informativos, el bando municipal, o, por ejemplo, comunicarlo en el canal de televisión del mismo pueblo.

Una vez se ha dado a conocer toda la información relativa al asunto, el Ayuntamiento procederá a la apertura de la inscripción, dando la opción de formularla mediante la sede electrónica, o bien, en el Ayuntamiento de forma presencial.

El curso consta de tres sesiones de una hora cada una, repartiendo los contenidos de la siguiente forma:

- Presentación e introducción al marco normativo (1 hora):
 - Primeramente, se confirmará el listado con las personas que han asistido, mostrando cada integrante su DNI.
 - Se procederá a comentar y explicar los artículos que abarca la ley en esta materia, por un técnico cualificado, quedando los conceptos considerados como más importantes claros.
 - Se explicará *cómo* ha de ser publicada la información por las instituciones, en este caso por el Ayuntamiento.
 - Se analizará la ley incidiendo en *qué* se ha de publicar.
- Indicaciones básicas para la localización de información en web (1hora):
 - Mediante un video explicativo se mostrará la página web del Ayuntamiento y las diferentes áreas que ofrece.
 - Se indicará de forma visual cómo acceder al portal de transparencia del Ayuntamiento (en este caso mediante la sede electrónica), para que

posteriormente los sujetos conozcan cómo comenzar a localizar la información.

— Una vez en el portal, se indicará aquella información que el Ayuntamiento ha publicado y se puede consultar libremente.

- Caso práctico (1 hora):

— Una vez visto los aspectos que determina la ley objeto de publicación y repasada la información que el Ayuntamiento ha publicado, se procederá a realizar un caso práctico, que consiste en que cada individuo obtenga la información que desee conocer del Ayuntamiento de Sollana.

3. MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Como se ha tratado anteriormente, resulta fundamental contar un portal de transparencia en el que la información publicada se halle actualizada, pero es de vital importancia que el formato del propio portal esté en continua renovación.

Evidentemente, conforme el paso del tiempo, el portal cuenta con más información publicada por la institución, hasta llegar al punto de que los ciudadanos no saben muy bien dónde ubicar los datos que están buscando, por lo que pasan largos tiempos frente al ordenador, sin obtener una respuesta rápida.

Con el mantenimiento activo del portal de transparencia, se pretende contar con una empresa o técnico experto que haga de la búsqueda de información algo rápido y sencillo, y lo más importante, intuitivo para el sujeto que quiere conocer los datos.

A continuación, explicamos varios ejemplos de actualización del formato del portal:

— Añadir un buscador dentro de del propio portal que te permita localizar información por años, tema, palabra clave, entre otros.

— Realizar una breve descripción sobre cada uno de los servicios que ofrece.

— Informar en tablón de anuncios de la página web la información nueva que ha sido aportada.

De esta forma, contaremos con un portal plenamente actualizado en el que tanto la ciudadanía como el funcionariado del Ayuntamiento, podrá conocer las nuevas publicaciones y ubicar rápidamente documentos concretos.

7.2. PRESUPUESTO DE LAS PROPUESTAS

Como hemos observado a lo largo del trabajo, es fundamental contar con más personal para lograr con un portal de transparencia actualizado en todos los sentidos.

El sueldo anual de un funcionario de grupo C2, según la legislación vigente Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, corresponde con 9.174,56€. Dado el caso, deberíamos añadir los complementos salariales que correspondan al empleado en cuestión, estimando un total de 14.546,38€.

En la partida de acreedores, el Ayuntamiento debe seleccionar los gastos señalados a continuación:

- Importe por pagar en concepto del cursillo para empresas y ciudadanía de Sollana, que suma un total de 110€ ambos días.
- Respecto al pago a la empresa o técnico externo que realiza la actualización del formato de la página del portal de transparencia, va a suponer un gasto anual de 1800€

Para realizar el cursillo, será necesario adquirir dos ordenadores portátiles con un precio total en total de 400€, además de realizar un desembolso de 25€ en ratones.

Una vez recopilados los gastos, el único ingreso obtenido como vemos reflejado en la tabla V, son los 15€ por cada sujeto que se ha inscrito para realizar el examen, teniendo en cuenta que han sido 25 personas las que se han inscrito, contamos con unos ingresos de 375€.

Tabla 3: Presupuesto propuesta mejora

INGRESOS	375€	GASTOS	16871,38€
TASAS	375€	SUELDOS Y SALARIOS	14.536,38€
		ACREEDORES	1910€
		Personal cursillo	110€
		Personal técnico	1800€
		GASTOS VARIOS	420€
		Ordenadores	400€
		Ratones	25€

Fuente: Elaboración Propia

8. CONCLUSIONES

En este último capítulo, se manifiestan las conclusiones que se han alcanzado a través de la elaboración del presente Trabajo Final de Grado.

La temática tratada surge a raíz de los contenidos estudiados en diferentes asignaturas dentro del grado, donde se señala la importancia de la transparencia de las instituciones públicas para fortalecer nuestra democracia. Así, el objetivo general ha sido estudiar un Portal de Transparencia, específicamente el Ayuntamiento de Sollana, de forma lo más exhaustiva posible, previo estudio de los marcos socio-políticos que impulsan la transparencia y la aclaración de conceptos relevantes, destacando a García de Enterría. Para posteriormente abordar las leyes que le dan soporte, conocimiento necesario para un estudiante del Grado en Gestión y Administración Pública.

Metodológicamente, se ha aplicado un modelo de entrevista de investigación (técnica cualitativa) pues se considera necesario recoger el discurso y la experiencia desde dentro del ayuntamiento objeto de estudio. Ello ha permitido mejorar los resultados en relación a la gestión de la transparencia. La que supuso ampliar conocimientos en cuanto al trato de la transparencia por parte de los integrantes de la institución, además de conocer a fondo cómo y cuándo surge la iniciativa de involucrarse en la constitución del Portal de Transparencia, conociendo de buena tinta, las reacciones de los empleados y de los ciudadanos.

Con el estudio de las leyes en cuestión y la adecuada implantación de éstas, se hace posible llevar a cabo el principal objetivo de todas ellas, acabar con la corrupción. Y así rendir cuentas, contando con instituciones transparentes para poder retornar la confianza a los ciudadanos y ciudadanas, estableciendo las medidas pertinentes que desembocan por ejemplo en la implantación del portal de transparencia.

A través del estudio de este y de los resultados obtenidos en la entrevista, se logra observar y extraer aquellos aspectos negativos y positivos de carácter interno que suponen bien un impedimento, o bien una ventaja para lograr obtener un portal de transparencia conforme a lo que dicta la ley.

Reflejados en la matriz DAFO, se concluye como punto fundamental que se echa en falta información por publicar y por actualizar, además de que no se cuenta con un portal de

transparencia como tal, lo que supone complicaciones a la hora de que la ciudadanía acceda de forma fácil, rápida e intuitiva a la información.

Específicamente, los resultados proporcionados por el Ayuntamiento de Sollana, un municipio pequeño y con escasos recursos, se demuestra por parte de la institución un gran esfuerzo para derivar recursos a la necesaria implementación y gestión de su transparencia, como una de sus grandes fortalezas. Es un municipio implicado. Pero como hemos indicado anteriormente, su debilidad notable es no diferenciar entre un portal de transparencia y la sede electrónica,

Por ello, se sugieren diversas propuestas de mejora sobre diferentes asuntos. El pilar fundamental consiste en centrarse en ampliar los recursos humanos, dirigido a este departamento. Y sobre la formación de sus técnicos actuales para que dicha implementación y gestión avance mejorando de forma adecuada y eficiente.

Y sobre todo contar con los medios y recursos necesarios para poder tener un portal de transparencia independiente de la sede electrónica, facilitando el acceso de los miembros del ayuntamiento y de los sujetos independientes a este que deseen extraer información de este.

Finalmente, señalar aquellos aspectos considerados indispensables para mi aprendizaje a lo largo de la elaboración de todo el trabajo, como por ejemplo el conocimiento de todos aquellos conceptos asociados y fundamentalmente ligados al término “transparencia”, desde la recopilación de información de diversas fuentes y autores.

La exploración del portal de transparencia del Ayuntamiento, desde mi perspectiva, ha ampliado mi visión de las particularidades y cantidades de información que han de publicarse, además de saber localizar y cómo consultar los datos. Una tarea que resulta ardua al comienzo del análisis.

En cuanto a la entrevista practicada, comprendes desde otro punto de vista el gran trabajo y dedicación del personal que se dedica a facilitar la información que actualmente está publicada, además de la gran capacidad que comprenden para adaptarse al cambio de la digitalización.

BIBLIOGRAFÍA

ABELLÁN LÓPEZ. MA (2019). “Rendición de cuentas y control externo en España: una aproximación a las instituciones fiscalizadoras desde el contexto de la modernización político-administrativa” *Revista Española de Ciencia Política*, nº. 51 pp. 221-224 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7190498> [Consulta: 10 de junio de 2021]

ÁNGELA MORENO BOBADILLA (2020). “Los derechos digitales en Europa tras la entrada en vigor del Reglamento de Protección de Datos Personales: un antes y un después para el derecho al olvido digital”. *Estudios Constitucionales*, vol. 18, nº. 2, <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n2/0718-5200-estconst-18-02-121.pdf> [Consulta: 28 de mayo de 2021].

ARAGUÀS GALCERÀ. I (2012) “La Administración electrónica en España: de la «administración en papel» a la «e-administración»” *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, Vol. 3, nº. 2, pp. 109-139 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4095025> [Consulta: 28 de mayo de 2021]

ARCHON FUNG, DAVID WEIL Y MARY GRAHAM (2007). *The perils and promise of transparency*. Cambridge: Cambridge University Press. https://www.researchgate.net/publication/227648719_Full_Disclosure_The_Perils_and_Promise_of_Transparency_by_Archon_Fung_Mary_Graham_and_David_Weil_Cambridge_Cambridge_University_Press_2007_282_pp_2800_hardcover [Consulta: 27 de julio de 2021].

ARNSTEIN, S (1969) “A ladder of citizen participation” *Journal of the American Planning Association*. Vol. 35, nº. 4. United Kingdom, pp. 216-224.

ASTIC. “El proyecto APORTA ganador en los Premios de Innovación de la Comisión Europea” <https://astic.es/noticias/el-proyecto-aporta-ganador-en-los-premios-de-innovacion-de-la-comision-europea> [Consulta: 1 de julio de 2021].

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. “Indicadores sobre Urbanismo y Obras Públicas”. <https://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/urbanismo-infraestructuras/indicadores-sobre-urbanismo-y-obras-publicas> [Consulta: 27 de julio de 2021].

BELLVER VÁZQUEZ-DODERO A.(2007). “Reformas en materia de transparencia: segunda generación de cambio institucional”, en *Revista Reforma y Democracia*, n. 38, pp. 1-28 <https://revistas.ucm.es/index.php/CGAP/article/view/54869> [Consulta: 8 de junio de 2021].

BLANES. M (24 de enero de 2017) “El acceso a la información pública en la Unión Europea”. Blog Miguel Blanes. <https://miguelangelblanes.com/2017/01/24/el-acceso-a-la-informacion-publica-en-la-union-europea/> [Consulta: 13 de mayo de 2021]

— (9 de Enero de 2018). “¿Por qué no se castigan los incumplimientos de las leyes de transparencia?”. <https://miguelangelblanes.com/2018/01/09/por-que-no-se-castigan-los-incumplimientos-de-las-leyes-de-transparencia/> [Consulta: 20 de julio de 2021]

BOBBIO, N (1985). “Las promesas incumplidas de la Democracia” *Debats*, Institució Alfons El Magnànim, Institució Valenciana d’Estudis i Investigació, 12, pp. 26-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4357763> [Consulta: 10 de junio de 2021].

BOLAÑOS GONZÁLEZ J. (2010). “Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior” en *Revista Nacional de Administración*, 1 (1), pp. 109-138 <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-BasesConceptualesDeLaRendicionDeCuentasYEIRolDeLas-3698542.pdf> [Consulta: 10 de junio de 2021].

BRUGUÉ, Q (2008) “Mitos, realidades y expectativas de la participación ciudadana” Asamblea COSITAL, Valencia, (2008).

CERRILLO I MARTINEZ. A (2011) “Transparencia administrativa y lucha contra la corrupción en la Administración local”. *Anuario del Gobierno Local*, 2011, pp. 277-313 http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1255/16_Cerrillo_Transparencia.pdf?sequence=1 [Consulta: 10 de junio de 2021].

CERRILLO I MARTINEZ. A (2015) “Dossier sobre transparencia i bon govern” en *Revista catalana de dretpúblic*. <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/view/10.2436-rcdp.i55.2017.3075/n55-Cerrillo-Rodriguez-ca.epub> [Consulta: 10 de junio de 2021].

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. “Informe de la comisión sobre la aplicación de los principios del Reglamento nº 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión” . Unión Europea. https://ceice.gva.es/documents/161634402/163458820/com2004_0045es01.pdf/5a6ba0ec-5d6d-4904-8f0d-cc0b932618bd [Consulta: 26 de mayo de 2021]

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.” Reutilización de la información” <https://www.chj.es/es-es/ciudadano/Reutilizacion/Paginas/Reutilizaciondelainformacion.aspx> [Consulta: 28 de mayo de 2021].

COTINO HUESO. L. (2006) “Transparencia y derecho de acceso a los documentos en la Constitución europea y en la realidad de su ejercicio”. La Constitución Europea : actas del III Congreso Nacional de Constitucionalistas de España / coord. por Marc Carrillo, Héctor López Bofill, 2006, pp. 285-308 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2210636> [Consulta: 16 de mayo de 2021]

— (2014) “La nueva ley de transparencia y acceso a la información” Anuario de la Facultad de Derecho, nº. 7, pp. 241-256 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5181001> 5181001 [Consulta: 12 de julio de 2021]

— (2016) "Transparencia y derecho de acceso a los documentos en la Constitución europea y en la realidad de su ejercicio", actas del III Congreso Nacional de Constitucionalistas de España / coord. por HéctorLópez Bofill, Marc Carrillo López, p. 290.<<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=55966>>[Consulta: 1 de julio de 2021]

EL SECTOR PUBLICO “Guía de la Política Pública Local”. AFI y BBVA <https://www.elsectorpublico.es/elsp/capitulo/1687824/1662143/iv-la-gestion-economico-presupuestaria.html> [Consulta: 24 de julio de 2021]

DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASADO. E Y TARÍN QUIRÓS. E“TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO (2014). *Comentarios a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* LA LEY. Wolters Kluwer

<http://www.wke.es/MK/PDF/ejemplo-Transparencia-y-buen-gobierno/files/assets/common/downloads/publication.pdf> [Consulta: 10 de julio de 2021]

ESTEVEZ ARAUJO, J. A. (1990) “La crisis del principio de legalidad: la imagen jurídico-formal y la realidad material del funcionamiento de la administración”. *Anuario de filosofía del derecho*, nº 7, pp. 107-130 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142181> [Consulta: 10 de junio de 2021]

GOBIERNO DE ARAGÓN (2016). Circular 2/2016, de 2 de mayo, de la intervención general sobre la fiscalización de los gastos protocolarios y de representación https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Circular2_Protocolarios.pdf/2386f513-7e70-f1ef-1e08-6ec0fc299e4d [Consulta: 23 de julio de 2021]

GÓMEZ BRAVO, N. A. (5 de abril de 2019) “Abordan vinculación entre transparencia y educación de calidad”. GACETA UABC. <http://gaceta.uabc.mx/notas/cultura/abordan-vinculacion-entre-transparencia-y-educacion-de-calidad>

GUICHOT REINA. M. (2011). Transparencia y acceso a la información pública en España: análisis y propuestas legislativas. Editorial Laboratorio de las Alternativas https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/a1d04f2c5f4e94e441966c1b79f39fa3.pdf [Consulta: 14 de julio de 2021].

HERMAN FINER (1964). “Teoría y práctica del Gobierno Moderno.” Editorial Tecnos. Madrid, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjhg5Hlvt7yAhVT3lUKHRLAATkQFnoEAcQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2081444.pdf&usq=AOvVaw04j9JEi04jc10GswdrizP6> [Consulta: 23 de julio de 2021]

KOOIMAN. J (2005). “Governing as Governance”, Londres, SAGE Publications,p.3. https://journal-tes.dk/vol_7_no_1/no_2_Jan.pdf [Consulta: 27 de julio de 2021]

MANENE CERRAGERÍA. L (4 de diciembre de 2014). “Organigrama: tipos, ejemplos y recomendaciones para su diseño. Actualidad Empresa

<https://actualidadempresa.com/organigrama-tipos-ejemplos-y-recomendaciones-para-su-diseno/> [Consulta: 22 de julio de 2021]

MARTÍN CUBAS. J Y GONZÁLEZ SERISOLA .D. (2018) *La transparencia en la Comunidad Valenciana: avances y dificultades en la implementación del despliegue normativo 2015-2016*. Alfa Delta Digital; N.º 1 edición <https://www.dival.es/sites/default/files/portal-de-transparencia/10%20joaquin.pdf> [Consulta: 22 de julio de 2021]

MIR PUIGPELAT, Oriol. (2017). "El acceso a la información pública en la legislación española de transparencia: crónica de un cambio de paradigma". *Revista Catalana de Dret Públic*, n.º. 55, pp. 48-66. <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/view/10.2436-rcdp.i55.2017.3018> [Consulta: 15 de junio de 2021]

MONTERO CARO.M (2016) "La regulación del acceso a la información en la unión europea". XIV Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España <https://congresoace.deusto.es/wp-content/uploads/2016/01/MESA-1-Montero.pdf> [Consulta: 20 de mayo de 2021]

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2004) "Convención de las naciones unidas contra la corrupción". ONU https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf [Consulta: 10 de mayo de 2021]

PABLO DE BUNES GODOY, D (2021). *Publicidad activa en los portales de transparencia de las comunidades autónomas españolas*. Proyecto fin de carrera. Extremadura: Universidad de Extremadura. [Consulta: 23 de julio de 2021]

PARÉS M. (2009). "Participación y calidad democrática. Evaluando las nuevas formas de democracia participativa" Barcelona, Editorial Ariel. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071865682014000100028&script=sci_arttext&tlng=es [Consulta: 23 de julio de 2021]

PÉREZ COLOMÉ. J. (9 de junio de 2017). "Cuáles son los casos de corrupción más graves de España" Cuáles son los casos de corrupción más graves de España

https://elpais.com/politica/2017/06/09/actualidad/1497023728_835377.html [Consulta: 29 de julio de 2021].

PORTAL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. "Reutilización de la información". Gobierno de España
[https://administracionelectronica.gob.es/pae Home/pae Estrategias/pae lineas cooperacion/pae Cooperacion Internacional/pae Reutilizacion de la informacion.html](https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae_Estrategias/pae_lineas_cooperacion/pae_Cooperacion_Internacional/pae_Reutilizacion_de_la_informacion.html)

[Consulta: 3 de agosto de 2021]

QUIRÓS SORO. M. (2012). "La transparencia en la Unión Europea". *Métodos de Información*, vol. 3, nº 5, pp. 177-203
<http://www.metodosdeinformacion.es/mei/index.php/mei/article/view/IIMEI3-N5-177203/843#> [Consulta: 22 de julio de 2021]

RAMS RAMOS. L. (2013). "La transformación del derecho de acceso en España: de derecho de configuración legal a derecho fundamental". *Revista española de derecho administrativo*, nº 160, pp. 155-188
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4559910> [Consulta: 6 de julio de 2021]

RAZQUÍN LIZARRAGA. M. (2019). "El necesario equilibrio entre transparencia y protección de datos personales". En *La proyección del Derecho Administrativo peruano: estudios por el Centenario de la Facultad de Derecho de la PUCP*. Coord. por Diego Zegarra Valdivia, 2019, pp. 137-162
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7060331> [Consulta: 18 de julio de 2021]

ROLLNERT LIERN, G. (2014). El derecho de acceso a la información pública como derecho fundamental: una valoración del debate doctrinal a propósito de la Ley de TRANSPARENCIA. *Teoría Y Realidad Constitucional*, (34), 349–368. <<http://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/14097>> [Consulta: 22 de mayo de 2021]

RUS ARIAS. E. (23 de diciembre, 2019). Regla de gasto. Economipedia.com [Consulta: 26 de julio de 2021]

SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA. M. (2017) "El derecho de acceso a la información pública". *Actas del Seminario Internacional Complutense Madrid*, 27 -28 junio 2007

https://eprints.ucm.es/id/eprint/8946/1/MANUEL_SANCHEZ_DER_ACCESO_V14_2.pdf

[Consulta: 5 de julio de 2021]

SÁNCHEZ. M. (25 de enero de 2021). "Contratos menores con la Administración: todo lo que debes saber". ACAL <https://www.acalsl.com/blog/2021/01/contratos-menores-con-la-administracion-todo-lo-que-debes-saber> [Consulta: 26 de julio de 2021]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA "Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)" <https://transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/> [Consulta: 7 de julio de 2021].

VIÑUALES FERREIRO.S "EL ARTÍCULO 41 DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA: UNA VISIÓN CRÍTICA"<<https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/190/314>>[Consulta: 29 de julio de 2021]

PÁGINA WEB

GRUPO ATICO34. *Publicidad activa y pasiva- Ley de Transparencia 19/2013* <https://protecciondatos-lopdp.com/empresas/publicidad-activa-pasiva/>[Consulta: 20 de junio de 2021]

LA HIDRA. *La gobernanza: ¿gobierno en red o gestión del conflicto?*[Consulta: 1 de julio de 2021]<https://lahidra.net/gobernanza-en-red-o-gestion-del-conflicto-sesion-1-del-curso-sobre-participacion/>

NACIONES UNIDAS. *Objetivos de desarrollo sostenible* <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/> [Consulta: 30 de agosto de 2021]

RENDICIÓN DE CUENTAS. *Tribunal de cuentas*<https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/controlentidades/TribunalDeCuentas.html>[Consulta: 23 de julio de 2021]

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. *Definición gobernanza* <https://dle.rae.es/gobernanza> [Consulta: 28 de julio de 2021]

NORMATIVA

ESPAÑA. Constitución Española, 1978. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, páginas 29313 a 29424 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229> [Consulta: 3 de julio de 2021]

ESPAÑA. Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812 <http://www.cepc.gob.es/docs/constituciones-espa/1812.pdf?sfvrsn=2> [Consulta: 5 de mayo de 2021]

ESPAÑA. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 295, de 10 de diciembre de 2013, páginas 97922 a 97952 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887> [Consulta: 12 de noviembre de 2021]

ESPAÑA. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 236, de 2 de octubre de 2015, páginas 89343 a 89410 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-10565> [Consulta: 12 de noviembre de 2021]

ESPAÑA. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 59, de 9 de marzo de 2004, páginas 10284 a 10342 <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-4214> [Consulta: 25 de julio de 2021]

GENERALIDAD VALENCIANA. Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. *Diario Oficial de la Comunidad Valenciana*, núm. 7942 de 22.12.2016. https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=009634/2016&L=1 [Consulta: 21 de julio de 2021]

GENERALIDAD VALENCIANA. Decreto 94/2016, 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana. *Diario Oficial de la Comunidad Valenciana*, núm. 7837 de 26.07.2016 https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=005642/2016&L=1 [Consulta: 21 de julio de 2021]

GENERALIDAD VALENCIANA. DECRETO 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat. *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 7781 de 13.05.2016 https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?id=24&sig=003289/2016&L=1&url_lista= [Consulta: 8 de julio de 2021]

UNIÓN EUROPEA. Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000). Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 18 de diciembre de 2012, n2000/C 364/01 https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf [Consulta: 14 de mayo de 2021]

UNIÓN EUROPEA. Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, núm. 145, de 31 de mayo de 2001, páginas 43 a 48 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-81331> [Consulta: 5 de agosto de 2021].

UNIÓN EUROPEA. Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, 2009. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_consejo_europeo.pdf [Consulta: 19 de mayo de 2021].

UNIÓN EUROPEA. Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público. *Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. 175, de 27 de junio de 2013, páginas 1 a 8 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2013-81251> [Consulta: 30 de mayo de 2021]

UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 119, de 4 de mayo de 2016, páginas 1 a 8 <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf> [Consulta: 23 de mayo de 2021]

JURISPRUDENCIA:

ESPAÑA. Sentencia 168/1986, de 22 de diciembre. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de enero de 1987, núm. 17. <http://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/731#:~:text=1%20de%20esta%20Ley%20dispone,cuya%20divulgaci%C3%B3n%20pueda%20causarle%20perjuicio%C2%BB>. [Consulta: 28 de mayo de 2021]

ESPAÑA, Sentencia del Tribunal Supremo 4618/1996, de 14 de noviembre de 2000. VLEX, 14 de noviembre de 2000. En Información jurídica <https://vlex.es/vid/-51958626> [Consulta: 28 de mayo de 2021]

ESPAÑA. Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6a de 14 noviembre 2000 (marginal Aranzadi RJ 2001\425). <https://supremo.vlex.es/vid/-51958626> [Consulta: 4 de julio de 2021]

ANEXO 1. TFG Y ODS

ANEXO

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Reflexión sobre la relación del TFG con los ODS en general y con el/los ODS más relacionados.

En 2015 fueron adoptados 17 objetivos a nivel mundial y 169 metas por los estados miembros de las Naciones Unidas. Tuvieron principio en el 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, con la finalidad de erradicar la pobreza, salvaguardar el planeta y afianzar la paz y prosperidad para el año 2030.

Resaltamos que la manifestación de los 17 objetivos se encuentra sujeta a un proceso abierto, en el que se combina la participación de la ciudadanía y de los gobiernos implicados.

El gobierno abierto se convierte en la referencia fundamental para hacer efectivos los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, persiguiendo sus políticas y principios a la hora de determinar, poner en marcha y supervisar todos los objetivos.

Cuando nos referimos a “todos los objetivos”, hacemos referencia implícita a que los actuales ODS están relacionados entre sí, es decir, la garantía de un objetivo interfiere al resto, por ejemplo, lograr gobiernos transparentes supone un incremento en la economía.

Ordenamos los ODS por sus respectivos números establecidos por las Naciones Unidas: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, paz justicia e instituciones sólidas, y por último, alianzas para lograr los objetivos.

Seguidamente, procedemos a resaltar el objetivo fundamental y sus metas comprometidas con este trabajo de fin de grado.

OBJETIVO 16. Paz, justicia e instituciones sólidas:

El actual trabajo, principalmente está relacionado con el **objetivo número 16** de la agenda -paz, justicia e instituciones sólidas- plantea fomentar la paz y las sociedades

inclusivas para el desarrollo sostenible, constituyendo instituciones eficientes, responsables e incluyentes en todos los ámbitos.

Entre las metas que recaba, se encuentran plenamente orientadas hacia la disminución de la corrupción y el soborno (16.5), constituyendo instituciones transparentes que garanticen el acceso a la información y la protección de las libertades fundamentales.

Hace alusión a la rendición de cuentas (16.6) en todos los niveles de las instituciones, ya que resulta de vital importancia la presencia de normas claras en esta materia para acabar con la corrupción.

Se pretende que cada vez los países cuenten con instituciones desarrolladas comprometidas con la gobernanza (16.8) y con ello, se garantice el acceso a la información, así como lo determinan las leyes nacionales, fortaleciendo las instituciones.

De forma secundaria, y al estar relacionados todos los ODS, podemos vincular el tema en cuestión al objetivo sobre la educación de calidad (ODS 4), igualdad de género (ODS 5) y trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8).

OBJETIVO 4. Educación de calidad

De forma secundaria, y al estar relacionados todos los ODS, podemos vincular el tema en cuestión al objetivo sobre la educación de calidad (ODS 4).

Actualmente y según los datos proporcionados por las Naciones Unidas, son 57 millones de niños que no han recibido la educación primaria. Resulta fundamental garantizar una educación cuya naturaleza abarque a todos los niños y niñas de una forma equitativa, asegurando que reciban la enseñanza necesaria para lograr obtener un trabajo digno en el futuro.

Según este mismo objetivo, destaca que son 617 millones de jóvenes en el mundo los que carecen de los conocimientos esenciales. Vinculamos la educación con la transparencia, el acceso a la información pública y la publicidad activa ya que facilita enormemente las posibilidades para facilitar el acceso al trabajo. La formación técnica, en este sentido supone un incremento de la transparencia, ya que la demanda de información por parte de la población tiene un efecto sobre la demanda y las visitas.

Algunas de las metas importantes a destacar son la 4.1 que pretende afianzar que todas las niñas y niños finalicen tanto la enseñanza primaria como la secundaria, asegundo

resultados efectivos, entre otros. El objetivo 4.4 tiene en consideración que los niños y niñas reúnan las competencias necesarias para acceder al empleo y a un trabajo decente.

OBJETIVO 5. Igualdad de género

La igualdad de género es uno de los derechos humanos fundamentales, pero a pesar de ser así, son muchas niñas las que se encuentran discriminadas e infrarrepresentadas. Con el paso del tiempo, cada vez son más las niñas escolarizadas y mujeres que abarcan un cargo parlamentario.

Haciendo hincapié en las metas en materia de transparencia, destacamos la 5.5 en la que se asegura la participación de las mujeres y las oportunidades de liderazgo, en la vida política, pública y económica. La meta 5.b aumentar el uso de la tecnología de la información y de la comunicación para fomentar el empoderamiento de la mujer.

Relacionamos la transparencia y la igualdad de género con la finalidad de proporcionar información que sea relevante para las mujeres y con perspectiva de género, logrando igualdad entre ellos, como por ejemplo información específica sobre cuestiones femeninas que sirvan de herramienta para corregir desigualdades y así rendir cuentas.

OBJETIVO 8. Trabajo decente y crecimiento económico

El incremento inclusivo y sostenido de la economía permite progresar y generar empleos para hombres y mujeres. Como hemos mencionado con anterioridad, los 17 ODS están interrelacionados los unos con los otros.

En este ODS número 8, se determina que son las mujeres las que se hacen cargo 2,6 veces más que los hombres del cuidado de personas no remunerado.

La transparencia, la publicidad activa y el acceso a la información comprenden un vínculo de especial importancia con el crecimiento económico, ya que los países que disponen de administraciones transparentes y normativas desarrolladas en materia buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, incrementando el crecimiento de la economía y el desarrollo social.

Algunas de las metas más relevantes son la 8.2 promueve incrementar los niveles de productividad económica mediante la modernización de las tecnologías de la información y la meta 8.10 fortalecer las instituciones financieras a nivel nacional con el objetivo de que toda la población disponga de los servicios financieros necesarios.

ANEXO 2. GUIÓN DE ENTREVISTA

1. ¿Qué es para usted el portal transparencia? ¿Y la sede electrónica?
2. ¿Cómo está usted de familiarizada con la transparencia? Respecto a formación
3. ¿Consideras que la sede electrónica y el portal de transparencia deben ir juntas?
¿Cuándo se decide?
4. ¿A la hora de tomar decisiones sobre la gestión del portal de transparencia y de la sede electrónica quién o quienes son los responsables?
5. ¿Cuál ha sido su función a la hora de llevar a cabo la iniciativa como concejala en materia de transparencia? ¿Y una vez implantada dicha iniciativa?
6. ¿Le afectan estas herramientas a la hora de realizar sus funciones en el ayuntamiento? ¿Cómo?
 - 6.1. ¿Qué oportunidades le brinda a la hora de trabajar?
 - 6.2. ¿Qué riesgos considera que pueden existir en la gestión de la transparencia?
 - 6.3. ¿Qué tipo de debilidades de carácter interno ha encontrado con la implantación de la transparencia?
7. ¿Cuánto tiempo se le dedica al portal y a la sede? ¿Se determinan fechas para su actualización?
8. Desde el punto de vista económico ¿ha repercutido la sede electrónica y el portal de transparencia al ayuntamiento?
9. ¿Se ha recibido alguna ayuda desde la Diputación u otro órgano? ¿De qué tipo? X
10. ¿Se ha invertido en personal y nuevos medios técnicos con experiencia en la materia de transparencia?
11. ¿Se ha dado a conocer este servicio a la ciudadanía? ¿cómo?; ¿Qué resultados está dando?
12. ¿Considera que ha habido “problemas” externos que han supuesto un impedimento para su implantación?

13. ¿Los ciudadanos han tenido la posibilidad de apoyarse de alguna forma (para lograr adaptarse al cambio) ya que es algo nuevo para ellos?
14. Actualmente, desde su punto de vista ¿qué se necesita para su implementación/mejora?
15. ¿Cómo ve el futuro de la sede electrónica y el portal de transparencia? Pros y contras